



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE ENERO DE 2005

NUMERO 16

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Maternal José y María y Decreto Ejecutivo No. 75, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-14

RAMO DE GOBERNACION

Cambio de denominación de la Asociación Salvadoreña de Porcinocultores por el de Asociación Salvadoreña de Porcicultores, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 218, aprobándolos. 15-20

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1190, 15-1406, 15-1407, 15-1456, 15-1459, 15-1474, 15-1516 y 15-1538.- Creación y ampliación de servicios en varios centros educativos. 21-23

Acuerdo No. 15-0004.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Yalixtzin Madriz Esturo. 23

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 899-D, 1209-D y 1300-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 23

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 5-E-2005.- Se concede concesión del derecho de explotación del recurso hidráulico ubicado en el Río Sapo, jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán. 24-25

Pág.

ALCALDIAS MUNICIPALES

Pág.

Decreto No. 1.- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005 de la ciudad de Ahuachapán. 26-27

Decreto No. 28.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Sacacoyo, departamento de La Libertad. 28-35

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Cutuco, Colonia Buena Vista y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Meanguera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 36-40

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 141.- Mariana de Jesús Domínguez Castillo (1 vez) 41
 Cartel No. 142.- Felícita Gómez López y otros (1 vez) 41
 Cartel No. 143.- Marilú Jirón y otros (1 vez) 41
 Cartel No. 144.- Filomena Barahona y otra (1 vez) 41
 Cartel No. 145.- Eloisa Rivas de Valle (1 vez) 42

Aceptación de Herencia

Cartel No. 146.- Isidra del Carmen Alejandro (3 alt.) 42
 Cartel No. 147.- María Blanca Calles de Moreira (3 alt.) 42
 Cartel No. 148.- Victoria Argueta viuda de Ramos y otra (3 alt.) 42-43
 Cartel No. 149.- Hortencia Mejía y otros (3 alt.) 43
 Cartel No. 150.- Suyapa Sorayda Sánchez (3 alt.) 43
 Cartel No. 151.- Rosa Echeverría de Quintanilla (3 alt.) .. 43

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 128.- Manuel de Jesús Santacruz y otra (3 alt.) 44
 Cartel No. 129.- Elmer Rolando Trejo Guevara (3 alt.) 44

Título de Dominio

Cartel No. 130.- Melquisedec Paz Aguilar Campos y otra (3 alt.) 44

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título Municipal		Herencia Yacente	
Cartel No. 131.- Ana Isabel Cuadra viuda de Campos (3alt.).....	44	Carteles Nos. A064510, C019026.....	61
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Títulos de Propiedad	
Cartel No. 108.- Alicia del Carmen Bermúdez viuda de Menéndez (3 alt.)	45	Carteles Nos. A064543, A064622, A064623, A064642. ...	61-62
Cartel No. 109.- Mario González Gómez (3 alt.).....	45	Títulos Supletorios	
Cartel No. 110.- Zenia Yasmín Morán de Méndez (3 alt.)	45	Carteles Nos. C019019, C019021, A064615, A064616, A064617, A064618, A064685, C019017.....	62-66
Cartel No. 111.- Héctor Martínez Palacios (3 alt.)	45-46	Aviso de Inscripción	
Cartel No. 112.- María Elida Villalta (3 alt.)	46	Cartel No. A064632.	66
Cartel No. 113.- Juana Lourdes Granados Huevo (3 alt.)	46	Juicio de Ausencia	
Cartel No. 114.- Roselia Rivera de Hernández (3 alt.)	46	Carteles Nos. A064569, A064627, C019062.	66-67
Herencia Yacente		Marcas de Fábrica	
Cartel No. 115.- Roberto Armando Cardona Linares, Curador Licda. Nury Elizabeth Mendoza Barrientos (3 alt.).....	46-47	Carteles Nos. A064526, A064528, A064534, A064535, A064536, A064537, A064538, A064540, A064541, A064542, A064545, A064547, A064549, A064644, C019018, C019056, C019058, C019060.	67-73
Cartel No. 116.- Luis Bartolo Hernández, Curador Licdo. Perfecto Eduardo Escalante Echeverría (3 alt.)	47	Nombre Comercial	
Título Supletorio		Carteles Nos. A064525, A064529, A064532, C019010. ...	73-74
Cartel No. 117.- Eric Arnoldo Mazariego Alvarez (3 alt.)	47	Matrícula de Comercio	
Cartel No. 118.- Ana del Carmen Chacón Ponce (3 alt.)	47	Carteles Nos. A064518, A064520, A064522, C019011, C019022, C019049.	75-76
Cartel No. 119.- Rosa Cándida Portillo Guevara (3 alt.)	48	Convocatorias	
Título de Dominio		Carteles Nos. A064555, A064556, A064609, A065026, C019014, C019015, C019031, C019032, C019033, C019035, C019044.	77-81
Cartel No. 120.- Olga Margarita Majano (3 alt.)	48	Reposición de Certificado	
Cartel No. 121.- Matea Espinoza Lobo (3 alt.)	48	Carteles Nos. C019048, C019050, C019051, C019052, C019053, C019054, C019055, C019057, C019059, C019061.	82-83
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia		Aumento de Capital	
Carteles Nos. A064516, A064539, A064557, A064579, A064593, A064611, A064624, A064633, A064667, A064671, A064675, A064688, A064689, A064690, A064692, C019024, C019038, C019039, C019040.	49-53	Cartel No. A064554.	83-84
Aceptación de Herencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. A064515, A064585, A064634, C019025, C019029, A064527, A064574, A064603, A064612, A064614, A064619, A064638, A064652, A064655, A064656, A064657, A064658, A064660, A064687, C019036, C019037, C019041, C019045, C019046, C019027.	54-60	Cartel No. A064659.	84
		Llamamiento a Accionista	
		Cartel No. A064575.	84
		Aviso de Cancelación	
		Cartel No. A064601.	84

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. A064151, A064152, A064156, A064166, A064170, A064173, A064218, A064222, A064232, A064245, A064246, A064248, A064270, A064272, C018905, C018947. 85-89	
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A064159, A064208, A064233. 89-90	
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A064212, A064224, A064225, A064226, C018885, C018886, C018887, C018888, C018889, C018890, C018891, C018892, C018893, C018895, C018896, C018897, C018898, C018899, C018900, C018901, C018902, C018903, C018904, C018906, C018907, C018908, C018909, C018910, C018911, C018912, C018913, C018914, C018915, C018916, C018931, C018932. 90-101	
Nombre Comercial	
Cartel No. A064161. 101	
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A064273, C018920, C018924. 102	
Convocatorias	
Carteles Nos. A064176, A064302, C018917, C018929. . 102-104	
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A064178, A064180, A064182, A064187, A064188, A064189. 104-106	
Reposición de Certificado	
Carteles Nos. C018936, C018937, C018939, C018940, C018941, C018942. 106-108	
Aumento de Capital	
Cartel No. C018968. 108	
Disolución de Sociedades	
Cartel No. C018926. 108	
Título Municipal	
Cartel No. A064241. 108	
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. A063752, A063764, A063801, A063824, A063830, A063835, A063853, A063854, A063856, A063867, A063876, A063880, A063894, A063896, A063904, A063928, A063940, C018833. 109-113	
Herencia Yacente	
Cartel No. A063805. 113	
Títulos Supletorios	
Cartel No. A063794. 114	
Títulos de Dominio	
Carteles Nos. A063918, C018780, C018782. 114-115	
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A063796, C018775, C018776, C018777, C018778, C018779, C018781, C018783, C018784, C018786. 115-118	
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A063775, A063776, A063782, A063784, A063841, A063902, A063930, A063932, C018788, C018789, C018790, C018791, C018792, C018793, C018794, C018795, C018796, C018797, C018799, C018800, C018801, C018802, C018803, C018805, C018807, C018809, C018810, C018811, C018812, C018813, C018814, C018815, C018816, C018817, C018818, C018819, C018820, C018821, C018822, C018824, C018825, C018826, C018827, C018828, C018829, C018830, C018831, C018836, C018842. 119-133	
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C018823, C018852. 134	
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. A063933. 134-135	
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A063906, A063908, C018804, C018806, C018808, C018835. 135-137	
Convocatorias	
Carteles Nos. A063916, A063971, C018838, C018841, C018843. 137-139	
Subastas Públicas	
Cartel No. A063897. 139-140	
Reposición de Certificado	
Carteles Nos. A063745, A063747, A063750, A063753, A063754, A063755, A063756, A063757, A063780, A063786, A063791. 140-142	
Aumento de Capital	
Carteles Nos. A063828, C018834, C018922. 143-144	
Título Municipal	
Cartel No. A063813. 144	

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO TRECE.- En la ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día veintinueve del mes de julio de dos mil tres.- Ante Mí, JUAN RAMON SERRANO, Notario, del domicilio de San Salvador, Comparecen los señores: JOSE JULIO BOLAÑOS, de ochenta y un años de edad, Pensionado, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno - cero; MARY MARGARITA SAFIE DE HASBUN, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta - nueve; JULIO EDUARDO ARGUMENTO PLEITEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Técnico Agrícola, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos siete mil cuatrocientos setenta y seis - nueve; JUAN ALBERTO VIDRI VALDES, de cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve - cuatro; HUGO OSVALDO MONTANO, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos quince - dos; JUAN FRANCISCO SILVA, de sesenta y dos años de edad, Sastre, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho - ocho; ROSE MARIE HASBUN DE SIMAN, de treinta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve - ocho; SCARLET GRACIELA SILHY DE SILHY, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochenta y uno - siete; ELIAS ANTONIO SILHY MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro - uno; ERNESTO ORLANDO GUTIERREZ MIRANDA, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos sesenta y un mil doscientos treinta y cinco - cinco, ALICIA QUEZADA

DE GUTIERREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos diez mil setecientos sesenta y siete - tres, DAISY ELIZABETH FIGUEROA SALINAS, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos veintiocho mil seiscientos siete - ocho; MYRIAM GRACIELA ARBIZU CHAVEZ, de cincuenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho - ocho; EMMA ALICIA LOPEZ DE HERRERA, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatrocientos diez mil ciento doce - cinco; ALEXANDRA HASBUN SAFIE, de treinta y tres años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro - tres; DILMA AGUIRRE VIUDA DE LARRAVE, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta - siete; ANGEL MAURICIO TRUJILLO MURCIA, de cuarenta años de edad, Vendedor, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco - cinco; MARIA ENGRACIA PLEITES DE ARGUMENTO, de setenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento setenta y cinco mil setecientos veintisiete - dos; EVELYN DE LA ASUNCION NASSER DE HERRERA, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve - siete; JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de treinta y nueve años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos veintiocho mil doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis - dos; RINA DOLORES FRANCIA BOLAÑOS, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis - cero; JOAQUIN ATILIO MORAN

MONTERROSA, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y un mil veinticinco - tres, MARIA ELENA AGUILAR LOPEZ, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y siete mil seis - dos, BELINDA MARTELL GUEVARA, de cuarenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos diez mil trescientos cincuenta y uno - ocho; MARTA EUGENIA CABRERA RIVERA, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y siete - cinco; ORLANDO GUTIERREZ QUESADA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos diez mil ochocientos sesenta y cinco - tres; ERNESTO GUTIERREZ QUESADA, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta mil ciento ochenta y siete - cuatro; JOSE NICOLAS ALABI BAHAI, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos noventa mil ochocientos sesenta y seis - dos; TERESA DE JESUS BOLAÑOS ESPINOZA, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro - ocho; JUAN JOSE BOILLAT INFANTOZZI, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno - tres; MARITZA ISELA VILLA DE BOILLAT, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Periodismo, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y cuatro mil siete - ocho; DAVID GUTIERREZ MIRANDA, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón quinientos treinta y nueve mil ciento tres - cuatro; EDGAR DANILO GUTIERREZ MIRANDA, de cuarenta y cinco años de edad, Administrador, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número

mero cero dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis - ocho; KANIA ELIZABETH GUTIERREZ DE RAMIREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Negociante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho - dos; ELBY CAROLINA ALEGRIA DE MAZA, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho - nueve; MOISES HASBUN HANDAL, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno - siete; SONIA DEL ROSARIO ORELLANA DE ARGUETA, de cincuenta y tres años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis - cinco, JUANA RUTH FRANCIA BOLAÑOS, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y dos - dos, GUILLERMINA DE JESUS BOLAÑOS DE FRANCIA, de noventa y un años de edad, Gerente Industrial, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos catorce - seis, CARLOS ALFREDO VEJAR ZEPEDA, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho - cuatro, CLARA SILVIA MEJIA DE TELLEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Economista, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos catorce mil seiscientos setenta - ocho, SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ DE MENDEZ, de treinta años de edad, Abogado y de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y ocho - cero, y RENEE QUEZADA MENDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Periodista, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete - cinco, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que por medio del presente instrumento han convenido en constituir una FUNDACION, que se regirá conforme a los Estatutos siguientes: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA".- CAPITULO UNO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo UNO.-

Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA", y que podrá abreviarse "FUJOMA, como Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".-

Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y Calle Las Aguilas y Pasaje Las Lechuzas número uno- dos y tres, del polígono número cinco, Lotificación Altamira, Cantón Primavera, jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES.- La Fundación se constituye por un período indeterminado.-

CAPITULO DOS. OBJETO Y FINALIDAD. - Artículo CUATRO.- El objeto o finalidad esencial de la Fundación será: Desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones, principalmente en las áreas de reinserción de jóvenes, mujeres y hombres en riesgo social, de la salud, educación, servicios básicos, infraestructura, recreación, turismo, capacitación, ecología y medio ambiente, proyectos productivos de seguridad y otros que tiendan a mejorar la situación de los habitantes de la zona comprendida en el departamento de Santa Ana, principalmente, bajo los lineamientos del sistema de libre empresa. Artículo CINCO.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación realizará gestiones con Instituciones nacionales u organismos internacionales para llevar a cabo proyectos de hogares de reinserción para mujeres adultas, para menores y adolescentes embarazadas en estado de abandono, construcción y equipamiento de escuelas y dispensarios médicos, capacitación en las diferentes áreas de la salud, ejecución de programas de educación parvularia y básica, alfabetización de adultos, introducción y reordenamiento de servicios de agua, introducción de energía eléctrica, reparación de calles, campañas de ecología y reforestación, contará con la infraestructura apropiada de seguridad y otros que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior. CAPITULO TRES.- DEL PATRIMONIO. Artículo SEIS.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, el cual se encuentra compuesto por los aportes individuales y ya pagados en efectivo de los Miembros Fundadores de la siguiente forma: de los Cuarenta y Tres Miembros Fundadores mencionados, han aportado cada uno la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Aportación de dinero antes relacionada y que constituye el Patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b)

donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Asociación y honorarios por trabajos, dentro de los objetivos de la misma; y e) cualesquiera otros bienes que se obtengan a cualquier título. Artículo SIETE.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo OCHO.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Comité Ejecutivo. CAPITULO CINCO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo NUEVE.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Las personas jurídicas que sean miembros fundadores serán representadas por las personas que ellas designen por escrito. Artículo DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros fundadores que representen por lo menos el diez por ciento del número total de fundadores de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros fundadores, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos no obstante que el quórum se disminuyere, cuando la Asamblea se lleve a cabo en segunda convocatoria. Artículo ONCE.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será ordenada por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros fundadores que forman la Asamblea General de la Fundación, podrá sesionarse sin convocatoria previa. Artículo DOCE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva. No podrá otorgarse más de una representación a cada miembro y éste tendrá la voz y el voto del representado. Artículo TRECE.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los

miembros de la Junta Directiva; b) aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; c) aprobar los actos de la Junta Directiva y su memoria anual de labores, así como los Balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; d) elegir al Auditor Externo y señalar su remuneración; e) decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; f) decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes estatutos ni sean facultad de la Junta Directiva. Artículo CATORCE.- Sólo podrán tomarse en Asamblea General Extraordinaria y con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros fundadores de la Fundación, los acuerdos siguientes: a) aprobar, reformar o derogar los estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; y b) la disolución y liquidación así como el nombramiento de los liquidadores. Artículo QUINCE.- Lo acordado en Asamblea General se asentará en un Libro de Actas que al efecto llevará la Fundación y será firmado por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse un acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. Dicho Libro será confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva. CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta por siete miembros, la cual estará integrada en la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, y Dos Directores Propietarios. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea General antes de cada elección. En caso de ampliar el número de Directores, éstos tendrán el cargo de Directores. Los miembros de la Junta Directiva se distribuirán entre sí, por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos de la Junta Directiva. Junto con los siete miembros propietarios se elegirá un número correspondiente de Suplentes. En caso de impedimento, renuncia, ausencia o muerte del Director Presidente, pasará a ejercer el cargo el Director que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio. El mismo procedimiento se empleará para el caso de ausencia, impedimento o muerte de cualquiera de los Directores Propietarios bastando dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la Fundación en los términos que establezcan las leyes y estatutos. Artículo DIECISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales, continuarán en el ejercicio de los cargos hasta que la nueva

elección se realice. Artículo DIECIOCHO.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los Directores asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a la sesión de Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces o por medio de dos Directores. Artículo VEINTE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; c) velar por la administración eficaz y eficiente del Patrimonio de la Fundación; d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) nombrar al Director Ejecutivo; y h) resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente: a) presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; b) velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento de la Fundación; c) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) presentar la Memoria de Labores de la Fundación, y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) hacer uso de la firma social, con la sola limitación de que para suscribir toda clase de instrumentos públicos o auténticos de la Fundación, para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, el gravamen de los mismos, la contratación de créditos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación, necesitará acuerdo de la Junta Directiva, el que tendrá que ser general o especial para cada caso. Artículo VEINTIDOS.- Es atribución del Vice-Presidente sustituir al Presidente en ausencia o por delegación de éste. Artículo VEINTITRES.- Son atribuciones del Secretario: a) llevar los Libros de Actas de Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artí-

culo VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el Banco que la Junta Directiva designe; b) llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTICINCO.- Son atribuciones del Pro - Tesorero: a) sustituir al Tesorero en caso de muerte, renuncia o impedimento o ausencia temporal o permanente; y b) autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar, por delegación o en ausencia temporal del Tesorero. Artículo VEINTISEIS.- Son atribuciones de los Directores: a) colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. Artículo VEINTISEIS - BIS.- Las atribuciones de los Directores Suplentes se establecerán en el Reglamento Interno.- Artículo VEINTISIETE.- Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva, se asentarán en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Fundación y lo firmarán los Directores que hayan asistido a la sesión. Artículo VEINTIOCHO.- La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Comité Ejecutivo y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o al Comité Ejecutivo. El personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo con el aval de la Junta Directiva. La extensión del mandato del Director Ejecutivo, será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles, cualquier clase de documentos, enajenación de los bienes muebles, la contratación de créditos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación, excepto cuando haya sido autorizado por medio de un acuerdo de Junta Directiva especial por cada vez o se le otorgue un Poder Especial para tal efecto. Artículo VEINTINUEVE.- La Administración directa de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vice- Presidente, el Tesorero y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá variar el número de miembros del Comité, en cada elección. El Quórum y los votos para tomar resolución, en las sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las sesiones de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus miembros. Sus atribuciones serán las mismas que las de la Junta Directiva por delegación de ésta, sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva. CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS MIEMBROS FUNDA-

DORES.- Artículo TREINTA.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de los objetivos de la Fundación, sean así Nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que, mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. Artículo TREINTA Y UNO.- Son miembros Fundadores de la Fundación las cuarenta y tres personas que al principio han comparecido en este acto. Artículo TREINTA Y DOS.- Son derechos de los miembros fundadores: a) constituirse a través de Asamblea General en organismo supremo de decisión; b) designar a las personas que han de ocupar los cargos directivos de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos; c) los demás que señalen los Estatutos, el Reglamento Interno de la Fundación y la ley aplicable. Artículo TREINTA Y TRES.- Son deberes de los miembros fundadores: a) asistir a las sesiones de Asamblea General; b) cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) los demás que señalen los Estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la Ley aplicable. CAPITULO OCHO.- REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo TREINTA Y CUATRO.- La Junta Directiva podrá acordar la expulsión de uno de los miembros fundadores por conducta pública o privada impropia o por acciones graves contra la Fundación, sus miembros o las actividades de la entidad. La decisión de la Junta Directiva tendrá carácter de suspensión temporal del miembro fundador sancionado, hasta que sea ratificada por la siguiente Asamblea General. CAPITULO NUEVE.- DE LA DISOLUCION.- Artículo TREINTA Y CINCO.- No podrá disolverse la Fundación si no por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros fundadores. Artículo TREINTA Y SEIS.- En caso de acordarse la DISOLUCION de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación, se donarán a cualquier

entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea General Extraordinaria. CAPITULO DIEZ.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y SIETE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo TREINTA Y OCHO.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de su elección. Artículo TREINTA Y NUEVE.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo CUARENTA.- La Fundación que puede abreviarse "FUJOMA", se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables. Artículo CUARENTA Y UNO.- ARTICULO TRANSITORIO.- En este acto se elige la Primera JUNTA DIRECTIVA de la Fundación, para un período de DOS AÑOS, la cual queda integrada de la forma siguiente: Presidente, JOSE JULIO BOLAÑOS, Vice-Presidente, ERNESTO ORLANDO GUTIERREZ MIRANDA, Secretario, ALICIA QUEZADA DE GUTIERREZ, Tesorero, ALEXANDRA HASBUN SAFIE, Pro-Tesorero, JUAN ALBERTO VIDRI VALDES, Primer Director Propietario, RINA DOLORES FRANCIA BOLAÑOS, Segundo Director Propietario, JOAQUIN ATILIO MORAN MONTERROSA. Directores Suplentes, MARIA ENGRACIA PLEITEZ DE ARGUMEDO, EMMA ALICIA LOPEZ DE HERRERA, JULIO EDUARDO ARGUMEDO PLEITEZ, DAYSI ELIZABETH FIGUEROA SALINAS, MARY MARGARITA SAFIE DE HASBUN, TERESA DE JESUS BOLAÑOS y ROSEMARIE HASBUN DE SIMAN. Artículo CUARENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Yo el Notario, HAGO CONSTAR: Que advertí a los otorgantes la obligación en que están de registrar el Testimonio de la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho registro y de las sanciones en que incurrirían en la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que se los hubo íntegramente, en un sólo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido por estar conforme a sus voluntades y todos firmamos. DE TODO DOY FE. –Entre Líneas- "ESTATUTOS DE LA FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA"- mujeres-adultas-contará con la infraestructura apropiada Artículo VEINTISEIS-BIS- Las atribuciones de los Directores Suplentes se es-

tablecerán en el Reglamento Interno - NUEVE- Vale. Enmendado-adolescentes-DOS-TRES-CUATRO-CINCO-SEIS-SIETE-OCHO-TREINTA Y UNO-DOS-Vale.- J.J.BOLAÑOS.- MARGARITA S. DE HASBUN.- E.ARGUMEDO P.- J. VIDRI.- H. O. MONTANO. - JUAN SILVA.- ROSEMARY DE S.-SCARLETT G. SILHY DE SILHY.- ILEGIBLE.- ERNESTO GUTIERREZ.- ALICIA Q. DE GUTIERREZ.- D. FIGUEROA.- MIR.ARBIZU.- ALICIA R. DE HERRERA.- ALEXANDRA HASBUN.- DILMA.- ILEGIBLE.- MARIA DE ARGUMEDO.- E. NASSER DE HERRERA.- J.R. HERRERA.- R. FRANCIA B.- J.ATILIO MORAN.- MARIA ELENA AGUILAR.- B. DE BOLAÑOS.- M.E.CABRERA.- O.GUTIERREZ.- ILEGIBLE.- JOSE ALABI B.- TERESA BOLAÑOS.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- E.GUTIERREZ.- ILEGIBLE.- ELBY C. ALEGRIA.- MOISES HASBUN.- S.O.DE ARGUETA.- JUANA RUTH FRANCIA.- G.B. DE FRANCIA.- ILEGIBLE.- C.S. DE TELLEZ.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE./ / --- JUAN R. SERRANO.-RUBRICADAS.-

///RUBRICADAS///

JUAN RAMON SERRANO,
NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio dieciocho frente al veintiocho frente del LIBRO QUINCE DE MI PROTOCOLO, que vence el día ocho de julio de dos mil cuatro; para ser entregado a la FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres. Enmendado- VALDES-Vale.

JUAN RAMON SERRANO,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de dos mil cuatro.- Ante Mí y por Mí, JUAN RAMON SERRANO, Notario, de este domicilio, OTORGO:

I) Que en la Escritura Pública número TRECE del Libro QUINCE DE MI PROTOCOLO, que venció el día ocho de julio de este año, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día veintinueve del mes de julio de dos mil tres, ante mis oficios notariales, se constituyó LA FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA, que podrá abreviarse "FUJOMA", en la cual se establecieron los "ESTATUTOS DE LA FUNDACION" mencionada. II) Que en tal escritura existe error en los artículos SEIS literal d) y artículo TREINTA Y TRES literal b), en cuanto a que en ambos literales aparece la palabra "Asociación" siendo lo correcto "Fundación". III) Que por medio de esta escritura RECTIFICADO dichos errores de la siguiente manera: CAPITULO TRES.- DEL PATRIMONIO. Artículo SEIS.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, el cual se encuentra compuesto por los aportes individuales y ya pagados en efectivo de los Miembros Fundadores de la siguiente forma: de los Cuarenta y Tres Miembros Fundadores mencionados, han aportado cada uno la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Aportación de dinero antes relacionada y que constituye el Patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por trabajos, dentro de los objetivos de la misma; y e) cualesquiera otros bienes que se obtengan a cualquier título. Y el Artículo TREINTA Y TRES.- Son deberes de los miembros fundadores: a) asistir a las sesiones de Asamblea General; b) cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) los demás que señalen los

Estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la Ley aplicable.- IV) Que además de rectificar el error a que he hecho referencia también RATIFICO todos los artículos y el contenido de la mencionada escritura de constitución de LA FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA, que podrá abreviarse "FUJOMA". Por lo tanto, este documento formará parte de la misma.- La presente escritura deberá ser presentada en el Registro correspondiente de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifico y firmo. DOY FE.-

JUAN RAMON SERRANO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ciento treinta y seis vuelto al ciento treinta y siete vuelto del LIBRO DIECISEIS DE MI PROTOCOLO, que vence el día diecisiete de marzo de dos mil cinco; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil cuatro. Para ser entregado a la FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA.

JUAN RAMON SERRANO,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION MATERNAL**JOSE Y MARIA****CAPITULO UNO****NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo UNO.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA", y que podrá abreviarse "FUJOMA", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y tendrá su sede principal en Calle Las Aguilas y Pasaje Las Lechuzas número uno - dos y tres, del Polígono número cinco, Lotificación Altamira, Cantón Primavera, jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Fundación se constituye por un período indeterminado.

CAPITULO DOS**OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo CUATRO.- El objeto o finalidad esencial de la Fundación será: Desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones, principalmente en las áreas de reinserción de jóvenes, mujeres y hombres en riesgo social, de la salud, educación, servicios básicos, infraestructura, recreación, turismo, capacitación, ecología y medio ambiente, proyectos productivos de seguridad y otros que tiendan a mejorar la situación de los habitantes de la zona comprendida en el Departamento de Santa Ana, principalmente, bajo los lineamientos del sistema de libre empresa.

Artículo CINCO.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación realizará gestiones con Instituciones nacionales u organismos internacionales para llevar a cabo proyectos de hogares de reinserción para mujeres adultas, para menores y adolescentes embarazadas en estado de abandono, construcción y equipamiento de escuelas y dispensarios médicos, capacitación en las diferentes áreas de la salud, ejecución de programas de educación parvularia y básica, alfabetización de adultos, introducción y reordenamiento de servicios de agua, introducción de energía eléctrica, reparación de calles, campañas de ecología y reforestación, contará con la infraestructura apropiada de seguridad y otros que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO TRES**DEL PATRIMONIO**

Artículo SEIS.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
a) Un aporte inicial de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, el cual se encuentra compuesto por los aportes individuales y ya pagados en efectivo de los Miembros Fundadores de la siguiente forma: de los Cuarenta y Tres Miembros Fundadores mencionados, han aportado cada uno la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el Patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por trabajos, dentro de los objetivos de la misma; y e) cualesquiera otros bienes que se obtengan a cualquier título.

Artículo SIETE.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO CUATRO**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo OCHO.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:
a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) El Comité Ejecutivo.

CAPITULO CINCO**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo NUEVE.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Las personas jurídicas que sean miembros fundadores serán representadas por las personas que ellas designen por escrito.

Artículo DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros fundadores que representen por lo menos el diez por ciento del número total de fundadores de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros fundadores, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos no obstante que el quórum se disminuyere, cuando la Asamblea se lleve a cabo en segunda convocatoria.

Artículo ONCE.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, será ordenada por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día de la publicación del aviso ni el día de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros fundadores que forman la Asamblea General de la Fundación, podrá sesionarse sin convocatoria previa.

Artículo DOCE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva. No podrá otorgarse más de una representación a cada miembro, y éste tendrá la voz y el voto del representado.

Artículo TRECE.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; c) aprobar los actos de la Junta Directiva y su memoria anual de labores, así como los Balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; d) elegir al Auditor Externo y señalar su remuneración; e) decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; f) decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes estatutos ni sean facultad de la Junta Directiva.

Artículo CATORCE.- Sólo podrán tomarse en Asamblea General Extraordinaria y con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros fundadores de la Fundación, los acuerdos siguientes: a) aprobar, reformar o derogar los estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; y b) la disolución y liquidación así como el nombramiento de los liquidadores.

Artículo QUINCE.- Lo acordado en Asamblea General se asentará en un Libro de Actas que al efecto llevará la Fundación y será firmado por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse un acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. Dicho Libro será confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO SEIS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo DIECISEIS.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta por siete miembros, la cual estará integrada en la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, un Pro-tesorero, y Dos Directores Propietarios. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea General antes de cada elección. En caso de ampliar el número de Directores, éstos tendrán el cargo de Directores. Los miembros de la Junta Directiva se distribuirán entre sí, por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos de la Junta Directiva. Junto con los siete miembros propietarios se elegirá un número correspondiente de Suplentes. En caso

de impedimento, renuncia, ausencia o muerte del Director Presidente, pasará a ejercer el cargo el Director que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio. El mismo procedimiento se empleará para el caso de ausencia, impedimento o muerte de cualquiera de los Directores Propietarios bastando dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la Fundación en los términos que establezcan las leyes y estatutos.

Artículo DIECISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período de elección de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales, continuarán en el ejercicio de los cargos hasta que la nueva elección se realice.

Artículo DIECIOCHO.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los Directores asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a la sesión de Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces o por medio de dos Directores.

Artículo VEINTE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) elaborar la Memoria Anual de labores de la Fundación; c) velar por la administración eficaz y eficiente del Patrimonio de la Fundación; d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) nombrar al Director Ejecutivo; y h) resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente: a) presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; b) velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) presentar la Memoria de Labores de la Fundación, y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) hacer uso de la firma social, con la sola limitación de que para suscribir toda clase de instrumentos públicos o auténticos de la Fundación, para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, el gravamen de los mismos, la contratación de créditos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación, necesitará acuerdo de la Junta Directiva, que tendrá que ser general o especial para cada caso.

Artículo VEINTIDOS.- Es atribución del Vice-Presidente sustituir al Presidente en ausencia o por delegación de éste.

Artículo VEINTITRES.- Son atribuciones del Secretario: a) llevar los libros de Actas de Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Tesorero: a) recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el Banco que la Junta Directiva designe; b) llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo VEINTICINCO.- Son atribuciones del Pro-Tesorero: a) sustituir al Tesorero en caso de muerte, renuncia o impedimento o ausencia temporal o permanente; y b) autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar, por delegación o en ausencia temporal del Tesorero.

Artículo VEINTISEIS.- Son atribuciones de los Directores: a) colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Artículo VEINTISEIS -Bis.- Las atribuciones de los Directores Suplentes se establecerán en el Reglamento Interno.

Artículo VEINTISIETE.- Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva, se asentarán en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Fundación y lo firmarán los Directores que hayan asistido a la sesión.

Artículo VEINTIOCHO.- La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Comité Ejecutivo y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no está reservado al Presidente o al Comité Ejecutivo. El personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo con el aval de la Junta Directiva. La extensión del mandato del Director Ejecutivo, será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles, cualquier clase de documentos, enajenación de los bienes muebles, la contratación de créditos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación, excepto cuando haya sido autorizado por medio de un acuerdo de Junta Directiva especial por cada vez o se le otorgue un Poder Especial para tal efecto.

Artículo VEINTINUEVE.- La administración directa de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vice-Presidente, el Tesorero y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva

podrá variar el número de miembros del Comité, en cada elección. El quórum y los votos para tomar resolución, en las sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las sesiones de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus miembros. Sus atribuciones serán las mismas que las de la Junta Directiva por delegación de ésta, sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo TREINTA.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de los objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que, mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico.

Artículo TREINTA Y UNO.- Son miembros Fundadores de la Fundación las cuarenta y tres personas que al principio han comparecido en este acto.

Artículo TREINTA Y DOS.- Son derechos de los miembros fundadores: a) constituirse a través de Asamblea General en organismo supremo de decisión; b) designar a las personas que han de ocupar los cargos directivos de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos; c) los demás que señalen los Estatutos, el Reglamento Interno de la Fundación y la ley aplicable.

Artículo TREINTA Y TRES.- Son deberes de los miembros fundadores: a) asistir a las sesiones de Asamblea General; b) cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) los demás que señalen los Estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la Ley aplicable.

CAPITULO OCHO

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo TREINTA Y CUATRO.- La Junta Directiva podrá acordar la expulsión de uno de los miembros fundadores por conducta pública o privada impropia o por acciones graves contra la Fundación, sus miembros o las actividades de la entidad. La decisión de la Junta Directiva tendrá carácter de suspensión temporal del miembro fundador sancionado, hasta que sea ratificada por la siguiente Asamblea General.

**CAPITULO NUEVE
DE LA DISOLUCION**

Artículo TREINTA Y CINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros fundadores.

Artículo TREINTAY SEIS.- En caso de acordarse la DISOLUCION de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación, se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPITULO DIEZ
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo TREINTAY SIETE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo TREINTA Y OCHO.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de su elección.

Artículo TREINTA Y NUEVE.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo CUARENTA.- La Fundación que puede abreviarse "FU-JOMA", se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Artículo CUARENTA Y UNO.- ARTICULO TRANSITORIO.- En este acto se elige la primera JUNTA DIRECTIVA de la Fundación, para un período de DOS AÑOS, la cual queda integrada de la forma siguiente: Presidente, JOSE JULIO BOLAÑOS, Vicepresidente, ERNESTO ORLANDO GUTIERREZ MIRANDA, Secretario, ALICIA QUEZADA DE GUTIERREZ, Tesorero, ALEXANDRA HASBUN SAFIE, ProTesorero, JUAN ALBERTO VIDRI VALDES, Primer Director Propietario, RINA DOLORES FRANCIA BOLAÑOS, Segundo Director Propietario, JOAQUIN ATILIO MORAN MONTERROSA. Directores Suplentes, MARIA ENGRACIA PLEITEZ DE ARGUMEDO, EMMA

ALICIA LOPEZ DE HERRERA, JULIO EDUARDO ARGUMEDO PLEITEZ, DAYSI ELIZABETH FIGUEROA SALINAS, MARY MARGARITA SAFIE DE HASBUN, TERESA DE JESUS BOLAÑOS y ROSE MARIE HASBUN DE SIMAN.

Artículo CUARENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

DECRETO No. 75.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA, instituida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día 29 de julio del 2003 por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JUAN RAMON SERRANO, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las diez horas del día 15 de octubre del 2004, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION MATERNAL JOSE Y MARIA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A064572)

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de septiembre del dos mil cuatro.- Ante Mí, JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, Notario, de este domicilio, comparece el señor MANUEL ENRIQUE SERAROLS GONZALEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad número cero uno ocho cinco ocho cinco seis cero ocho, de nacionalidad salvadoreña, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Salvadoreña, de este domicilio que gira con la denominación de ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES, que se abrevia ASPORC, personería que al final se relacionará, y en la calidad en que actúa ME DICE: I) EXISTENCIA DE LA ASOCIACION.- La ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES se aprobó según acuerdo número ciento trece del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial número noventa y uno, tomo número trescientos tres, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, estableciéndose como una Entidad apolítica, no religiosa, ni lucrativa, con domicilio en esta ciudad. II) REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del dieciocho de agosto, se acordó reformar los Estatutos de la Asociación, para adaptarlos a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; además se modifican otros artículos para hacer más eficiente la Asociación, entre ellos, la denominación de la Asociación a ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES, pues el término correcto es el de Porcicultor y no Porcinocultor, se elimina la necesidad de contar con Reglamento Interno y se amplían las atribuciones de la Junta Directiva.- III) Por lo anterior, y con el fin de adaptar los Estatutos de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES a la normativa actual, es que, con el mandato de la Asamblea de miembros de la Asociación Salvadoreña de Porcicultores, comparece a otorgar la Escritura de Modificación a los Estatutos, los que a partir de su aprobación por la Oficina del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, se considerarán como los vigentes y que a continuación se detallan: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES. CAPITULO UNO. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. ARTICULO PRIMERO.- La Asociación Salvadoreña de Porcicultores que se abreviará "ASPORC", es una entidad apolítica, no religiosa, ni lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación", con domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre; pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República. El plazo es por tiempo indefinido. ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos principales de la Asociación son los de fomentar en el país el desarrollo y la competitividad de la Industria Porcícola e Industrias afines; así como defender la solidaridad e intereses de sus agremiados. CAPITULO DOS. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO TERCERO.- El número

de miembros será ilimitado y se clasificarán en activos y honorarios. ARTICULO CUARTO.- Los miembros activos serán aquellos que sean aceptados por la Junta Directiva, mediante solicitud escrita y haber comprobado cualquiera de los requisitos siguientes: a) Ser productor porcícola de razas mejoradas y tener sistema tecnificado de explotación; b) Estar dedicado a las industrias afines; c) Ser técnico o especialista en la materia; d) Los Gerentes o Administradores principales que laboren con personas naturales o jurídicas contribuyentes; en el caso de las personas jurídicas, el representante ante la Asociación será el representante legal o la persona que designe la misma; y e) Las casas comerciales de Insumos Agropecuarios. ARTICULO QUINTO.- Los miembros honorarios son las personas que hayan prestado servicios importantes a la industria porcícola, especialmente a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad. ARTICULO SEXTO.- Las personas jurídicas podrán formar parte de la Asociación si cumplieren con los requisitos exigidos en el Artículo cuarto. ARTICULO SEPTIMO.- La calidad de miembros se perderá: a) Al dejar de reunir las condiciones requeridas en estos Estatutos; b) Por renuncia; c) Por muerte; y d) Por adeudar seis cuotas; debe advertirse que la mora del pago de cuotas si es justificada por el miembro y canceladas las mismas, continuará siendo miembro de la Asociación. ARTICULO OCTAVO.- Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Asistir y participar en las sesiones para las cuales hayan sido convocados; b) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos de la Junta Directiva o de las comisiones que se constituyan; c) De cumplir puntualmente con las cuotas de membresía y extraordinarias que determine la Junta Directiva; d) Gozar de voz y voto en la deliberación de las sesiones de que formen parte; e) Gozar plenamente de los beneficios que se derivan de la naturaleza y fines de la Asociación, siempre que no sean de carácter económico; f) Señalar por escrito las faltas en que incurra cualquier miembro, si ellas son en contra de la Asociación; g) Dirigirse por escrito en cualquier tiempo a la Junta Directiva y obtener oportunamente respuesta; y h) Las demás que les señalen estos Estatutos y los acuerdos, resoluciones, disposiciones y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. CAPITULO TRES. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO NOVENO.- La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva. CAPITULO CUATRO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros; la Asamblea General sesionará ordinariamente previa convocatoria en el mes de marzo de cada año y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente, previa convocatoria de la Junta Directiva, por la urgencia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten por escrito a ésta, por lo menos el veinte por ciento de los miembros registrados. En la convocatoria para la Sesión Extraordinaria de Asamblea General, se expresará el asunto o asuntos que la motivaren, sobre los cuales tendrá competencia únicamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea Ge-

neral sesionará en primera convocatoria por lo menos con la mayoría de sus miembros y si por falta de asistencia, no se pudiere celebrar en la hora y fecha señalada, sesionará en segunda convocatoria, una hora después con el número de miembros que asistan. Para tomar resoluciones se necesita el voto de la mayoría de los miembros asistentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Asamblea General sesionará mediante convocatoria de la Junta Directiva. La sesión deberá celebrarse por lo menos quince días después de la fecha de la convocatoria que se cursará por correo o por cualquier medio de comunicación. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos; b) Remover cuando hubiere motivo calificado por la Asamblea General a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos; c) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva, así como la gestión del Tesorero; d) Conocer, discutir y aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; e) Deliberar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva; f) Acordar las modificaciones o reformas a los Estatutos; g) Conceder la calidad de miembro Honorario a las personas que reúnan los requisitos del Art. quinto. de estos Estatutos; y h) Elegir un Auditor Externo. CAPITULO CINCO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta Directiva estará compuesta de: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Síndico; f) Cinco Vocales. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en sesión ordinaria de Asamblea General y en votación que podrá ser alzando la mano o nominal y pública, cuando la mayoría de la Asamblea General lo determine, la votación podrá ser secreta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros Activos y deberán estar al día con sus cuotas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años o hasta que sea electa la nueva Junta Directiva; pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo decida, iniciando su período en la fecha de su elección. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Es competencia de la Junta Directiva: a) Acreditar representaciones ante los congresos y conferencias a que fuere invitada la Asociación; b) Estimular por todos los medios posibles el comercio interno y el consumo de los productos de la porcicultura nacional, haciendo declaraciones de su calidad; c) Hacer publicaciones de interés para la industria porcícola; d) Procurar el fomento de créditos a favor de los miembros; e) Velar por precios justos para los productores porcícolas; f) Lograr proveer insumos a menores costos y en cantidad necesarias a sus miembros si fuere necesaria su importación que así lo realice; g) Mantener una solidaridad y unidad gremial; h) Organizar exposiciones nacionales, acreditar Delegaciones a Juntas Internacionales, relativas a la porcicultura o industrias afines; i) Suministrar al Gobierno, informes y sugerencias para resolver los problemas porcícolas y de las industrias afines; j) Atender gratuitamente consultas y proporcionar informaciones sobre materias relacionadas con la industria y comercio porcícola; k) Prestar

asistencia técnica y servicios a los miembros; l) Nombrar las Comisiones que fueren necesarias para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración; m) Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; n) Dar informe detallado de sus gestiones a la Asamblea General; o) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación; p) Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva y en caso de ausencia o muerte, nombrar los sustitutos provisionalmente; q) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General; r) Presentar al Organismo Ejecutivo las reformas a los Estatutos acordados por la Asamblea General; s) Autorizar los gastos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada quince días y sesión extraordinaria cuando cualquiera de los miembros de la Junta Directiva lo considere necesario. ARTICULO VIGECIMO.- Para celebrar sesión se necesita por lo menos la asistencia de la mayoría de los miembros. Para tomar resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría de los asistentes. ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- La Junta Directiva queda facultada para efectuar todos los actos o contratos que sean necesarios para la realización de los fines de la Asociación, dando cuenta oportunamente de sus resultados a la Asamblea General. CAPITULO SEIS. DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE. ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir los debates y establecer el quórum de asistencia; b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Nombrar los empleados necesarios para la atención de los trabajos de la Asociación, aceptar sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas; d) Será el representante legal de la Asociación y podrá, previa autorización de la Junta Directiva, nombrar apoderados. En ausencia del Presidente, el Vice-Presidente, asumirá sus funciones y tendrá entonces las mismas atribuciones conferidas a aquél. CAPITULO SIETE. DEL SINDICO Y LOS VOCALES. ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- El Síndico y los Vocales desarrollarán aquellas actividades que la Junta Directiva les asigne. En caso de ausencia o impedimento de los Directivos: Presidente y Vice-Presidente, los Vocales asumirán sus funciones y tendrán las mismas atribuciones de aquellos, según el orden de su elección. CAPITULO OCHO. DEL SECRETARIO. ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- El Secretario será el Organismo de Comunicación de la Asociación, contestará la correspondencia, entregará escritos y solicitudes, ante las Autoridades Públicas y dará todas las informaciones a que los miembros tengan derecho y las que puedan interesar a los particulares, previa autorización del Presidente. Llevará el Libro de Actas, será el encargado de los archivos de la Asociación y ejercerá las funciones de Bibliotecario. CAPITULO NUEVE. DEL TESORERO. ARTICULO VIGECIMO QUINTO.- El Tesorero será el responsable ante la Junta Directiva y ésta ante la Asamblea General, de los fondos sociales, los cuales depositará en la Institución Bancaria que decida la

Junta Directiva, a nombre de la Asociación. ARTICULO VIGECIMO SEXTO.- El Tesorero hará los pagos necesarios en la administración y funcionamiento de la Asociación y dará cuenta de ellos a la Junta Directiva.- Todos aquellos gastos extraordinarios deberán previamente ser aprobados por la Junta Directiva para su pago. CAPITULO DIEZ. DEL PATRIMONIO. ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO. - El Patrimonio de la Asociación estará formado: a) Por las cuotas que paguen los miembros; b) Por los donativos que se hicieren; c) Por la retribución de los servicios prestados por la Asociación; d) Por otros ingresos no previstos. ARTICULO VIGECIMO OCTAVO.- Para aceptar un donativo se reunirá la Junta Directiva y cada uno de sus componentes dará su opinión, después de la cual se aceptará o rechazará por la mayoría de votos de los integrantes y por ningún motivo se aceptarán aquellos que signifiquen compromisos ajenos a la finalidad de la Asociación o que pretendan desvirtuarlos o desviarlos. ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- Los fondos de la Asociación se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines sociales. CAPITULO ONCE. REGIMEN SANCIONATORIO. ARTICULO TRIGESIMO.- Los Estatutos y demás disposiciones de la Asociación tendrán fuerza obligatoria y sus miembros deberán acatarlos, so pena de las siguientes sanciones: amonestación privada, verbal o escrita; suspensión temporal hasta por un período de tres meses o expulsión según la gravedad de la falta, las que serán calificadas e impuestas por la Junta Directiva, previa audiencia por tres días al infractor. Luego de recibidos los alegatos del infractor, o si en su defecto no contestase, la Junta Directiva deberá resolver en un plazo máximo de un mes. CAPITULO DOCE. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La reforma de los Estatutos se acordará en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente en la primera convocatoria, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, en segunda convocatoria o con las tres cuartas partes de los votos de los miembros que asistan en tercera convocatoria. Las tres convocatorias anteriores se verificarán en el mismo día, existiendo entre una y otra, un espacio de una hora para este efecto, las convocatorias se harán por lo menos, con veinte días de anticipación, directamente a los miembros, y por medio de los Organos de publicidad que disponga usar la Junta Directiva. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Asociación se disolverá por: a) Disposición Legal; y b) Voluntariamente. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La disolución voluntaria sólo podrá acordarse en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, acordándose a la vez el nombramiento de las personas que practicarán la liquidación; una vez hecha la liquidación el remanente de los bienes, si lo hubiere será donado a la Entidad Benéfica que acuerde la Asamblea General. La convocatoria en este caso deberá hacerse en el tiempo y forma que lo indica el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO de estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de

enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar a la expresada Oficina, cualquier otro dato que se le pidiere, relativo a la Entidad. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos y alcances legales del presente instrumento, advirtiéndole de la obligación de registrar el testimonio de la presente escritura, los efectos del registro y las sanciones por la falta de registro, de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y yo, el suscrito notario, doy fe de ser legítima y suficiente la personería del Ingeniero Manuel Enrique Serarols González, por haber tenido a la vista y considerar suficientes, los documentos siguientes: a) Diario Oficial número noventa y uno, Tomo número trescientos tres, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, del cual consta que se publicaron los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Porcinocultores, aprobados mediante acuerdo ejecutivo número ciento trece. De los que consta la existencia de la Asociación Salvadoreña de Porcinocultores; b) Certificación extendida por el secretario de la Asamblea General Extraordinaria de miembros de la Asociación Salvadoreña de Porcinocultores, Doctor Ricardo Antonio Díaz Bojórquez, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día dieciocho del mes de agosto de dos mil cuatro, en la cual se acordó designar al compareciente, Ingeniero Manuel Enrique Serarols González, para otorgar la presente Escritura de Modificación y Reforma de Estatutos, extendida en San Salvador, el siete de septiembre de dos mil cuatro.- Y leído que le hube lo anteriormente escrito, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.- De todo lo cual DOY FE.- Enmendado-La- Miembros- Vale.- Más enmendado- es-Vale.

JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio número veinticuatro frente al folio número veintinueve vuelto del LIBRO VIGESIMO SEGUNDO de mi PROTOCOLO, que vence el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, para entregar a la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCICULTORES", que se abrevia "ASPORC", extendiendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA
DE PORCICULTORES**

CAPITULO I

**DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS
DE LA ASOCIACION.**

Art. 1º.- La Asociación Salvadoreña de Porcicultores que se abreviará "ASPORC", es una entidad apolítica, no religiosa, ni lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación", con domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre; pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República. El plazo es por tiempo indefinido.

Art. 2º.- Los objetivos principales de la Asociación son los de fomentar en el país el desarrollo y la competitividad de la Industria Porcícola e Industrias afines; así como defender la solidaridad e intereses de sus agremiados.

**CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS**

Art. 3º.- El número de miembros será ilimitado y se clasificarán en activos y honorarios.-

Art. 4º.- Los miembros activos serán aquellos que sean aceptados por la Junta Directiva, mediante solicitud escrita y haber comprobado cualquiera de los requisitos siguientes:

- a) Ser productor porcícola de razas mejoradas y tener sistema tecnificado de explotación;
- b) Estar dedicado a las industrias afines;
- c) Ser técnico o especialista en la materia;
- d) Los Gerentes o Administradores principales que laboren con personas naturales o jurídicas contribuyentes; en el caso de las personas jurídicas, el representante ante la asociación será el representante legal o la persona que designe la misma; y
- e) Las casas comerciales de Insumos Agropecuarios.-

Art. 5º.- Los miembros honorarios son las personas que hayan prestado servicios importantes a la industria porcícola, especialmente a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad.

Art. 6º.- Las personas jurídicas podrán formar parte de la Asociación si cumplieren con los requisitos exigidos en el Art. 4º.

Art. 7º.- La calidad de miembros se perderá:

- a) Al dejar de reunir las condiciones requeridas en estos Estatutos;
- b) Por renuncia;
- c) Por muerte; y
- d) Por adeudar seis cuotas; debe advertirse que la mora del pago de cuotas si es justificada por el miembro y canceladas las mismas, continuará siendo miembro de la Asociación.-

Art. 8º.- Son derechos y obligaciones de los miembros:

- a) Asistir y participar en las sesiones para las cuales hayan sido convocados;

- b) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos de la Junta Directiva o de las comisiones que se constituyan;
- c) De cumplir puntualmente con las cuotas de membresía y extraordinarias que determine la Junta Directiva;
- d) Gozar de voz y voto en la deliberación de las sesiones de que formen parte;
- e) Gozar plenamente de los beneficios que se derivan de la naturaleza y fines de la Asociación, siempre que no sean de carácter económico;
- f) Señalar por escrito las faltas en que incurra cualquier miembro, si ellas son en contra de la Asociación;
- g) Dirigirse por escrito en cualquier tiempo a la Junta Directiva y obtener oportunamente respuesta; y
- h) Las demás que les señalen estos Estatutos y los acuerdos, resoluciones, disposiciones y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.-

**CAPITULO III
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 9º.- La Asociación estará regida por una Asamblea General y por una Junta Directiva.-

**CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10º.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros; la Asamblea General sesionará ordinariamente previa convocatoria en el mes de marzo de cada año y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente, previa convocatoria de la Junta Directiva, por la urgencia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten por escrito a ésta, por lo menos el veinte por ciento de los miembros registrados.-

En la convocatoria para la Sesión Extraordinaria de Asamblea General, se expresará el asunto o asuntos que la motivaren, sobre los cuales tendrá competencia únicamente.-

Art. 11º.- La Asamblea General sesionará en primera convocatoria por lo menos con la mayoría de sus miembros y si por falta de asistencia, no se pudiere celebrar en la hora y fecha señalada, sesionará en segunda convocatoria, una hora después con el número de miembros que asistan. Para tomar resoluciones se necesita el voto de la mayoría de los miembros asistentes.

Art. 12º.- La Asamblea General sesionará mediante convocatoria de la Junta Directiva. La sesión deberá celebrarse por lo menos quince días después de la fecha de la convocatoria que se cursará por correo o por cualquier medio de comunicación.-

Art. 13º.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos;
- b) Remover cuando hubiere motivo calificado por la Asamblea General a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos;
- c) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva, así como la gestión del Tesorero;
- d) Conocer, discutir y aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;

- e) Deliberar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva;
- f) Acordar las modificaciones o reformas a los Estatutos;
- g) Conceder la calidad de miembro Honorario a las personas que reúnan los requisitos del Art. 5°. de estos Estatutos; y
- h) Elegir un Auditor Externo.-

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14°. - La Junta Directiva estará compuesta de:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Síndico;
- f) Cinco Vocales.-

Art. 15°. - Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en sesión ordinaria de Asamblea General y en votación que podrá ser alzando la mano o nominal y pública, cuando la mayoría de la Asamblea General lo determine, la votación podrá ser secreta.-

Art. 16°. - Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros Activos y deberán estar al día con sus cuotas.-

Art. 17°. - Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años o hasta que sea electa la nueva Junta Directiva; pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo decida, iniciando su período en la fecha de su elección.-

Art. 18°. - Es competencia de la Junta Directiva:

- a) Acreditar representaciones ante los congresos y conferencias a que fuere invitada la Asociación;
- b) Estimular por todos los medios posibles el comercio interno y el consumo de los productos de la porcicultura nacional, haciendo declaraciones de su calidad;
- c) Hacer publicaciones de interés para la industria porcícola;
- d) Procurar el fomento de créditos a favor de los miembros;
- e) Velar por precios justos para los productores porcícolas;
- f) Lograr proveer insumos a menores costos y en cantidad necesarias a sus miembros si fuere necesaria su importación que así lo realice;
- g) Mantener una solidaridad y unidad gremial;
- h) Organizar exposiciones nacionales, acreditar Delegaciones a Juntas Internacionales, relativas a la porcicultura o industrias afines;
- i) Suministrar al Gobierno, informes y sugerencias para resolver los problemas porcícolas y de las industrias afines;
- j) Atender gratuitamente consultas y proporcionar informaciones sobre materias relacionadas con la industria y comercio porcícola;
- k) Prestar asistencia técnica y servicios a los miembros;
- l) Nombrar las Comisiones que fueren necesarias para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración;

- m) Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso;
- n) Dar informe detallado de sus gestiones a la Asamblea General;
- o) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación;
- p) Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva y en caso de ausencia o muerte, nombrar los sustitutos provisionalmente;
- q) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General;
- r) Presentar al Organo Ejecutivo las reformas a los Estatutos acordados por la Asamblea General;
- s) Autorizar los gastos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión.-

Art. 19°. - La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada quince días y sesión extraordinaria cuando cualquiera de los miembros de la Junta Directiva lo considere necesario.-

Art. 20°. - Para celebrar sesión se necesita por lo menos la asistencia de la mayoría de los miembros.-

Para tomar resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 21°. - La Junta Directiva queda facultada para efectuar todos los actos o contratos que sean necesarios para la realización de los fines de la Asociación, dando cuenta oportunamente de sus resultados a la Asamblea General.-

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 22°. - Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir los debates y establecer el quórum de asistencia;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Nombrar los empleados necesarios para la atención de los trabajos de la Asociación, aceptar sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas;
- d) Será el representante legal de la Asociación y podrá, previa autorización de la Junta Directiva, nombrar apoderados.-

En ausencia del Presidente, el Vice-Presidente, asumirá sus funciones y tendrá entonces las mismas atribuciones conferidas a aquél.-

CAPITULO VII

DEL SINDICO Y LOS VOCALES

Art. 23°. - El Síndico y los Vocales desarrollarán aquellas actividades que la Junta Directiva les asigne. En caso de ausencia o impedimento de los Directivos: Presidente y Vice-Presidente, los Vocales asumirán sus funciones y tendrán las mismas atribuciones de aquéllos, según el orden de su elección.-

**CAPITULO VIII
DEL SECRETARIO**

Art. 24°.- El Secretario será el Organismo de comunicación de la Asociación, contestará la correspondencia, entregará escritos y solicitudes, ante las Autoridades Públicas y dará todas las informaciones a que los miembros tengan derecho y las que puedan interesar a los particulares, previa autorización del Presidente. Llevará el Libro de Actas, será el encargado de los archivos de la Asociación y ejercerá las funciones de Bibliotecario.-

**CAPITULO IX
DEL TESORERO**

Art. 25°.- El Tesorero será el responsable ante la Junta Directiva y ésta ante la Asamblea General, de los fondos sociales, los cuales depositará en la Institución Bancaria que decida la Junta Directiva, a nombre de la Asociación.-

Art. 26°.- El Tesorero hará los pagos necesarios en la administración y funcionamiento de la Asociación y dará cuenta de ellos a la Junta Directiva.- Todos aquellos gastos extraordinarios deberán previamente ser aprobados por la Junta Directiva para su pago.-

**CAPITULO X
DEL PATRIMONIO**

Art. 27°.- El Patrimonio de la Asociación estará formado:

- a) Por las cuotas que paguen los miembros;
- b) Por los donativos que se hicieren;
- c) Por la retribución de los servicios prestados por la Asociación;
- d) Por otros ingresos no previstos.-

Art. 28°.- Para aceptar un donativo se reunirá la Junta Directiva y cada uno de sus componentes dará su opinión, después de la cual se aceptará o rechazará por la mayoría de votos de los integrantes y por ningún motivo se aceptarán aquellos que signifiquen compromisos ajenos a la finalidad de la Asociación o que pretendan desvirtuarlos o desviarlos.-

Art. 29°.- Los fondos de la Asociación se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines sociales.-

**CAPITULO XI
REGIMEN SANCIONATORIO**

Art. 30°.- Los Estatutos y demás disposiciones de la Asociación tendrán fuerza obligatoria y sus miembros deberán acatarlos, so pena de las siguientes sanciones: amonestación privada, verbal o escrita; suspensión temporal hasta por un período de tres meses o expulsión según la gravedad de la falta, las que serán calificadas e impuestas por la Junta Directiva, previa audiencia por tres días al infractor. Luego de recibidos los alegatos del infractor, o si en su defecto no contestase, la Junta Directiva deberá resolver en un plazo máximo de un mes.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 31°.- La reforma de los Estatutos se acordará en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente en la primera convocatoria, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, en segunda convocatoria o con las tres cuartas partes de los votos de los miembros que asistan en tercera convocatoria.-

Las tres convocatorias anteriores se verificarán en el mismo día, existiendo entre una y otra, un espacio de una hora para este efecto, las convocatorias se harán por lo menos, con veinte días de anticipación, directamente a los miembros, y por medio de los Organos de publicidad que disponga usar la Junta Directiva.-

Art. 32°.- La Asociación se disolverá por:

- a) Disposición Legal; y
- b) Voluntariamente.-

Art. 33°.- La disolución voluntaria sólo podrá acordarse en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros, acordándose a la vez el nombramiento de las personas que practicarán la liquidación; una vez hecha la liquidación el remanente de los bienes, si lo hubiere será donado a la Entidad Benéfica que acuerde la Asamblea General. La convocatoria en este caso deberá hacerse en el tiempo y forma que lo indica el Art. 31 de estos Estatutos.-

Art. 34°.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar a la expresada Oficina, cualquier otro dato que se le pidiere, relativo a la Entidad.-

Art. 35°.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 218.

San Salvador, 08 de diciembre del 2004.

Vista la Solicitud de la Presidente de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Entidad que representa compuesto de TREINTA Y CINCO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 113 emitido en este Ramo con fecha 26 de abril de 1989, publicados en el Diario Oficial número 91, Tomo 303 de fecha 19 de mayo de 1989; acordada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día 18 de agosto de 2004, y formalizada en esta ciudad, a las quince horas del día 13 de septiembre de 2004, ante los oficios del Notario JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES por el de ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PORCINOCULTORES, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 113 emitido en este Ramo con fecha 26 de abril de 1989, publicados en el Diario Oficial número 91, Tomo 303 de fecha 19 de mayo de 1989; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribase los referidos Estatutos y el cambio de denominación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1190.

San Salvador, 12 de octubre del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CATOLICO "LA SANTA FAMILIA DE SAN SEBASTIAN", ubicado en Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente; II) Que con fecha 07 de septiembre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado Centro Educativo; III) Que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CATOLICO "LA SANTA FAMILIA DE SAN SEBASTIAN". COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1406.

San Salvador, 23 de noviembre del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "MIS AMIGUITOS" ubicado en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Tazumal No. 3, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 179, Punto IV, de fecha 12 de marzo de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "MIS AMIGUITOS"; III) Que se realizó inspección el 5 de octubre del corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Berenice Yeanina Ruiz de Montenegro, NIP No. 2108613, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "MIS AMIGUITOS", en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Berenice Yeanina Ruiz de Montenegro, NIP No. 2108613, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21357. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A064637)

ACUERDO No. 15-1407.

San Salvador, 23 de noviembre del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "MI PINCELITO" ubicado en Colonia Santa Mónica, Calle Chiltiupán No. 1, 9a. Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta No. 190, Punto 2, de fecha 15 de noviembre de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "MI PINCELITO"; III) Que se realizó inspección el 5 de octubre del corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Directora a la Profesora Aleyda Eduviges Di-Majo Velásquez, NIP No. 0500575, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "MI PINCELITO", en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Aleyda Eduviges Di-Majo Velásquez, NIP No. 0500575, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21379. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A064580)

ACUERDO No. 15-1456.

San Salvador, 30 de noviembre del 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado INSTITUTO "MIGUEL DE UNAMUNO", ubicado en Calle Principal No. 7, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo, Jornada Nocturna, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna y nocturna, Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada Diurna; II) Que según certificación de Acta No. 190, Punto 6, de fecha 15 de noviembre de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como INSTITUTO "MIGUEL DE UNAMUNO"; III) Que con fecha 01 de octubre del corriente año, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo, que del resultado de esa inspección se determinó que se encuentra pendiente de equipar el laboratorio de ciencias y biblioteca; además de contar con salones de clases sin iluminación, por lo que el presente Acuerdo se hará por un plazo de un año, para que en ese período el centro educativo subsane las deficiencias antes relacionadas; IV) Que se reconoce como Director al Profesor Oscar Eulogio Mira, NIP No. 1501772, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado INSTITUTO "MIGUEL DE

UNAMUNO”, en los Niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo, Jornada Nocturna, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna y nocturna, Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada Diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor Oscar Eulogio Mira, NIP No. 1501772, PDN 2; 3) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas; 4) Su infraestructura será identificada con el Código No. 20383. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A064553)

ACUERDO No. 15-1459.

San Salvador, 30 de noviembre del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO “DOCTOR JUSTO AGUILAR”, ubicado en Calle Principal frente al Parque, Municipio de San Cayetano, Departamento de San Vicente; II) Que con fecha 22 de octubre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo en coordinación con la Dirección de Educación Media y del resultado de esa inspección se comprobó una matrícula deficiente de 36 estudiantes en Noveno Grado, 28 en Primer año y 14 en Segundo año del Bachillerato General; 14 en Primer año, 9 en Segundo año y 11 en Tercer año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años, incluyendo éste, a efecto de que subsane la deficiencia señalada. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO “DOCTOR JUSTO AGUILAR”; 2) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1474.

San Salvador, 30 de noviembre del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO MARADIAGA, CANTON CANDELARIA LEMPA, ubicado en Caserío Maradiaga, Cantón Candelaria Lempa, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; II) Que con fecha 22 de octubre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo en coordinación con la Dirección de Educación Media y del resultado de esa inspección se comprobó que se encuentra pendiente de equipar el laboratorio de ciencias y la biblioteca, además de observarse una matrícula deficiente de 13 estudiantes en Segundo año del Bachillerato General y no matrícula del Primer año del Bachillerato General; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años, incluyendo éste, a efecto de que subsane las deficiencias señaladas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERIO MARADIAGA, CANTON CANDELARIA LEMPA; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1516.

San Salvador, 13 de diciembre del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media el Segundo Año del Bachillerato General, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE HUIZUCAR, ubicado en Barrio El Centro, Calle Manuel E. Araujo, Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad; II) Que con fecha 30 de noviembre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo; que del resultado de esa inspección se comprobó una matrícula de 54 estudiantes en noveno grado, 25 en primer año y 26 en segundo año de Bachillerato General; además se comprobó que no cuenta con laboratorio de ciencias y biblioteca; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años, incluyendo éste, a efecto de comprobar que la deficiencia encontrada ha sido subsanada. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación del Nivel de Educación Media el Segundo Año del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE HUIZUCAR; 2) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1538.

San Salvador, 15 de diciembre del 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado LICEO “NELLY VICTORIA RIVERA HERNANDEZ”, ubicado en Boulevard Las Pavas, Block “H”, Pasaje 5, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y

Tercer Ciclo de Educación Básica, en la jornada Diurna; II) Que según certificación de Acta No. 192, Punto II, de fecha 9 de diciembre de 2004, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO "NELLY VICTORIA RIVERA HERNANDEZ"; III) Que con fecha 08 de noviembre del corriente año se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo, que del resultado de esa inspección se comprobó que cuenta con maestros no escalafonados, unos salones con interferencia; funciona en dos locales; por lo anterior es procedente autorizar por dos años, incluyendo éste, a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas; IV) Que se reconoce como Director al Profesor David Dolores Batres Díaz, NIP No. 0202057, PDN 1. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, la Creación, Nominación y Funcionamiento, del Centro Educativo LICEO "NELLY VICTORIA RIVERA HERNANDEZ" en los niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Reconocer como Director al Profesor David Dolores Batres Díaz, NIP No. 0202057, PDN 1; 3) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año, a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas; 4) Su infraestructura será identificada con el Código No. 21383. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A064586)

ACUERDO No. 15-0004.

San Salvador, 5 de enero del año 2005.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YALIXTZIN MADRIZ ESTURO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, de Cuba, en el año 1996; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por YALIXTZIN MADRIZ ESTURO, en Cuba; 2°) Tiénesse por incorporada a YALIXTZIN MADRIZ ESTURO como DOCTORA EN MEDICINA en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A064653)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 899-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada VILMA GUADALUPE MENA CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A064594)

ACUERDO No. 1209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada LISSETTE DE JESUS MEJIA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.

(Registro No. A064581)

ACUERDO No. 1300-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RAUL ERNESTO VALENTIN GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A064681)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que con la fecha seis de enero del dos mil cinco, se emitió el ACUERDO No. 5-E-2005, que literalmente dice:

ACUERDO No. 5-E-2005

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil cinco.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 5 de la Ley General de Electricidad, dispone que la generación de energía eléctrica a partir de recursos hidráulicos y geotérmicos requerirá de concesión otorgada por la SIGET de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.
- II. Esta Superintendencia con el fin de incentivar la inversión privada en el sector electricidad por medio de las concesiones para plantas generadoras con capacidad nominal total que no sobrepasan cinco megavatios, emitió de acuerdo No. 283-E-2003, de fecha trece de octubre de dos mil tres, denominado "Procedimiento abreviado para el otorgamiento de concesiones de recursos geotérmicos e hidráulicos con fines de generación eléctrica para plantas generadoras con capacidad nominal total, igual o menor de cinco megavatios".
- III. En el Acuerdo No. 112-E-2004, emitido por esta Superintendencia el dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se resolvió admitir la solicitud presentada por el señor Jaime Alfaro Alvarado, para el otorgamiento de la concesión para la explotación del recurso hídrico con la finalidad de generar energía eléctrica en el río Sapo, ubicado en el departamento de Morazán y que en el período comprendido del treinta de agosto al tres de septiembre de dos mil cuatro, estarían disponibles los Documentos de Calificación de Entidades para participar en el Proceso de Licitación del Proyecto Generación Hidroeléctrica en el río Sapo.
- IV. Dentro del período antes mencionado retiraron los Documentos de Calificación los ingenieros Jaime Alfaro Alvarado, Ricardo Artiga y las sociedades DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. de C.V., TERRA TRACTO, S. A. de C.V., y EXCELERGY, S.A. de C.V.
- V. En la parte IV. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, de los Documentos de Calificación de Entidades, esta Superintendencia estableció el diecinueve de octubre de dos mil cuatro como fecha límite para presentar todos los requerimientos señalados.
- VI. Según consta en Acta número Uno, de fecha diecinueve de octubre del año pasado, el señor Jaime Alfaro Alvarado, fue el único que presentó los Documentos de Calificación, y además cumplió con todas las formalidades requeridas para ello. Asimismo, según consta en Acta número Dos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, el contenido del sobre "A", de las bases para la Calificación es el siguiente:
 - a) Información General
 - b) Formularios de calificación sobre la capacidad técnica,
 - c) Formularios de calificación sobre capacidad financiera
 - d) Formularios de calificación de la capacidad legal, y
 - e) Anexos.Observándose que la Declaración Especial, solicitada en el literal D.6, de la parte V. Requisitos para la Calificación, no se presentó la firma del oferente legalizada por notario, por lo que el ingeniero Alfaro se comprometió a subsanar lo observado en un plazo no mayor de tres días hábiles; lo cual fue hecho por el peticionario el veinte de octubre de dos mil cuatro.
- VII. En cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 11 del Procedimiento Abreviado para el Otorgamiento de Concesiones de Recursos Geotérmicos e Hidráulicos con fines de Generación Eléctrica para Plantas Generadoras con capacidad nominal total o menor de cinco megavatios, Acuerdo No. 283-E-2003, el Comité de Evaluación procedió a examinar la documentación presentada por el solicitante y en su informe final de fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, determinó que el señor Jaime Alfaro Alvarado cumplió con los requerimientos legales, financieros y técnicos para desarrollar, operar y mantener las instalaciones necesarias para la explotación del recurso hidráulico del río Sapo.
- VIII. El artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Electricidad estipula que si además de la entidad que solicitó originalmente la Concesión, no existiesen otras que soliciten ser inscritas para el proceso de licitación, la concesión será otorgada directamente a quien la hubiese solicitado, sin cargo alguno.
- IX. En vista que, el señor Jaime Alfaro Alvarado ha cumplido con los requerimientos legales, financieros y técnicos para desarrollar, operar y mantener las instalaciones necesarias para la explotación del recurso hidráulico del río Sapo y no se inscribieron otras personas en el proceso de licitación, es procedente otorgar al señor Jaime Alfaro Alvarado, la concesión del derecho de explotación del recurso hidráulico del río Sapo, ubicado en la jurisdicción y distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán.

- X. Conforme al artículo 19 de la Ley General de Electricidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de los resultados de la licitación, la SIGET y el concesionario otorgarán la correspondiente contrata por medio de Escritura Pública. En la contrata se especificarán los derechos y obligaciones de los contratantes, condiciones bajo las cuales se otorga la concesión, causales de terminación por incumplimiento del concesionario de las obligaciones adquiridas o de los plazos de ejecución para desarrollar el recurso concesionado y las disposiciones de la referida ley que sean aplicables, además de los procedimientos para efectuar modificaciones a la misma por acuerdo entre las partes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades, ACUERDA:

- a) Otorgar al señor Jaime Alfaro Alvarado, la concesión del derecho de explotación del recurso hidráulico ubicado en el río Sapo, lugar Pasa Bruja, de la Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, aproximadamente a 210 kilómetros al oriente de San Salvador, accesible sobre la carretera Panamericana. Los límites quedan al interior de las coordenadas 310000 y 311288 de Latitud Norte y 596595 y 597058 de Longitud Oeste, a elevaciones entre 636.30 msnm y 527.49 msnm. El dique del complejo hidroeléctrico estará situado sobre el río Sapo, la casa de máquinas del proyecto estará situada en la rivera oeste del río Sapo, en las coordenadas 310192 Latitud Norte, 597012 Longitud Oeste y elevación de 527.49 msnm. Asimismo el proyecto se describe como: La porción del caudal del río Sapo se utilizará para generar electricidad bajo operación a filo de agua, sin almacenamiento del agua en operación y sin la obligación de responder a las demandas de carga del sistema en la Pequeña Central Hidroeléctrica río Sapo, entregando la energía que la hidrología del río Sapo y afluentes aguas arriba del dique le permitan generar del caudal en las diferentes épocas del año, también el recurso hidráulico del proyecto estará constituido por un caudal medio anual de 1.7 m³/seg y máximo de 2.55 m³/seg a captarse del río Sapo, mediante dique de derivación situado en las coordenadas 311160 de latitud norte, 596682 longitud oeste y 636.30 msnm. El agua derivada será conducida primeramente en un canal abierto de unos 1.1 kilómetros de largo, pasando luego a dos tuberías forzadas de unos 245 metros de largo en la cual llegará hasta la casa de máquinas que estará situada en la rivera oeste del río Sapo, en las coordenadas 310192 Latitud Norte, 597012 Longitud Oeste y elevación de 527.49 msnm.
- b) Suscribir por medio de Escritura Pública el contrato de concesión del derecho de explotación del recurso hidráulico ubicado en el río Sapo, lugar Pasa Bruja, de la Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, que por este medio se otorga al señor Jaime Alfaro Alvarado, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: descripción del recurso objeto de concesión; normas y medidas preventivas de seguridad; compensaciones y aprovechamientos excluidos de la concesión; plazo de la concesión, la forma de operación comercial de la central hidroeléctrica, el derecho de uso del recurso y los bienes para el funcionamiento del complejo hidroeléctrico; derecho de generar energía y comercializarla; la asunción de riesgos; el acceso a la red de transporte de energía; preservación de los bienes que integran el complejo hidroeléctrico; medidas de seguridad y conservación; la sujeción a inspecciones de la SIGET y otras autoridades; protección del medio ambiente y del patrimonio cultural; enumerar las responsabilidades del concesionario; causas de exención de responsabilidad del concesionario; indemnidad del concesionario, modificación del contrato; renuncia, terminación o transferencia del contrato a suscribirse; multas; causas de terminación del contrato por incumplimiento del concesionario; quiebra o disolución y liquidación del concesionario.
- c) Establecer como fecha límite para la suscripción del contrato de concesión a favor del señor Jaime Alfaro Alvarado, el día once de febrero del presente año.
- d) Notifíquese el presente Acuerdo al señor Jaime Alfaro Alvarado.
- e) Publíquese en el Diario Oficial.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez,
Superintendente.

(Registro No. A064669)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No1

LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPAN DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN. En uso de las facultades que le confiere el numeral siete del Art. 30, del Código Municipal, en relación con los Art. 3, numeral 2, 72 al 77 del mismo código.

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL GUBERNAMENTAL para el ejercicio que inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco así:

Art. 1 Apruébase el presupuesto de ingresos y egresos con sus disposiciones generales, en la forma siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN

CUADRO DE RESUMEN DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2005

INGRESOS	DONATIVOS			TOTAL
	INGRESOS DE CAPITAL	SECTOR PRIVADO	FODES 20%	
1 Ingresos Corrientes	\$ 2,225,808.00	\$ 35,000.00		\$ 2,260,808.00
2 Ingresos de Capital			\$ 235,459.00	\$ 941,833.00
3 Transferencias Corrientes	\$ 2,225,808.00	\$ 8,858.00	\$ 235,459.00	\$ 244,317.00
TOTALES	\$ 2,225,808.00	\$ 8,858.00	\$ 235,459.00	\$ 941,833.00

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Art.2 Las Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos...

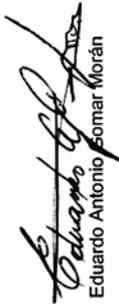
Art. 52 El Presente decreto entrará en vigencia ocho días después de haber sido publicado un extracto del mismo en el Diario Oficial, como lo establece el Art. 73 del Código Municipal; debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Ahuachapán.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CINCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN
 CUADRO DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LINEA DE TRABAJO Y RUBRO DE AGRUPACIÓN 2005

Unidad Presupuestaria	51	53	54	55	56	61	71	72	Totales
y Línea de trabajo	Remunerac.	Presupuesto de seguridad Pública	Adición Bienes y Servicios	Gastos Financieros	Transferencias Corrientes	Gastos de Capital	Amortización en deuda Pública	Saldos Años Anteriores	Generales
1 Dirección Administrativa Mpal.									
0101 Dirección Superior	\$ 531,131.00	\$ 1,715.00	\$ 491,277.00	\$ 18,700.00	\$ 69,068.00	\$ 435,767.00		\$ 50,000.00	\$ 1,597,658.00
02 Servicios Municipales									
0201 Servicios Municipales diversos	\$ 585,467.00		\$ 318,900.00	\$ 2,100.00	\$ 1,000.00				\$ 907,467.00
03 Inversión en Infraestructura Soc.									
0301 Pre-inversión								50000	\$ 97,092.00
0302 Proyectos de Desarrollo Soc.				\$ 66,000.00		\$ 576,565.00	\$ 202,176.00		\$ 844,741.00
TOTALES	\$ 1,116,598.00	\$ 1,715.00	\$ 810,177.00	\$ 86,800.00	\$ 70,068.00	\$ 1,059,424.00	\$ 202,176.00	\$ 100,000.00	\$ 3,446,958.00


 Lic. Rafael Antonio Morán Orellana
 Alcalde Municipal


 Lic. Eduardo Antonio Pomar Morán
 Síndico Municipal


 Rafael Amaya Monterrosa
 Secretario Municipal

DECRETO No. 28.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con los artículos 13 y 30 Numeral 4 del CÓDIGO Municipal Vigente, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular la prestación de los servicios.
- II- Que es competencia de este Concejo, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanza en cumplimiento a los conceptos estipulados por el Inciso segundo del Artículo 7 y 158 de Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Artículos 204 Ordinal 1°. Y 262 de Constitución de la República y Numeral 21 del Artículo 30 del Código Municipal.
- III- Que la Tarifa de Tasas emitidas por el Concejo, el día 18 de Diciembre de 1992, no contempla algunos Rubros que son de mucha importancia y que debido al alto costo en la prestación de los servicios, se hace necesario incrementar el valor de dichos servicios.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; Artículos 3, Numerales 1 y 5, Artículo 30, Numeral 4 del Código Municipal, Artículos 2,5 y 7, Inciso 2°. Y 77 de Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente CONVERSION, ADICION Y REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Refórmase el Art. 4, Numerales del 1 al 10 de la siguiente forma:

No. 1.- ALUMBRADO, metro lineal, al mes:

- | | | |
|--|----|------|
| a)- Con lámpara de mercurio de 175 watts..... | \$ | 0.06 |
| b)- Con lámpara de mercurio de 80 watts..... | \$ | 0.06 |
| c)- Con bombillo incandescente de 100 watts..... | \$ | 0.05 |

No. 2.- ASEO, metro cuadrado, al mes:

- | | | |
|---|----|------|
| a)- Empresas Industriales o Fábricas..... | \$ | 0.03 |
| b)- Establecimiento Comerciales o Negocios..... | \$ | 0.03 |
| c)- Mesones..... | \$ | 0.03 |
| d)- Casas..... | \$ | 0.02 |
| e)- En las construcciones de una o más plantas, se
Agregará el metraje cuadrado adicional. | | |
| f)- Barrido de Calles, Avenidas y Pasajes..... | \$ | 0.02 |

No. 3.- BAÑOS, LAVAN DEROS PUBLICOS Y SERVICIOS SANITARIOS.

a)- Baños por persona.....	\$	0.10
b)- Lavado de ropa por persona		
1- Por cada lavadero que se use, al día o fracción.....	\$	0.20
c)- Servicios Sanitarios		
1- Cada vez que se utilice individualmente	\$	0.10

No. 4.- CASAS COMUNALES, de propiedad municipal o administrada por Alcaldía:

a)- Espectáculos Públicos con fines comerciales.....	\$	12.00
b)- Espectáculos artísticos de cualquier naturaleza.....	\$	10.00
c)- Festividades danzantes con fines de lucro.....	\$	10.00
d)- Para celebraciones de matrimonios, cumpleaños y otros	\$	10.00

No. 6.- CEMENTERIOS:

a)- Derechos, sobre puestos a Perpetuidad en cementerios, por metro cuadrado.....	\$	20.00
b)- Por la extensión de permiso para trabajos de construcción	\$	1.20
c)- Por cada enterramiento de adulto o infante.....	\$	2.40
d)- Por conservación de restos en la sepultura por el periodo de siete años.....	\$	2.40
e)- Permiso para trasladar cadáver fuera del municipio.....	\$	6.00

No. 7.- MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS:

a)- Puestos fijos de carne, verduras, frutas, ropa, calzado, jarcia, Sombrero, refresquería y cualquier otra clase de mercadería:		
De: 1 a 2 metros cuadrados, al día.....	\$	0.03
De: 3 a 6 metros cuadrados, al día.....	\$	0.04
De: 7 a 10 metros cuadrados, al día.....	\$	0.06
Mayor de 11 metros cuadrados, al día.....	\$	0.10
b)- Ventas transitorias no calificadas, al día.....	\$	0.06
c)- Vehículos dedicados a venta de mercaderías, al día o Fracción.....	\$	0.25
d)- Módulos Comerciales Municipales:		
De: 1 hasta 4.50 metros cuadrados, al mes.....	\$	2.00
De: 4.51 hasta 9 metros cuadrados, al mes.....	\$	4.00

No. 8.-PAVIMENTACION ASFALTICA DE CONCRETO O ADOQUIN,

Cada metro cuadrado, al mes.....	\$	0.02
1- RASTRO:		
a)- Revisión de ganado mayor par destace, por cabeza	\$	0.25
b)- De ganado menor, por cabeza.....	\$	0.25

2- DESTACE DE GANADO:

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| a) De ganado mayor, por cabeza..... | \$ 1.50 |
| b) De ganado menor, por cabeza..... | \$ 1.00 |

3- TRANSACCIONES DE GANADERIA:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| a)- Visto bueno, por cabeza..... | \$ 1.20 |
|----------------------------------|---------|

4- OTROS SERVICIOS DE GANADERIA:

- | | |
|--|---------|
| a)- Clisé de fierro para herrar ganado..... | \$ 2.00 |
| b) Registro de marcas de corral..... | \$ 4.00 |
| c)- Subasta de semovientes, 15% sobre el valor de venta. | |

No. 10.- DERECHOS DE SUELO Y SUBSUELOS:

- | | |
|---|-----------|
| a)- Por cada poste y caja de electrificación y telecomunicaciones, ubicadas en el municipio, al mes | \$ 0.80 |
| b)- Por instalaciones de postes y caja de electrificación y telecomunicaciones | \$ 3.00 |
| c)- Por cada cabina, al mes..... | \$ 3.00 |
| d)- Por la instalación de cabinas | \$ 7.00 |
| e)- Por cada torre de electrificación y telecomunicaciones, al mes. | \$ 10.00 |
| f)- Por instalación de torres de electrificación y telecomunicación. | \$ 105.00 |
| g)- Por cada medidor de agua, instalado por ANDA y otras Empresas en el municipio, al mes..... | \$ 0.06 |

Art. 2.- Reformarse el Art. 5, Numerales del 1 al 9 de la siguiente forma:

No. 1.- AUTENTICAS DE FIRMAS :

- | | |
|---|---------|
| a)- En cartas poderes para la venta de ganado de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar Ganado y Traslado de Semovientes, cada una.. | \$ 3.00 |
| b)-Pagarán además por cabeza..... | \$ 0.40 |
| c)- Autenticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento..... | \$ 3.00 |
| d)- Autenticas que autorice el Síndico en cualquier otro documento..... | \$ 3.00 |

No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS :

- | | |
|---|---------|
| a)- Del registro del Estado Familiar, cada una..... | \$ 2.00 |
| b)- De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía cada una... | \$ 2.00 |
| c)- De escrituras o documentos privados, inscritos en los Libros respectivos, cada una..... | \$ 4.00 |

No. 3.- GUIAS:

a)- De Semovientes introducidos de otros países incluyendo el impuesto que establece el Art. 26 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por cabeza.....	\$ 2.00
b)- De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza.	\$ 1.00
c)- De conducir ganado menor a otras jurisdicciones, por cabeza.....	\$ 0.50
ch)- De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria, cada una.....	\$ 1.00
d)- De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comercia por cada camionada o fracción.....	\$ 2.00
e)- De conducir café a otras jurisdicciones:	
1- Por cada camionada o fracción.....	\$ 3.00
2- Por cada carretada o fracción.....	\$ 1.00

No. 4.- DOCUMENTOS PRIVADOS:

a)-Inscripciones de documentos en la Alcaldía:	
1- Que se refieran a obligaciones hasta \$ 25.00 cada una.....	\$ 3.00
2- Que se refieran a obligaciones de más de \$ 25.00, cada una más \$ 0.25 por cada \$ 12.00 o fracción adicional.....	\$ 3.00
3- Cancelación de documentos privados, cada uno.....	\$ 3.00
b)- La inscripción en el Registro Municipal de créditos refacciones se cobrará, por cada una así:	
1- Por contratos de \$ 60.00.....	\$ 3.00
2- Por contratos de más de \$ 60.00 hasta \$ 115.00.....	\$ 2.00
3- Por contratos de más de \$ 115.00 más \$ 0.25 por cada \$ 12.00 o fracción adicional.....	\$ 2.00
c)- Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, pagarán.....	\$ 2.00
ch)- Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	\$ 4.00

No. 5.- LICENCIAS

a)- Para serenatas, cada una.....	\$ 2.00
b)- Hasta 50 metros cuadrados de construcción de edificios o casas; pagarán, así:	
1- Hasta por el valor de \$ 3,000.00 pagarán 0.25/100 o fracción	
2- Demás de \$ 3,000.00 hasta \$ 5,000.00 pagarán el 0.50/100 o fracción.	
3- De más de \$ 5,000.00 pagarán el 0.75/100 o fracción.	

c)- Hasta 50 metros cuadrados de ampliaciones o mejoras de edificios o casa; pagará, así:	
1- Hasta por el valor de \$ 3,000.00 pagarán 0.20/100 o fracción.	
2- Demás de \$ 3,000.00 hasta \$ 5,0000.00 pagarán el 0.25/100 o fracción.	
ch)- Hasta 50 metros cuadrados de reparaciones interiores o exteriores:	
1- De más \$ 60.00 hasta \$ 600.00, cada una.....	\$ 2.00
2- De más de \$ 600.00 pagarán el 0.20/100 o fracción.	
Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapias y acera.	
d)- Para situar materiales de construcción en calles urbanas, sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones.....	\$ 3.00
e)- Para bailes o fiestas danzantes con fines comerciales, cada una.....	\$ 10.00
f)- Para velaciones de imágenes religiosas con música, cada una.....	\$ 4.00
g)- Para construir chalet en sitios públicos o particulares, cada uno.....	\$ 12.00
h)- Para perforación de pozos, previo permiso de la dirección General de Salud y ANDA:	
1- Para fines Industriales y comerciales.....	\$ 1,000.00
2- Para uso doméstico.....	\$ 25.00
i)- Para realizaciones, liquidaciones baratillos u otras actividades similares, de mercaderías, por cada mes o fracción:	
1- En empresas industriales y fábricas.....	\$ 40.00
2- En almacenes u otros negocios similares.....	\$ 25.00
3- En mercado.....	\$ 4.00
II)- Para desmonte de bosques con fines agrícolas o industriales, conforme disposiciones de Ley Forestal, cada una....	\$ 10.00
m)- Para extraer arena o piedra, de causes o aluviones de la jurisdicción:	
1- Camionadas de más de dos toneladas, cada una.....	\$ 1.00
2- Camiones o pick up hasta de dos toneladas, cada uno.....	\$ 0.50
3- Por cada carretada, cada una.....	\$ 0.25
n)- Para vendedores de billetes de lotería extranjera, cada una, al día.....	\$ 1.00
ñ)- Para conjuntos musicales que actúan en restaurantes u otros establecimientos similares, cada uno al mes.....	\$ 4.00
o)- Para salones y casas de baile permanentes con fines comerciales y otros similares, previa inscripción y autorización municipal, cada una al año.....	\$ 25.00
p)- Para empresas o personas dedicadas a actividades publicitarias, cada una, al mes.....	\$ 3.00
q)- Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles, en tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía lo permita, cada uno, al mes o fracción.....	\$ 3.00
r)- Para anuncios ambulantes con altoparlantes, cada uno, al día o fracción.....	\$ 1.00

s)- Para romper pavimento o adoquinado, para cualquier actividad, cada metro cuadrado	\$	50.00
t)- Para romper empedrados o compactaciones de calles para cualquier finalidad, cada metro cuadrado.....	\$	25.00
a-1)- Para el funcionamiento de tiangues o sitios particulares de alojamiento de carretas y semovientes en la zona urbana, con fines comerciales, cada una al año.....	\$	3.00
b-2)- Para actividades o actos lícitos no comprendidos en los literales anteriores, cada una.....	\$	3.00

No. 6.- MATRICULAS:

b)- De perros, inclusive la placa.....	\$	3.00
c)-De fierros de herrar ganado, reposición y traspaso.....	\$	3.00
Ch)- De pesas y medidas.....	\$	4.00
d)-De básculas de plataforma con fines comerciales.....	\$	2.00
e)- De destazadores o dueños de destace que la Gobernación Política Departamental extiende a vecinos de la jurisdicción.....	\$	10.00
f)- De correteros de ganado que la oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción.....	\$	10.00
g)- De aparatos Parlantes que la Alcaldía extienda de conformidad con el Reglamento respectivo.....	\$	20.00
h)- De juegos permitidos:		
1- Billares, cada mesa.....	\$	15.00
2- De loterías de cartones, de números o figuras, por cada una	\$	230.00
3- De loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco fútbolito y otros similares.....	\$	6.00
4- De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas, por cada uno.....	\$	30.00
5- De aparatos mecánicos de diversión:		
I)- Grandes movidos a motor, cada uno.....	\$	10.00
II)- Pequeños o infantiles movidos a motor, cada uno.....	\$	6.00
III)- Pequeños movidos a mano, cada uno.....	\$	4.00
i)- De tomas de agua para usos agrícolas o industriales para uso individual o colectivo:		
1- Para riego con fines agrícolas, para uso individual o colectivo.....	\$	50.00
Se Cobrará además:		
I)- Por cada obra de desviación, para uso individual o colectivo.....	\$	4.00
II)- Por hectárea o fracción a regar utilizando cualquier sistema.....	\$	3.00
2- Para uso industrial:		
Se exceptúan de este impuesto la toma de aguas provenientes de aguas lluvias captadas en embalses artificiales construidos por particulares.		

No. 7.- MATRIMONIOS:

Por celebraciones de matrimonios fuera de oficina, cada uno

a)-En zona urbana.....	\$	10.00
b)-En zona rural.....	\$	20.00

No. 8.- SERVICIOS VARIOS:

a)- De fotocopias a solicitud de parte interesada, por cada foja.....	\$	0.05
b)- Citaciones a solicitud de parte interesada:		
1- En zona urbana.....	\$	0.25
2- En zona rural.....	\$	1.00
c)-Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita:		
Títulos de propiedad:		
1- En zona urbana.....	\$	12.00
2- En zona rural.....	\$	20.00
3- Inspecciones de rectificaciones de medidas por servicios prestados: aseo, alumbrado, pavimento y adoquinado.....	\$	5.00
4- Inspecciones para rectificación de medidas de colindantes:		
a) En zona urbana.....	\$	12.00
b)- En zona rural.....	\$	20.00
d)- De copias de Internet, cada una.....	\$	0.12
e)- Servicio Catastral:		
1- Por expedición de mapas de ubicación catastral, tamaño oficio, cada una.....	\$	3.00
2- Por expedición de descripción con ubicación geográfica, cada una.....	\$	5.00
3- Por expedición de descripción con ubicación geográfica y colindancia, cada una.....	\$	10.00
4- Por la expedición de planos geográficos completo con escala correspondiente, cada una.....	\$	20.00

No. 9.- TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD.

a)- De predios rústicos, sin incluir el impuesto de hectareaje, cada uno.....	\$	20.00
b)- De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado.....	\$	20.00
c)- Reposición de Título de predios rústicos o urbanos que haya extendido la Alcaldía.....	\$	20.00

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL. Sacacoyo, a los veintidós días del mes de enero de dos mil cinco.

PEDRO LEOPOLDO MONTOYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO HERNANDEZ MENJIVAR,
SINDICO MUNICIPAL.

CELSO MARIANO GARCIA HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR.

ALEJANDRO MELGAR MELGAR,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE AMILCAR ALVARENGA ALFARO,
TERCER REGIDOR.

HECTOR ANTONIO AMAYA,
CUARTO REGIDOR.

JOSE NELSON SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A064646).

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL “COLONIA BUENA VISTA” DEL CASERIO
CUTUCO, CANTON LA JOYA,
MUNICIPIO DE VILLA DE MEANGUERA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, está regulada por el Código Municipal, por estos estatutos y por su reglamento interno, que se denominará COLONIA BUENA VISTA, CASERIO EL CUTUCO CANTON LA JOYA. La cual tendrá su domicilio legal en el Municipio de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrática, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar por que los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- e) Trabajar en forma armónica, con los fines del desarrollo local y regional, así como colaborar en el desarrollo de los mismos, especificaciones cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- f) Mantener una relación y coordinación permanente con las autoridades Municipales.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION**

Art. 4.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La Administración corresponderá a la Tesorería o a quien designe la misma Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Habrá dos clases de Asociados:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y por lo tanto ostentan la calidad de Asociados Fundadores, además lo serán las persona naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma la Asamblea General les otorgará la calidad de tales.

REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO

Art. 6.- Para ser socio Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de dieciocho años, excepto aquellos que provengan de asociaciones juveniles y sean mayores de quince años.
- c) Ser originario o vecino del Caserío Cutuco, Cantón La Joya.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija, en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- La Asociación deberá contar con un registro de asociados, en el cual habrá una sección para activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito a saber edad, residencia, número de cédula de identidad personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso, ocupación.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asambleas Generales.

- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas en alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando por escrito, ante la Junta Directiva su justificación, la cual se confirmará posteriormente en Asamblea General Ordinaria.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar previa justificación, cualquier misión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que les confieran estos estatutos y el Reglamento interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Serán deberes u obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido.
- d) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Pagar una cuota mensual de \$0.25 dólar.

Art. 11.- La calidad de asociado se perderá, por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 12.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito, será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca al Municipio, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 13.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o la Comunidad en General.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva; siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 14.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

De todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados activos inscritos en el registro de la Asociación.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Serán ordinarias las reuniones de asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán extraordinarias, al celebrar éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 17.- Las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias deberán celebrarse una vez cada mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de la mitad de los asociados, cada tres meses.

Art. 18.- Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General las hará el secretario con apoyo de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebre el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes.

Art. 19.- La convocatoria indicará el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 20.- Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General podrá, delegar su voto a otro asociado para que lo represente, debiendo justificar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada, cada asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 21.- Las disposiciones en reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar y denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los que prescriben estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objetivo de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de asociado honorario.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento interno, Código Municipal para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezca el Código Municipal.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Vice-Presidente.
- c) Secretario.
- d) Pro-secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro-tesorero.
- g) Síndico.
- h) Cinco vocales.

Art. 24.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 25.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros.

Art. 26.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva será de tres años para propietarios y dos para suplentes, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo en forma alterna por un período igual.

Art. 28.- Para ser Directivo se requiere tener dieciocho años, no así el presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los asociados.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones; la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 30.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como cuando se estén realizando sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 31.- Se considera falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la Comunidad.

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación junto con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen los demás directivos y los respectivos comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación junto con el tesorero.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantengan el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 33.- El Vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Manejar el libro de actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confidenciales a su cuidado.

- c) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de asociados.
- d) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al registro de las asociaciones comunales.

Art. 35.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar el control de los ingresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma junto con las del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se haga efectiva en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual de estados financieros de la Asociación.
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y el Código Municipal.

Art. 36.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque los órganos de gobierno de la Asociación y los asociados cumplan estos Estatutos del Reglamento Interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier Anomalía o problemas que presenten los asociados o miembros directivos.
- c) Representar legalmente a la Asociación junto con el presidente.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de asociados o directivos de la Asociación.
- e) La demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento interno.

Art. 37.- El Síndico de la Asociación, tendrá a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta con el presidente de la Junta Directiva.

Art. 38.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

Art. 39.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con las tareas que la Junta Directiva les asigne.

- b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza que éstos presenten.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 40.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; también podrán inquirir en el trabajo que realicen los comités de apoyo. Los integrantes de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 30 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 41.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en asamblea general.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 42.- El Presidente y el Tesorero tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan del límite de su cargo.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 43.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 44.- La Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera podrá realizar arqueos a solicitud de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 45.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

Art. 46.- Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los asociados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 48.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por estos Estatutos y el Código Municipal para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 49.- El acuerdo de Disolución debe tomarse por el setenta y cinco por ciento de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registro de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por delegados municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto de disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados Municipales, disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 51.- La Junta Directiva de la asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros, documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 54.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios firmados y sellados por el Secretario de la Junta Directiva; terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

Art. 55.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares o eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 56.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 57.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. Este informe debe ser presentado por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta.

Art. 58.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Cutuco, Colonia Buena Vista, del Cantón La Joya, de la Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; que consta de cincuenta y ocho Artículos. Y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad con los Artículos 19 y 30 numeral 23, del Código Municipal vigente. Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere Personería Jurídica, a dicha Asociación, Publíquese.

DADO en la Alcaldía Municipal, de la Villa de Meanguera, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

JOSE MATIAS ARGUETA CHICAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

REYNA ARMIDA SORTO VIGIL,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A064640)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas del día doce de octubre del corriente año, fue declarada heredera definitiva y con beneficio de inventario la señora MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ CASTILLO conocida por MARIANA DE JESUS CASTILLO DOMINGUEZ, en su calidad de heredera testamentaria en la herencia que a su defunción dejó la causante MARIA JESUS DOMINGUEZ, quien falleció el catorce de julio del dos mil uno, a la edad de setenta y cuatro años, de oficios del hogar, soltera, siendo Zaragoza Departamento de La Libertad su último domicilio; confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro.- Licda. FLORELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 141

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos de este día, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario a los señores FELICITA GOMEZ LOPEZ, CARLOS ANTONIO CASTELLANOS GOMEZ, YENCY MARINA CASTELLANOS GOMEZ, WILLIAM OMAR CASTELLANOS GOMEZ y RENE JAVIER CASTELLANOS GOMEZ, este último representado por su madre FELICITA GOMEZ LOPEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOAQUIN ERASMO CASTELLANOS MARTINEZ o JOAQUIN ERASMO CASTELLANOS, quien falleció a las dieciséis horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Santa Lucía, Segunda Zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante. Confiérese a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y veinticinco minutos del día uno de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 142

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día trece de diciembre del presente año, se han declarado herederas con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ALEX EDGARDO MOLINA HERNANDEZ, ocurrida el día veintiocho de octubre de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a la señora MARILU JIRON conocida por MARILU GIRON y por MARILU JIRON ahora VIUDA DE MOLINA, y a las menores MARTA SARAI y HAZEL ALEJANDRA, de apellidos MOLINA JIRON, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y como hijas del causante las restantes; y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y la representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas dichas menores, a través de su representante legal señora MARILU GIRON, conocida por MARILU JIRON y por MARILU JIRON ahora VIUDA DE MOLINA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 143

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, han sido declaradas herederas definitivas con beneficio de inventario por medio del Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República Licenciado RAUL MOISES SOMOZAR MARTINEZ, las señoras FILOMENA BARAHONA y ANGELA BARAHONA o ANGELA BARAHONA ROSALES, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ADELA BARAHONA o ADELA BARAHONA fallecida a las quince horas del día doce de septiembre del año dos mil dos; en el Cantón El Jicaro, Jurisdicción de la Villa de San Matías, de este Distrito Judicial, su último domicilio, en concepto de hijas de la causante, confiriéndoseles a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 144

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas y quince minutos de este día, la señora ELOISA RIVAS DE VALLE, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó el señor SIMEON VALLE, quien falleció el día once de junio de dos mil, en el Cantón Agua Escondida de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera mencionada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 145

ACEPTACION DE HERENCIA

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANTONIO ALEJANDRO, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero profesor, fallecido el uno de enero del año dos mil tres, siendo Delgado el lugar de su último domicilio de parte de la señora ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO o ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO GREGORIO, en calidad de madre del causante. Representada la aceptante en estas diligencias por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ, como Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 146-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día tres de noviembre del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ERNESTO MOREIRA AREVALO, quien al momento de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, licenciado en trabajo social, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil tres, siendo Soyapango su último domicilio, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de MARIA BLANCA CALLES DE MOREIRA, conocida por BLANCA AREVALO DE MOREIRA y ANTONIO HUMBERTO MOREIRA RAMIREZ conocido por ANTONIO HUMBERTO MOREIRA; de parte de la señora MARIA BLANCA CALLES DE MOREIRA, conocida por BLANCA AREVALO DE MOREIRA y ANTONIO HUMBERTO MOREIRA RAMIREZ, conocido por ANTONIO HUMBERTO MOREIRA, en su calidad de padres del causante; MARIA MORENA RECINOS DE MOREIRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de la menor KAREN VANESSA MOREIRA RECINOS y CARLOS ROBERTO MOREIRA RECINOS, en calidad de hijos del causante.

Confiéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil tres.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 147-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día siete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAMOS, conocido por JOSE RAMOS VELASQUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Albañil, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho de parte de las señoras VICTORIA ARGUETA ahora VIUDA DE RAMOS, conocida por VICTORIA ARGUETA, VICTORIA ARGUETA JIMENEZ, VICTORIA ARGOTE, VICTORIA ARGOTE JIMENEZ, VICTORIA ARGUETA DE RAMOS, y por VICTORIA ARGOTE DE RAMOS y ROSARIO ARGUETA, conocida por ROSARIO ARGUETA DE HERNANDEZ y por ROSARIO RAMOS como hijas del causante, representada la primera por el Licenciado JOSE MARIO ALEGRIA CRUZ y la segunda por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ

como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero del año dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 148-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día cinco de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA MARGARITA MEJIA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, empleada, de nacionalidad salvadoreña, hija de HORTENCIA MEJIA u HORTENSIA MEJIA, quien falleció el día dos de noviembre de dos mil uno, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de los señores HORTENCIA MEJIA u HORTENSIA MEJIA, de ochenta años de edad, soltera, del domicilio de Usulután, y HENRY ANTONIO BUENO MEJIA, de veintiún años de edad, soltero, empleado, de este domicilio; y de los menores YESENIA HORTENCIS BUENO MEJIA, de dieciséis años de edad, estudiante y JAIRO NAPOLEON BUENO MEJIA, de once años de edad, estudiante, ambos de este domicilio, en calidad de madre e hijos de la causante respectivamente, los menores antes mencionados ejercerán su derecho a través de su representante legal señor NAPOLEON ANTONIO BUENO.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al día de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día trece de octubre de dos mil tres.- Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 149-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante ISABEL BUSTAMANTE VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficios del hogar, quien falleció el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, originaria de San Miguel, Salvadoreña, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de la señorita SUYAPA SORAYDA SANCHEZ, conocida por SUYAPA SORAYDA GOMEZ SANCHEZ, de veintitrés años de edad, soltera y de este domicilio; en su calidad de heredera única y universal de la causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 150-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor NICOLAS OBISPO QUINTANILLA, quien fue de sesenta y seis años de edad, enfermero auxiliar, fallecido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en Cantón Conacaste de la Jurisdicción de Nejapa, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ROSA ECHEVERRIA DE QUINTANILLA o ROSA ECHEVERRIA, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. MARIBEL DE ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 151-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos del día veinte de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RONY CHRISTIAN SANTACRUZ BLANCO, ocurrida en el Cantón San Diego, Jurisdicción de El Paisnal, San Salvador, el día tres de marzo de dos mil tres, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESUS SANTACRUZ o MANUEL DE JESUS SANTA CRUZ y AIXA BLANCO MARTIR o AIXA BLANCO DE SANTACRUZ, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla conjuntamente con los otros aceptantes, señora NARDA SORAYA CORTEZ DE SANTACRUZ y menores JOHED y ANGIE EUNICE, ambos de apellidos SANTACRUZ CORTEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 128-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor MIGUEL ANGEL TREJO, conocido por MIGUEL ANGEL TREJO RODRIGUEZ, ocurrida el día veintitrés de junio del corriente año, en el Hospital de Emergencias San Rafael, de la Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores ELMER ROLANDO TREJO GUEVARA o ELMER ROLANDO GUEVARA TREJO y MARVIN ALEXANDER TREJO GUEVARA, ambos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas dieciocho minutos del día tres de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 129-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador de la República en representación de los señores MELQUISEDEC PAZ AGUILAR CAMPOS, de treinta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, de este domicilio, y VILMA LISSETH MARTINEZ DE PAZ, de treinta y seis años de edad, de Oficios

Domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de sus representados Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Calle Veracruz, casa número veintiocho de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS, CERO SIETE DECIMETROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE: dieciséis metros seis centímetros, con propiedad de la señora ANA JULIA GUEVARA, muro propio; AL PONIENTE, diecisiete metros, diez centímetros, con propiedad de MARIA ISABEL SANCHEZ; AL NORTE: nueve metros diecisiete centímetros; con propiedad de ANA JULIA GUEVARA, muro de la colindante; y AL SUR: diez metros veintiséis centímetros con propiedad de PEDRO ANTONIO GRANADOS, muro propio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora FLORIFE PAZ AGUILAR CAMPOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, con domicilio en esta ciudad, residiendo en Colonia Milagro de La Paz, Avenida Esmeralda número tres de esta ciudad, el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 130-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en nombre y representación de la señora ANA ISABEL CUADRA VIUDA DE CAMPOS, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda Título Municipal, sobre un inmueble de Naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio Nuevo París, de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, linda con el señor FELIX CUADRA, calle de por medio. AL NORTE: veintiocho metros, linda con el señor JUAN ULLOA. AL PONIENTE: veintidós metros, linda con el señor GUILLERMO CAMPOS, y AL SUR: veintiocho metros linda con el señor ARMANDO SALAMANCA, calle de por medio, tiene construida una casa de bahareque, techo de tejas y lamina, no es predio dominante, ni sirviente; dicho inmueble se valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES, se obtuvo por compraventa hecha al señor ATANACIO CUADRA, tal posesión data por más de veinte años.

Alcaldía Municipal de San Jorge, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JORGE LUIS MERLOS GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CELIA XOCHILT MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 131-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas veintinueve minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se tuvo de parte de la señora ALICIA DEL CARMEN BERMUDEZ VIUDA DE MENENDEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; y de los menores, OSCAR DANIEL y KARLA MERCEDES, de apellidos MENENDEZ BERMUDEZ, de diecisiete y quince años de edad, respectivamente, ambos Estudiantes y de este domicilio; la primera, en calidad de Cónyuge sobreviviente, y los menores, como hijos del Causante, y además, como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MERCEDES SANCHEZ CHAMUL conocida por MERCEDES SANCHEZ DE MENENDEZ y por MARIA MERCEDES SANCHEZ, y JOSE MARIO MENENDEZ DUEÑAS, padres del Causante; por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARNOLDO MENENDEZ SANCHEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Casado, Empleado, fallecido el día veinticinco de junio del año dos mil dos, siendo esta Ciudad, su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer sus derechos los menores: OSCAR DANIEL y KARLA MERCEDES, de apellidos MENENDEZ BERMUDEZ, por medio de su Representante Legal, señora ALICIA DEL CARMEN BERMUDEZ VIUDA DE MENENDEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 108-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia INTESADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, fallecido el día veinticuatro de

marzo del presente año, en Cuscatancingo, siendo ése su último domicilio, de parte del señor MARIO GONZALEZ GOMEZ como Cesionario de los Derechos que le correspondían al señor FRANCISCO GONZALEZ como padre del causante y representado por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Ciudad Delgado, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 109-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ZENIA YASMIN MORAN DE MENDEZ, conocida por XENIA YASMIN MORAN DE MENDEZ, quien es de cincuenta años de edad, Casada, Secretaria, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA GOMEZ PEREZ, conocida por MARIA LUISA RODRIGUEZ DE MORAN y por MARIA LUISA GOMEZ DE MORAN, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Apastepeque, habiendo fallecido el día uno de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Santuario, San Vicente, siendo este lugar su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 110-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas diez minutos del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor HECTOR

MARTINEZ PALACIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERARDO MARTINEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día veinte de junio del corriente año, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Vicente, en concepto de hijo del causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 111-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día uno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA ELIDA VILLALTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO VILLALTA, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, fallecido el día siete de Julio de dos mil cuatro, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día uno del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 112-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JUANA LOURDES GRANADOS HUEZO, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia y domicilio en Colonia La Esperanza, Jurisdicción de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA IDALIA CLIMACO, conocida por MARIA IDALIA HUEZO, quien fue de cuarenta años de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido de Meningitis en Colonia San Romero de Tecoluca, de este departamento, el día cinco de abril del año dos mil tres, siendo su último domicilio Tecoluca; en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 113-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día nueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSELIA RIVERA DE HERNANDEZ conocida por ROSELIA RIVERA RIVERA DE HERNANDEZ la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS BINICIO HERNANDEZ ZELAYA, quien fue de veinte años de edad, agricultor, soltero, Salvadoreño, fallecido el día siete de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 114-3

HERENCIA YACENTE

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del día ocho de enero del corriente año, habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya aceptado la sucesión, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante ROBERTO ARMANDO CARDONA LINARES, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, fallecido en el Cantón San Vicente, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, siendo ése el lugar de su último domicilio.

Asimismo, para que represente esta sucesión, se nombró curadora especial de la misma, a la licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, quien aceptó el cargo que le fue conferido, jurando cumplirlo con legalidad.

Lo cual se hace saber al público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 115

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor LUIS BARTOLO HERNANDEZ, quien fue de veinticuatro años de edad, jornalero, Salvadoreño, quien falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío La Sabana, Cantón San Carlos, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 116-3

TITULO SUPLETORIO

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor ERIC ARNOLDO MAZARIEGO ALVAREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio del Cantón El Cuco, jurisdicción y distrito del Departamento de San Miguel, representado por medio de su Procuradora Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un Inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilagua, Departamento

de San Miguel, de la capacidad Superficial de DOSCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL PONIENTE; quince metros, ARNOLDO MAZARIEGO, pared de ladrillo de obra y Calle de por medio propio del solicitante, AL NORTE, doce metros, colinda la señora LAURA PALACIOS, pared de ladrillo de obra del solicitante y Calle de por medio, AL ORIENTE, quince metros, colinda con Telecom, pared de ladrillo de obra del solicitante, y AL SUR, quince metros colinda con el señor CECILIO COREAS, pared de ladrillo de obra del solicitante; en dicho inmueble existe construida una casa de dos niveles ambas de paredes de ladrillo de obra, techo de teja, que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo".

El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, el cual lo adquirió el solicitante por Compra Venta verbal, que le hizo al señor PEDRO JOSE MAZARIEGO, en el año de mil novecientos sesenta y ocho.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 117-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, mayor de edad, del domicilio de San Vicente con carné de abogado número cuatro mil seiscientos seis, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, y quien actúa en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora ANA DEL CARMEN CHACON PONCE, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente; de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y mide AL ORIENTE: veintisiete metros, linda con VICTORIANO CHACON; AL NORTE: catorce metros, linda con PEDRO CHACON; AL PONIENTE: veintisiete metros, linda con GERARDA CHACON; AL SUR: Catorce metros, linda con GABRIEL CHACON. Que el terreno antes descrito lo obtuvo por posesión y lo valora en QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián Departamento de San Vicente, a las doce horas del día trece de octubre del año dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MILAGRO DEL CARMEN GARCIA BARAHONA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 118-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GILMAYOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, como Procuradora Auxiliar, del señor Procurador General de la República, en representación de la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA, de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña con domicilio en la Colonia La Cruz de Ciudad Barrios; solicitando título de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guanaste de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS, CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: siete metros, con sesenta centímetros, colinda con el señor JULIO ELIAS, cercos de Flor de Izote propio del colindante y calle de por medio, AL NORTE; quince metros, colinda con la señora LIDIA GUZMAN, cerco de flor de izote y palos atravesados de la propia de la colindante; AL ORIENTE: once metros, colinda con los señores JOSE PEDRO y REINA ambos de apellido PORTILLO, cerco de flor de izote de los colindantes; y AL SUR: veinte metros, con veinte centímetros, colinda con el señor JULIO PORTILLO, cerco de flor de izote del colindante; en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de bahareque, techo de tejas y lámina, que mide cinco metros de frente por seis metros de fondo, todos los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar, el inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora ADELA GUEVARA.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 119-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora OLGA MARGARITA MAJANO, de treinta años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero dos ocho tres uno siete ocho nueve guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Bolaños, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, dieciocho metros ochenta centímetros, con MIGUEL ABDALA, pared de ladrillo de obra del colindante; AL PONIENTE, seis metros, con ALFONSO CASTILLO, pared de ladrillo de obra del colindante;

AL NORTE, doce metros con FELICITO ROMERO pared de ladrillo de obra del colindante y Calle de por medio; y AL SUR: veinticinco metros con MIGUEL ABDALA, pared de ladrillo de obra. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor ALFONSO CASTILLO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, desde el año dos mil dos, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 120-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora MATEA ESPINOZA LOBO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero dos cero dos cinco seis cuatro dos guión siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Oriental de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, cincuenta y seis metros, con CARLOS ERNESTO JIMENEZ, cerco de piedra del colindante; AL PONIENTE, sesenta y dos metros, con MELIDA ESPINOZA, cerco de piedra propio de la colindante; AL NORTE, cuarenta y cinco metros con MARTA LOVO cerco de piedra propio; y AL SUR: treinta y seis metros con propiedad de la señora VILMA ELIZABETH CRUZ, cerco de piedra de la solicitante y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos sesenta y siete, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 121-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro. SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario del señor SIMON GARCIA, quien falleció a las siete horas del día veintiuno de Mayo del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domicilio al señor JOSE SANTOS GARCIA MARROQUIN, en su calidad de hijo del causante SIMON GARCIA y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FABIAN GARCIA, habiéndosele conferido al heredero declarado en los conceptos antes expresados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día catorce de Enero año dos mil cinco.-

MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. A064516

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España, Entre Trece y Quince Calle Oriente, condominio Metro España, Edificio "C", Segunda Planta, Local Dos-A, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día once de enero de dos mil cinco, se ha declarado a la señora DORA ALICIA MONCHEZ ESCALANTE, conocida por DORA ALICIA MONCHEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejara el señor MIGUEL ANGEL MONCHEZ, conocido por MIGUEL ANGEL MONCHEZ ORTIZ, en su concepto de hija Sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les corresponden a las señoras JUANA DOLORES ESCALANTE DE MONCHEZ y HORTENCIA MONCHEZ

DECOLOCHO; en su concepto de esposa e hija del relacionado causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil cinco.

Lic. EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. A064539

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas con cincuenta minutos del día seis de enero del año dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Francisco California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio esta ciudad, el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó la causante LUCIA GALDAMEZ GARCIA, conocida por LUCIA HUEZO, de parte de la señora CORINA HUEZO GALDAMEZ, en concepto de hija de la causante. Confiérese a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064557

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial Soyapango,

AVISA: que por resolución proveída a las ocho horas cuarenta minutos del día once de octubre de este año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante KINEY ARELI MEDRANO RIVERA, de veintinueve años de edad, Contadora, originaria de Ciudad Delgado, salvadoreña, con último domicilio en Soyapango, hija de BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO y JOSE RICARDO MEDRANO conocido por RICARDO MEDRANO RAMOS y por RICARDO MEDRANO, quien falleció el treinta y uno de enero de dos mil dos; de

parte de la señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delgado y de los menores KINEY ARELY MEDRANO QUEZADA, de seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado; y KILMAR STANLEY MEDRANO QUEZADA, de siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, quienes ejercerán sus derechos a través de su tutora señora BERNARDINA ANTONIA RIVERA DE MEDRANO. La primera en calidad de madre y los menores en calidad de hijos de la causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Confiérese a los aceptantes la administración y representante definitiva de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas del día doce de octubre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A064579

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Quinta Calle Poniente número tres mil setecientos setenta y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad, AL PUBLICO, para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, de las diez horas de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficios Notariales, se ha declarado heredera definitiva a la señora MAGALY GUZMAN BUSTAMANTE DE GIL, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE GUZMAN, fallecida el día dieciocho de junio del dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, en su concepto de hija de la referida causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL,
NOTARIO.

1 v. No. A064593

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA JULIA MEJIA DE MARIN, conocida por MARIA JULIA MEJIA GONZALEZ; JULIA GONZALEZ; JULIA MEJIA GONZALEZ y por JULIA GONZALEZ MEJIA, ocurrida el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio a los señores OSCAR ORLANDO, ALFREDO MAURICIO, JOSE HUMBERTO, JUAN DANIEL, ZONIA MARINA y NELSON DAVID, todos de apellidos MARIN MEJIA, todos en su calidad de hijos de la referida causante habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A064611

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veintitrés de diciembre del dos mil cuatro; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora MARTA LEONOR MELCHOR, en concepto de hermana sobreviviente del causante GUADALUPE MELCHOR, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día veintisiete de octubre del dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se le ha conferido DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día tres de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A064624

GUILLERMO COLORADO BURGOS, Notario, de este domicilio, con oficinas en Diecisiete Calle Poniente 419, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución, a las nueve horas del día diecinueve de Enero del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, con beneficio de inventario, a la señora ANA TERESA ROSALES VIUDA DE GRANDE, conocida por ANA TERESA NOLASCO ROSALES DE GRANDE, ANA TERESA NOLASCO DE GRANDE y ANA TERESA NOLASCO ROSALES; habiéndosele concedido la administración y representación DEFINITIVA, en la sucesión de VICENTE ATILIO GRANDE, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día ocho de Octubre del dos mil cuatro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, diecinueve de Enero del dos mil cinco.-

Dr. GUILLERMO COLORADO BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. A064633

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Sur 1-6, Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día ocho de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que ha su defunción dejó el causante JOSE OSCAR GUARDADO TOBAR conocido por JOSE OSCAR TOBAR GUARDADO, el día diecinueve de septiembre de dos mil cuatro, en la ciudad de Santa Tecla, siendo su último domicilio Colonia El Cambio, Nejapa, Departamento de San Salvador, de parte de GLORIA MARGARITA TOBAR DE MEJIA conocida por GLORIA MARGARITA TOBAR BARRERA, en concepto de sobrina del causante y como cesionaria del derecho hereditario de la señora JESUS TOBAR, madre del fallecido; habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.

Dr. DAVID ACUÑA,
NOTARIO.

1 v. No. A064667

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día doce de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ERMELINDA DEL CARMEN MEJIA DE AMAYA, conocida por ERMELINDA MEJIA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día treinta de Septiembre del año próximo pasado, en el Cantón San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a la señora ANA MABEL MEJIA DE CALDERON, en concepto de hija de la causante. Confiéresele a la heredera declarada señora ANA MABEL MEJIA DE CALDERON la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A064671

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día siete de enero de dos mil cinco se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RUPERTO ALVARADO BONILLA fallecido el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Cruz, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la señora MARIA MAGDALENA VALLADARES SARAVIA VIUDA DE ALVARADO, conocida por MARIA MAGDALENA VALLADARES VIUDA DE ALVARADO y por MARIA ELENA VALLADARES VIUDA DE ALVARADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil cinco.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO TITULAR.

1 v. No. A064675

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a ELENA ARGUETA VIUDA DE PORTILLO, conocida por ELENA ARGUETA y ROSA ELENA ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores NELSON ANTONIO PORTILLO ARGUETA, conocido por NELSON ANTONIO ARGUETA, SONIA DEL CARMEN PORTILLO ARGUETA y ROSA CANDIDA PORTILLO ARGUETA, conocida por ROSA CANDIDA ARGUETA en calidad de hijos del mismo causante señor SANTIAGO PORTILLO, conocido por SANTIAGO PORTILLO LOZANO, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Volcán de la Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena su último domicilio. Confiéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064688

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cuatro de enero del corriente año, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora NICOLASA EMPERATRIZ ARTIGA CHOTO, conocida por EMPERATRIZ ARTIGA CHOTO, quien fue de setenta años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día veintiocho de julio del dos mil cuatro, en el Barrio El Santuario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor LUIS ALONSO AYALA, en concepto de heredero testamentario de la causante y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

1 v. No. A064689

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, a JOSE WILFREDO ESCOBAR, en su calidad de cesionario del derecho hereditario en abstracto que le correspondía al señor DAVID RENE ESCOBAR AMAYA, como hijo del causante señor HERNAN AMAYA, en la sucesión intestada, que dejó al fallecer, el día diecisiete de junio del año dos mil tres, en el Barrio Concepción de la Ciudad de El Tránsito, habiendo sido Concepción Batres su último domicilio. Confiéndole al heredero declarado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064690

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se ha declarado herederos definitivos de los bienes que a su defunción dejó la señora CELIA DUBON PEÑA DE HERNANDEZ, conocida por CELIA DUBON y por MARIA CELIA DUBON, quien fue de sesenta y ocho años de edad, y falleció en el Barrio San Francisco de Citalá, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL ANTONIO, CERAFIN, MARIA DEL TRANSITO, MARIA PASTORA, CLEMENTE, JUAN ANTONIO y JUANA, todos de todos de apellidos HERNANDEZ DUBON, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiérese a los herederos declarados, en el concepto antes dicho, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064692

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA REGINA LOPEZ RODAS DE ROSALES conocida por MARIA REGINA RODAS, MARIA REGINA RODAS DE ROSALES y MARIA REGINA RODAS DE LOPEZ, quien falleció el día diez de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA BALBINA LOPEZ conocida por ROSA BALBINA LOPEZ DE ANGEL, en calidad de hijas de la causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores FRANCISCO ROSALES CRUZ, CANDELARIO DE JESUS LOPEZ RODAS o CANDELARIO DE JESUS LOPEZ, MARIO ALBERTO LOPEZ RODAS conocido por MARIO ALBERTO LOPEZ, RAFAEL ANTONIO LOPEZ RODAS conocido por RAFAEL ANTONIO LOPEZ, TERESA EMELINA RODAS VIUDA DE HENRIQUEZ conocida por TERESA EMELINA RODAS, REYNA LOPEZ RODAS conocida por REYNA LOPEZ, GLORIA ESTER LOPEZ RODAS conocida por GLORIA ESTER LOPEZ, MARIA LEONARDA LOPEZ RODAS conocida por MARIA LEONARDA LOPEZ, MARIA MARTA LOPEZ DE VALLADARES conocida por MARIA MARTA LOPEZ, ISABEL ANTONIA LOPEZ RODAS conocida por ISABEL ANTONIA LOPEZ y ARACELY DEL ROSARIO LOPEZ RODAS conocida por ARACELY DEL ROSARIO LOPEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos de la causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día doce de enero de dos mil cinco.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. C019024

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las doce horas y cinco minutos del día uno de marzo del corriente año, los señores MARIA OLIMPIA AYALA DE SORTO, JOSE GUADALUPE AYALA, FEOFILO AYALA y FELIX NELSON AYALA, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora MARIA ROSALIA AYALA ALFARO, conocida por ROSALIA AYALA, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Caserío El Borbollón, Cantón La Leona de la Jurisdicción de Intipucá de este distrito, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C019038

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día, a las doce horas y veintinueve minutos el señor JOSE CECILIO TORRES RIVAS, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor JOSE RAUL TORRES, conocido por JOSE RAUL TORRES MORENO, quien falleció el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, en la Colonia Belén, Jurisdicción de Conchagua de este departamento, su último domicilio; en concepto de hijo del causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C019039

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo el Cantón Ocotillo, de la Jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante MARGARITO MALDONADO, de parte de la señora DOMINGA MALDONADO DE MOLINA, en calidad de hija del referido causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 numeral Primero del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dése aviso de ley y oportunamente extiéndase la Certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C019040

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Casa Número Veintidós, Barrio El Santuario, San Vicente,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intentada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el día dieciséis de agosto de dos mil uno, dejó el señor SIMON AYALA RIVAS, de parte de la señora MARIA AUXILIADORA FLORES PINEDA, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras FELICITA AYALA RIVAS y BLANCA ESTELA AYALA RIVAS, hijas del causante señor SIMON AYALA RIVAS, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Diligencias de aceptación de herencia iniciadas y seguidas por el Licenciado MARCOS WILSON OVIEDO, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA AUXILIADORA FLORES PINEDA.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO. En la ciudad de San Vicente, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil cinco.-

Lic. JOSE ARNULFO FUENTES VELASCO,
NOTARIO.

1 v. No. A064515

OSCAR ARMANDO REYES HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Veintinueve Avenida Sur y Calle Gerardo Barrios número ochocientos cuatro, Apartamento número uno, Edificio Castro Mena, Colonia Cucumacayán, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día dieciocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dieciocho de enero del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, el señor MAURICIO CARCAMO BLANCO, de parte de la señora MARIA DE LA CRUZ QUINTANILLA DE CARCAMO, en calidad de cónyuge del causante; TERESA PATRICIA CARCAMO DE SURA y SANDRA CECILIA

CARCAMO DE GUEVARA, en calidad de hijas del causante, todas sobrevivientes, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ARMANDO REYES HERNANDEZ. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-

OSCAR ARMANDO REYES HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A064585

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, Notario de este domicilio, con Oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte, Número Ochocientos Veintiocho, Colonia San José, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres del presente mes y año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA AMAYA FLORES, quien falleció a las veintiuna horas veinte minutos del día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en Colonia Diez de Mayo, Calle Montreal, Número Cinco de la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, de parte de la señorita CLAUDIA ALEJANDRINA OCHOA AMAYA, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación, interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de enero del año dos mil cinco.-

Lic. CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,
NOTARIO.

1 v. No. A064634

FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Montserrat, Pasaje Escorial, número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, dejó el señor FRED ANDRES CABRERA LOPEZ, en concepto de padres sobreviviente del causante los señores ISIDRO DE JESUS LOPEZ y ROSA MARIA CABRERA MEJIA, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO ZURA PERAZA,

NOTARIO.

1 v. No. C019025

JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Centro Profesional San Francisco, local número diez, Avenida Emilio Alvarez, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las ocho horas del día diecisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VIRGINIA PEREZ DE AVILES, en su calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DENYS CARLOS AVILES PEREZ, DELIDA CONY AVILES PEREZ, DANERY CAROLE AVILES DE ALVARADO, y DEYSI CLELIA AVILES DE ORELLANA, en sus calidades de hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta Ciudad, a las veintidós horas cincuenta minutos del día cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, dejó en forma intestada el señor ROLANDO OBDULIO AVILES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, con último domicilio en la Ciudad y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, el día dieciocho de enero del dos mil cinco.

Lic. JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C019029

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas once minutos del día ocho de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro de la Población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó la Causante EVA DEL CARMEN GONZALEZ DE HERNANDEZ conocida por EVA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, EVA DEL CARMEN GONZALEZ y por EVA GONZALEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de los señores ANA ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE ALBERTO HERNANDEZ, JULIO CESAR GONZALEZ, MARIO EZEQUIEL GONZALEZ y FREDY ARNOLDO GONZALEZ HERNANDEZ, en su concepto de Hijos de la referida causante; además la primera como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JULIAN DE JESUS HERNANDEZ y MARIA CELIA GONZALEZ, el primero en su Calidad de Cónyuge de la expresada causante y además como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ DE FLORES, la segunda y última en el concepto de Hijas de la mencionada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas dieciséis minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064527-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON MUÑOZ ARIAS o RAMON MUÑOZ ARIAS, fallecido el día veintitrés

de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia San José de las Flores de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ELENA y JUANA MARIA, ambas de apellidos MUÑOZ SANCHEZ, como hijas del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064574-1

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA ESTER ANDRADE, quien también fue conocida por SILVIA ESTER DIAZ, y por SILVIA ESTER DIAZ ANDRADE, quien falleció el día veinte de marzo de dos mil dos, en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norte América; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE EUSEBIO DIAZ, como cónyuge sobreviviente de la causante. Y se le confiere al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A064603-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL LOPEZ, ocurrida el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario,

de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora SARA MILAGRO ARTIGA VIUDA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VICTOR MANUEL LOPEZ ARTIGA; DELMY ROSIBEL LOPEZ DE CORDOVA y ANA RUTH LOPEZ ARTIGA, éstos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO

3 v. alt. No. A064612-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor CESAR MEJIA DE MONGE, fallecido el día dieciocho de abril del año dos mil tres, en esta Ciudad su último domicilio, de parte de las señoras SANTOS MORALES DE MEJIA y SANDRA ARELY MEJIA DE SANCHEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija, ambas del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día doce de julio del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064614-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero del dos mil cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE POLICARPO LUNA conocido por JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, de parte del señor JOSE ORLANDO REYES LUNA, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Corinto, en calidad de hijo del causante.

El señor JOSE POLICARPO LUNA conocido por JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Corinto, de nacionalidad salvadoreña, hijo de FAUSTINO GRANADOS y VERNANCIA LUNA, y falleció el día once de Agosto del dos mil cuatro, en la población de Corinto, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día siete de enero del dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064619-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor HUMBERTO NAVARRETE, quien fue de sesenta y ocho años de edad, empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de REYES NAVARRETE y RICARDA AGUILAR, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de las señoras ESTELA MARIBEL NAVARRETE AGUILAR, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, y ANA MILAGRO NAVARRETE AGUILAR, o ANA MILAGRO NAVARRETE DE HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio de Soyapango, ambas en su calidad de hijas del causante.-

Confírase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064638-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FRANCISCA ROQUE, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONARDO DE JESUS ELIAS conocido por LEONARDO ELIAS y por LEONARDO DE JESUS ELIAS GOMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, fallecido el día diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón San José Llano Grande de la jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- MANUEL DE JESUS MARTINEZ VILLAFUERTE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A064652-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con oficina de notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las ocho horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Carretera Troncal del Norte, su último domicilio el día quince de Noviembre del año dos mil tres, dejó el señor: FELIX ARMANDO VASQUEZ, de parte de la señora: MARIA ALBERTINA ALVARENGA DE VASQUEZ, en el carácter de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a: JOSE ULISES VASQUEZ ALVARENGA, y NORMA CECILIA VASQUEZ DE VEGA, hijos legítimos del referido causante. Confírese a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064655-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las ocho horas del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Tejutla departamento de Chalatenango, su último domicilio el día ocho de julio del año dos mil cuatro, dejó el señor: RODOLFO PORTILLO, de parte de la señora MARIA GRACIELA ZELAYA LANDAVERDE DE PORTILLO, en el carácter de cónyuge sobreviviente, Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARTA ELIZABETH PORTILLO DE VILLEDA, ERISelda DEL CARMEN PORTILLO DE OCHOA, y VILMA LUZ PORTILLO DE AGUILAR, y Apoderada Especial de la señora: FELICITA DE JESUS PORTILLO DE VALLE, hijas legítimas del referido causante. Confiérese a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064656-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del menor ALEJANDRO EDUARDO RIVAS VALLE, representado legalmente por su madre MARIA AIDE VALLE MERLOS, en su calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de julio de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JORGE EDUARDO RIVAS CARRILLO. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quien deberá ejercerla por medio de su representante legal señora MARIA AIDE VALLE MERLOS.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064657-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las catorce horas con treinta minutos del día quince del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro de la Ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor: LUIS GUSTAVO AVALOS URBINA, de parte de GUSTAVO ANTONIO AVALOS GALDAMEZ, e INGRID DYANIRA AVALOS GALDAMEZ, en el carácter de hijos legítimos y cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora BLANCA IDALIA AVALOS RIVERA, madre del referido causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064658-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San José Sacare Jurisdicción de La Palma departamento de Chalatenango, su último domicilio el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, dejó el señor: CRISELDO CHACON HENRIQUEZ conocido por CRISELDO CHACON, de parte del señor FRANCISCO MENDEZ CHACON, en el carácter de nieto y Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora: MARIA

ANTONIA MENDEZ DE OCHOA, en su calidad de nietos, por ser hijos de la señora MARIA OFELIA CHACON VIUDA DE MENDEZ, ya fallecida, y quien a la vez era hija del causante. Confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064660-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUGENIO ADOLFO DIAZ, quien fue conocido por EUGENIO ADOLFO DIAZ HERNANDEZ RAMOS y también por EUGENIO ADOLFO DIAZ HERNANDEZ, fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de Apastepeque, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio de parte de la señora JUANA ANTONIA GARCIA, conocida por JUANA ANTONIA GARCIA DIAZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apastepeque, por derecho de transmisión que le correspondería a su padre FIDEL EUSEBIO DIAZ, conocido por FIDEL EUSEBIO DIAZ RAMOS, fallecido a las diez horas treinta minutos del día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, éste como hermano y la aceptante como sobrina del causante; y se ha nombrado a la señora JUANA ANTONIA GARCIA, conocida por JUANA ANTONIA GARCIA DIAZ, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas quince minutos del día doce de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064687-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FLOR

DE MARIA PARADA conocida por FLOR MARGARITA PARADA, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Júcaro de la Jurisdicción de Jucuarán, siendo dicha ciudad, su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ARCIDES PARADA, como hijo de la causante.

Confiéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019036-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor JOSE ARGUETA CORTEZ conocido por JOSE ARGUETA de parte de ROSA MIRIAM BELTRAN ARGUETA, en calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019037-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día dieciséis del corriente mes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que al fallecer en la fecha del diez de septiembre de dos mil tres, siendo Concepción de Oriente, departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante NORBERTO VELASQUEZ ROMERO o NORBERTO VELASQUEZ, a favor de FREDERVINDA UMANZOR VIUDA DE VELASQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019041-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA MAGDALENA QUINTANILLA, conocida por MARIA MAGDALENA QUINTANILLA ARGUETA, al fallecer el día siete de mayo del corriente año, en el Centro Médico Usuluteco de esta ciudad, siendo ésta, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA DEL CARMEN QUINTANILLA MACHADO, en calidad de hija de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de septiembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019045-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer

el señor LUIS ALONSO VALENCIA, al fallecer el día veintiséis de mayo del corriente año, en el Cantón Puerto parada de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JUAN CARLOS VALENCIA o JUAN CARLOS COREAS, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, dos de agosto del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019046-1

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, Notaria del domicilio de Mejicanos, con Oficina situada en Final Boulevard Constitución Calle al Volcán, Residencial Australia Norte, Edificio "C", Apartamento Dos, Segunda Planta, Mejicanos,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de Mejicanos, el día diez de octubre de dos mil cuatro, dejó el señor JOSE MANUEL TORRES PACHECO, conocido por JOSE MANUEL PACHECO, de parte de ANA CELIA RIVAS DE ORELLANA, en su concepto de HIJA DEL CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se representen a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, en la ciudad de San Salvador, Mejicanos, a las doce horas del día diecisiete de enero de dos mil cinco.

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA,
NOTARIA.

3 v. alt. No. C019027-1

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de julio del presente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JUAN FRANCISCO GUEVARA ACEVEDO, fallecido el día siete de marzo del presente año, en la Ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta Ciudad, y se nombró Curador para que lo represente al Licenciado JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de septiembre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064510-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las catorce horas del día veintidós de noviembre del dos mil cuatro.- SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en los bienes del causante FLORENTINO ROSA ARANDA, quien a la fecha de fallecimiento fue mayor de edad, Agricultor, casado, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Santos Rosa y María Donatila Aranda, y falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Lucas Jurisdicción de Gualococti, siendo este lugar su último domicilio.- Para la representación de Herencia Yacente, nómbrase Curador al Licenciado MARIO SERGIO CRESPIÑ CARTAGENA, quien es mayor de edad, Abogado, Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República de esta Ciudad, y del domicilio de San Miguel.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C019026-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor FREDIS DE JESUS ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de El Porvenir, portador de su Documento Unico de Identidad Número

cero cero ciento setenta mil ciento cincuenta y nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria número cero dos cero cinco guión ciento diez mil ciento cincuenta y siete guión ciento uno guión ocho, solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Rústica hoy Urbano, inculto, situado en el Barrio El Centro de El Porvenir Departamento de Santa Ana, de una Extensión Superficial siguiente: AL NORTE, un tramo recto de treinta y ocho punto cero metros, linda con Eduardo González Roque, AL ORIENTE, un tramo recto de dieciséis punto noventa metros linda con Pedro Argueta, AL SUR, en tres tramos rectos el primero de siete punto cincuenta metros, linda con Iglesia de Dios en la República de El Salvador, el segundo de doce punto cero metros, linda con Ledvia Elizabeth Vargas de Orellana, y el tercero de dieciocho punto veinticinco metros, linda con Ulises Oswaldo Agreda Recinos, y Nieves Fidelina Recinos, y AL PONIENTE, un tramo recto de trece punto setenta y cinco metros, linda con Ulises Oswaldo Agreda Recinos y Nieves Fidelina Recinos, el Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no posee ningún derecho real que pertenezca a otras personas y lo adquirió por compraventa que hizo a la señora Zoila Blanca Mejía de Lorenzana, Inmueble que no ha sido inscrito por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este Departamento y lo estima en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE, equivalente a QUINCE MIL COLONES, dicha posesión ha sido quieta pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.- GUILLERMO AUGUSTO VISCARRA, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064543-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO DE ORELLANA, de generales conocidas, y del domicilio de Chalchuapa, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, ubicado en el Centro de Santa Rosa Guachipilín, de esta Jurisdicción del Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS cuyos colindantes son: AL NORTE, diez metros cincuenta centímetros con solar y casa de Lázaro Magaña, camino de por medio; AL SUR, trece metros cincuenta centímetros con Efraín Morales, cerco de por medio; AL ORIENTE, dieciocho metros con Levi Flores, hoy propiedad de la otorgante; AL PONIENTE, veinte metros con Virgilio Vásquez, cerco medianero de por medio, existiendo a este rumbo el derecho de agua;

no poseyendo ningún documento que lo acredite como dueño de dicho inmueble, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito, por no poseer documento alguno.-

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a siete de diciembre de dos mil cuatro.- LORENZO LEMUS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL.- ELBA SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064622-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MARIO ERNESTO VASQUEZ MIRA, de generales conocidas, y de este domicilio, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, ubicado en el Centro de Santa Rosa Guachipilín del Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes son: AL NORTE, veintidós metros, con Carmen Mezquita, camino que se dirige a Nueva Concepción de por medio; AL SUR, veintidós metros con solar de Leonardo Morales; AL ORIENTE, dieciséis metros con Santos y Bernardino Valle; AL PONIENTE, dieciocho metros con la casa de la Escuela de Niñas; no poseyendo ningún documento que lo acredite como dueño de dicho inmueble, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito, por no poseer documento alguno.-

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a siete de diciembre de dos mil cuatro.- LORENZO LEMUS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL.- ELBA SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A064623-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: REINA ISABEL TREJO DE IGLESIAS, de cuarenta y seis años de edad, Profesora, con domicilio en Senda Salamanca, Polígono 22 # 10 de la Ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número 00688162-4, solicitando Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la

capacidad superficial de: TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS PUNTO DOCE DECIMETROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (328.12,50 M2) de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide DIECISEIS METROS, colinda con solar de la señora Gertrudis Pereira, divididos por brotones de izote; AL PONIENTE, mide NUEVE METROS, colinda con terreno Municipal del Calvario, calle pública de por medio; AL NORTE, mide VEINTIUN METROS, colinda con solar de Fulgencio Viera, calle pública en medio; AL SUR, mide VEINTIUN METROS, colinda con solar de la vendedora, divididos por brotones de izote.- El inmueble antes mencionado carece de construcciones, tiene cultivo de café.- El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante el día cinco de febrero del año de dos, por compra que hizo a la señora MARIA CONCEPCION ARGUETA CHICAS, según escritura pública, otorgada ante los oficios notariales del Lic. Juan Francisco Vanegas Carballo.- El inmueble que se trata de titular no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, se valúa en la suma de: CINCUENTA MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.-

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a los cinco días del mes de enero de dos mil cinco.- EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A064642-1

TITULOS SUPLETORIOS

MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, Notario del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Centro, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a su oficina se ha presentado el señor: EFREN LARA TOBAR, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado de este Departamento, a quien conozco portador de su DUI número: cero cero uno cero tres dos cero siete-seis, con NIT: cero ocho uno cinco-cero cuatro cero tres cuatro cinco-cero cero uno-cuatro, a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, por ser dueño y actual poseedor de buena fe, por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por herencia aceptada de su padre señor LINO LARA MENJIVAR; inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Cerro, Cerro El Tacuazín, Municipio de Rosario La Paz, Departamento de La Paz; de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Doscientos sesenta punto cero cinco metros, en tres tramos rectos, tramo uno, con rumbo Nororiente veinticinco punto cero cinco metros; tramo dos, con rumbo Oriente, setenta y siete punto ochenta y cinco metros, tramo tres con

rumbo Oriente ciento treinta punto quince metros, a llegar donde hace esquina; AL ORIENTE: Un mil treinta y tres punto cincuenta y cinco metros, en doce tramos rectos, así: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y siete punto cuarenta y cinco metros; tramo dos cincuenta punto diez metros con rumbo Nororienté; tramo tres, con rumbo Surorienté veinticinco metros; tramo cuatro, noventa y siete metros con rumbo a Surorienté; tramo cinco, quince metros con rumbo Poniente; tramo seis, con rumbo Surorienté setenta y cuatro punto noventa metros; tramo siete, con rumbo Oriente veintinueve metros; tramo ocho, con rumbo Surorienté ciento sesenta y uno punto diez metros; tramo nueve, con rumbo Sur ciento catorce metros; tramo diez, con rumbo Nororienté ochenta y ocho punto ochenta metros; tramo once, rumbo Oriente treinta y siete metros; tramo doce, con rumbo Surorienté doscientos sesenta y cuatro punto veinte metros.- AL SUR: Trescientos diecisiete punto cero cinco metros, en tres tramos rectos, tramo uno, rumbo Surponiente ciento ochenta punto cuarenta y cinco metros; tramo dos, con rumbo Sur ochenta y uno punto sesenta metros; tramo tres con rumbo Surponiente cincuenta y cinco metros.- PONIENTE: mil doscientos veintinueve punto cincuenta metros, en seis tramos rectos, tramo uno, con rumbo Norte ciento noventa y dos punto diez metros; tramo dos, con rumbo Surponiente ciento cuarenta y siete punto treinta y cinco metros; tramo tres, con rumbo Poniente ciento diecinueve metros; tramo cuatro, con rumbo Surponiente ciento noventa y cuatro punto ochenta y cinco metros; tramo cinco, con rumbo Poniente veinte metros; tramo seis, con rumbo Norte cuatrocientos treinta y nueve punto cero cinco metros hasta llegar al punto donde comenzó la presente descripción, haciéndose constar que al inicio y final de cada tramo se han colocado mojones de cemento.- El inmueble lo valúa en TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES, por ser árido e inculto.-

Librado en Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el día diez de enero de dos mil cinco.-

Lic. MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C019019

MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, Notario del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Centro, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a su oficina se ha presentado el señor EFREN LARA TOBAR, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado de este Departamento, a quien conozco, portador de su DUI número: cero cero uno cero tres dos cero siete-seis, con NIT: cero ocho uno cinco-cero cuatro cero tres cuatro cinco-cero cero uno-cuatro, a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, por ser dueño y actual poseedor de buena fe, por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por herencia aceptada de su padre señor LINO LARA MENJIVAR; situado en Cantón Barahona, Municipio de San

Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Treinta punto cuarenta y nueve metros, en tres tramos rectos, tramo uno, partiendo de la calle que conduce a San Pedro Masahuat, con rumbo Oriente veinticuatro punto veinte metros; tramo dos, con rumbo Sur, uno punto noventa y seis metros; tramo tres, con rumbo Oriente cuatro punto treinta y tres metros; AL ORIENTE: Treinta y dos punto cincuenta y tres metros, en cuatro tramos, tramo uno, cuatro punto dieciocho metros con rumbo Nororienté; tramo dos, con rumbo Sur diez punto dieciséis metros; tramo tres, con rumbo Poniente cinco punto cincuenta y cinco metros; tramo cuatro, con rumbo Sur doce punto sesenta y cuatro metros, hasta llegar a la orilla de la calle que conduce a San Pedro Masahuat; AL SUR: Trece punto treinta y seis metros, en tres tramos rectos; tramo uno, con rumbo Surponiente nueve punto treinta y ocho metros, tramo dos, con rumbo Poniente cero punto noventa metros, tramo tres, con rumbo Surponiente tres punto cero ocho metros.- AL PONIENTE: Diecinueve punto cero seis metros en cinco tramos rectos, tramo uno, con rumbo Sur poniente cinco punto cincuenta y dos metros, tramo dos, con rumbo Norponiente dos punto treinta metros; tramo tres, con rumbo Norte tres punto setenta metros; tramo cuatro, con rumbo Norte tres punto cuarenta y tres metros; tramo cinco, con rumbo Norponiente cuatro punto veinte metros; a llegar donde se comenzó la presente descripción, haciéndose constar que al inicio y final de cada tramo se han colocado mojones de cemento.- El inmueble lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.-

Librado en Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el día diez de enero de dos mil cinco.-

Lic. MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C019021

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, Juez Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora PETRONA HERNANDEZ VASQUEZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre situado en el Caserío El Gigante, Cantón San José, de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Compuesto por tres tiros siendo el primero de ocho metros, el segundo de veinticuatro, el tercero de sesenta, todos estos tiros colindan con los señores PABLO ORTEZ y ALEJANDRO LAZO, divide cerco de alambre y piña de por medio, propiedad de la titular; AL PONIENTE: Noventa y ocho metros, colinda con el señor SANTOS TITO HERNANDEZ, divide cerco de alambre y piña propiedad de la titular; AL SUR: Está compuesto por dos tiros siendo el primero de

veintiún metros y el segundo de ciento cuarenta y dos metros, colinda con el señor ALEJANDRO LAZO, divide cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE: Ciento sesenta y ocho metros colinda con ROSALIA VASQUEZ, calle de por medio; dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor RAMON LAZO; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064615-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora PAULA REYES GRANADOS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO sobre dos terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre, situados en el Caserío El Alto, Cantón Hondable, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; siendo El primero de la extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguiente: AL ORIENTE: Mide treinta y nueve metros, colinda con Fidel Alvarez Umaña; AL PONIENTE: En tres tiros, el primero de cuarenta y cuatro metros, el segundo de cuarenta y ocho metros, en ambos colinda con Toribia Hernández, y el tercer tiro de cuarenta y un metros, callejón de por medio colinda con José Santos Reyes, y AL SUR: En dos tiros el primero de cuarenta metros colinda con José Santos Benítez, y el segundo de ochenta metros colinda con Avilio Sáenz; y AL NORTE: Mide setenta y tres metros, colinda con Santos Camilo Reyes.- Se estima el inmueble descrito, en el precio de DIEZ MIL COLONES.- El Segundo: De la capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: En dos tiros, el primero de treinta y ocho metros, colindando con Santos Benítez, y el segundo de setenta y cuatro metros, colindando con Inés Villatoro, divide cerco de madera y piña propios; AL ORIENTE: Ciento veintiséis metros colinda con Petrona Umaña, cerco de piña propiedad del colindante; AL SUR: Sesenta y ocho metros colindando con el señor Inés Villatoro, divide cercos de madera y piña propios; y AL NORTE: Cuarenta y seis metros, colinda con Avilio Sáenz, cerco de madera y piña y un ojo de agua de por medio, en esta porción de terreno existe una casa construida de paredes de adobe y teja, piso de tierra, techo de tejas, de seis metros de largo por cinco metros de ancho; la cual valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y el terreno por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, haciendo un total de VEINTE MIL COLONES.- Y los adquirió la titular por compra verbal que le hizo al señor JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, en el año de mil novecientos noventa y tres.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.- Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064616-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor EUSTAQUIO CANALES RIVERA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre TRES LOTES de terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre situados en el Caserío La Ermita, Cantón San Felipe, de la Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, siendo EL PRIMERO: De la extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide setenta y cinco metros colinda con Santana Fernández, quebrada de por medio; AL PONIENTE, ciento quince metros, colinda con Argelia Fuentes, divide cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento quince metros, colinda con Abelina Umaña, río de por medio; AL NORTE, mide setenta metros, colinda con Argelia Fuentes, divide cerca de alambre de por medio, inmueble que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- EL SEGUNDO: De la extensión superficial de DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ochenta y cinco metros, colinda con Eustaquio Canales Rivera; AL PONIENTE, mide ciento diez metros con Casimiro Benítez, AL SUR, ciento dos metros, colinda con María Santos Canales; AL NORTE, mide doscientos tres metros, colinda con Pastora Meléndez, divide barranca de por medio; inmueble que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- EL TERCERO: DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ciento doce metros, colinda con Lucinda Canales; AL PONIENTE, noventa y dos metros, colinda con María Santos Canales; AL SUR, mide ochenta y cinco metros, colinda con Aurelia Umaña, río de por medio; y AL NORTE, en dos tiros siendo el primero de setenta y un metros y el segundo de veintinueve, en ambos tiros colinda con el señor Eustaquio Canales Rivera; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- Que dichos inmuebles los adquirió el señor CANALES RIVERA, por compra verbal que hizo a su padre señor Anastasio Canales.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día veintuno de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064617-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado ELIO ISAI PONCEAMAYA, como Apoderado General Judicial del señor LUCIANO PORTILLO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pando, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, cuyos linderos son los siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de María Jacinta Díaz, dividido por cerco de piedra del fundo al llegar a un camino real; AL NORTE, con terreno de Faustino Argueta Portillo, divididos por una calle real de por medio; AL PONIENTE, linda con terreno de Tomás Argueta, divididos por un cerco de piedra y piña del colindante hasta llegar a la calle antes expresada; y AL SUR, linda con terreno, de Delfino Díaz, divididos por un zanjo artificial hasta llegar a donde se comenzó.- El inmueble antes descrito, lo adquirió por compra de Posesión Material que hizo al señor JUAN ESCOLASTICO LUNA MARTINEZ. Se estima el inmueble descrito, en el precio de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día quince de Noviembre del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064618-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se han presentado los señores DEMECIO CASTRO PERAZA, de cincuenta y ocho años, de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín y GIL ANTONIO CASTRO MENDEZ, de cuarenta años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín; solicitando por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, TITULO SUPLETORIO a su favor sobre DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San José Capulín del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, el PRIMERO de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, JOSE CALDERON y AGUSTIN DE JESUS VICEN; AL ORIENTE, JOSE CALDERON; AL SUR, JOSE CALDERON; y al PONIENTE, SANTOS RUBEN UMAÑA, PEDRO UMAÑA AGUILAR, FRANCISCO UMAÑA AGUILAR y CARLOS SANABRIA.- EL SEGUNDO de una extensión superficial de

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS OCHO DECIMETROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, REYES ALBINO UMAÑA CALDERON calle de por medio; AL ORIENTE, EPIFANIO PACHECO; AL SUR, EPIFANIO PACHECO; y al PONIENTE, TERESA DE JESUS GARCIA y GUMERCINDO ORELLANA, callejón y quebrada de por medio; los mencionados inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, no se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúan, el PRIMERO en VEINTICINCO MIL COLONES y el SEGUNDO en QUINCE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064685-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor FLORENTINO GARCIA ARGUETA; a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo, Jurisdicción de Arambala, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta y dos metros, colinda con terreno de Gertrudis Argueta, brotones de izote de por medio; AL NORTE: cincuenta y ocho metros, colinda con terreno de Gertrudis Argueta, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: ciento setenta y cinco metros, colinda con terreno de Santos García Argueta, brotones de izote de por medio; y AL SUR: doscientos veinticinco metros, colinda con terreno de Julio César García, Fernando Vigil y Gertrudis Argueta, brotones de izote, cerco de alambre y quebrada de por medio; dicho inmueble se encuentra cultivado de café, construcciones no tiene.- Se estima el inmueble descrito, en el precio de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por venta que le efectuó el señor Santos García Argueta, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, celebrada en esta Ciudad el día seis de Noviembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y veinte minutos del día seis de enero del dos mil cinco. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019017-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: que la ASOCIACION COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION LA VEGA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "LA VEGA de R.L.", con domicilio legal en Aguilares, Departamento de San Salvador, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECISIETE, folios doscientos ochenta frente a folios doscientos noventa y siete frente del Libro PRIMERO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACION, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

San Salvador, 29 de Noviembre de 2004.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. A064632

JUICIO DE AUSENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe el Juicio Mercantil Ejecutivo que es promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, quien es mayor de edad, Abogado, de este Domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO PEÑA.

Posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que el señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO PEÑA, quien es mayor de edad, Promotor de Salud, antes del domicilio de San Ignacio, del Departamento de Chalatenango, actualmente de domicilio desconocido, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número cero nueve - cero siete cero cero un mil cuatrocientos treinta y dos, se ha ausentado de su domicilio sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si se encuentra dentro o fuera del país, si ha dejado Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio, por lo que solicitó, que previos los trámites legales, se le nombre un Curador Especial que lo represente en la continuación del Juicio de mérito.

En consecuencia se previene que si el señor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO PEÑA, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Diciembre del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A064569

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Licenciado José German Nieto Medrano, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, con Documento Unico de Identidad número cero uno tres dos nueve ocho cero seis-cero, del domicilio de San Miguel y la de San Salvador, manifestando que es Apoderado General Judicial de las señoras ELIA SUYAPA YANEZ, conocida por ELIA SUYAPA FERNANDEZ YANEZ, ahora ELIA SUYAPA FERNANDEZ DE MARQUEZ y de EDA ELIZABETH HERNANDEZ YANEZ, la primera de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número cero dos cuatro siete seis cero dos siete-cuatro, la segunda de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número cero uno seis cero siete cero dos uno-siete, ambas con domicilio y residencia en el Barrio Nuevo, Calle Principal, casa sin número de la Villa de Polorós; y que ha iniciado en este Tribunal JUICIO CIVIL ORDINARIO DE NULIDAD DE REMEDICION DE INMUEBLES, contra la demandada MARIA EMILIA HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, con residencia en el Barrio Nuevo, Calle Principal de Polorós, Departamento de La Unión, y que con fecha diecisiete de Septiembre del corriente año, a las quince horas, se intentó el Emplazamiento de la demandada MARIA EMILIA HERNANDEZ, en el

Barrio Nuevo de la Villa de Polorós, habiendo informado el Notificador del Juzgado de Paz de la Villa antes mencionada, que la señora antes mencionada, se encuentra fuera del país, actualmente en los Estados Unidos de América, por lo que no se pudo realizar el emplazamiento, ignorándose también si ha dejado procurador, apoderado, o representante legal nombrado, para que lo represente en el Juicio que se ha promovido en su contra, y desconociéndose el paradero de la referida demandada, viene a promover DILIGENCIAS DE AUSENCIA, a efecto de que se le nombre un, CURADOR ESPECIAL para que lo represente en el Juicio arriba mencionado. En Consecuencia se previene que si la referida ausente MARIA EMILIA HERNANDEZ. tiene procurador, Apoderado o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente AVISO de conformidad con el Artículo 141 Pr.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A064627

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil por UNILEVER DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, antes INDUSTRIAS UNISOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores CARLOS ALFREDO VEJAR ZEPEDA y MARGARITA HAYDEE CORLETO DE ARANA, ambos mayores de edad, y del domicilio de Santa Ana, comerciante y de oficios domésticos respectivamente.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado RICARDO ANTONIO MENA GUERRA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en el carácter de Apoderado del Banco antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean declarados ausentes y se les nombre un curador especial para que los represente en la continuación del Juicio.

En consecuencia, se previene que si los demandados, señores CARLOS ALFREDO VEJAR ZEPEDA y MARGARITA HAYDEE CORLETO DE ARANA, tuvieren procurador u otro representante legal en el país se presenten a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día catorce de junio de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C019062

MARCAS DE FABRICA

Clase: 19.

No. de Expediente: 2000009954.

No. de Presentación: 20000009954.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA PALABRA "TRICAPA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE INCLINADAS HACIA LA DERECHA Y SIN DISEÑO ESPECIAL, DEBAJO DE LA PALABRA "TRICAPA" SE ENCUENTRAN ESCRITAS LAS PALABRAS "MEJOR AGUA". ESCRITAS EN COLOR NEGRO Y DE MOLDE, SIENDO LA PRIMERA LETRA (M) DE LA PALABRA "Mejor" MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS Y SIENDO LA PRIMERA LETRA (A) DE LA PALABRA "Agua" MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS, INCLINADAS HACIA LA DERECHA; AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA "TRICAPA" SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UN ENVASE, EL CUAL SE MULTIPLICA PARCIALMENTE HACIA LA DERECHA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064526-1

Clase: 19.

No. de Expediente: 2001019870.

No. de Presentación: 20010019870.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un círculo grande con fondo negro, y dentro de él una bola de color negro, la cual es rodeada con cuatro lazas blancas, dos de cada lado y que en su totalidad pareciera una pelota circunvalada por dos anillos entrelazados. Que en la parte superior del círculo grande y en su circunferencia existen las palabras en letras de molde y mayúsculas, en color blanco, PLASTICOS - AB, y en la parte inferior del referido círculo grande y en la circunferencia existen las palabras en letra de molde, en color blanco, Anti-Bacterias. Se advierte que sobre las palabras, frases o denominaciones genéricas o de uso común, específicamente PLASTICOS - y ANTI-BACTERIAS, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064528-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004043234.

No. de Presentación: 20040055648.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GELAGURT

Consistente en: la palabra GELAGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064534-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004040554.

No. de Presentación: 20040051523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVANZIT™

Consistente en: la expresión AVANZIT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064535-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2001014466.

No. de Presentación: 20010014466.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AVANZIT™

Consistente en: LA DENOMINACION "AVANZIT TMT", LA PALABRA AVANZIT APARECE CORTADA EN DOS MITADES, A LA DERECHA DE LA MISMA, Y EN MENOR TAMAÑO, LAS LETRAS "TMT", LA MARCA ANTES DESCRITAS ES DE COLOR AZUL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064536-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004040555.

No. de Presentación: 20040051524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVANZIT™

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064537-1

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004040553.

No. de Presentación: 20040051520.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVANZIT™

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064538-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004040552.

No. de Presentación: 20040051519.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AVANZIT™

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064540-1

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004041113.

No. de Presentación: 20040052328.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AB y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064541-1

Clase: 17.

No. de Expediente: 2003035492.

No. de Presentación: 20030042702.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL- MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SLEEVE 'N' SEAL

Consistente en: la expresión SLEEVE 'N' SEAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064542-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2002028947.

No. de Presentación: 20020031337.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALLOFERTAS

Consistente en: la palabra GALLOFERTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064545-1

Clase: 42.

No. de Expediente: 2001011693.

No. de Presentación: 20010011693.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de REFORMA DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFORMA DOS MIL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CELEBRITY CLUB

Consistente en: las palabras "CELEBRITY CLUB", escritas en letras mayúsculas, corrientes y de molde.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064547-1

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004040904.

No. de Presentación: 20040052033.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGROPLAS DE ROTOPLAS

Consistente en: la expresión AGROPLAS DE ROTOPLAS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064549-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004045283.

No. de Presentación: 20040058517.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAMPEON

Consistente en: la palabra CAMPEON.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064644-1

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004043214.

No. de Presentación: 20040055615.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PREVENT

Consistente en: la palabra PREVENT, traducida al castellano como Prevenir.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019018-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004044999.

No. de Presentación: 20040058093.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BALUMBA

Consistente en: la palabra BALUMBA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019056-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004045000.

No. de Presentación: 20040058094.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUMBA

Consistente en: la palabra BUMBA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019058-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004044998.

No. de Presentación: 20040058092.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIDENS

Consistente en: la palabra VIDENS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019060-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005045895.

No. de Presentación: 20050059704.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABT-ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AgroBioTek ABT y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN LAS AREAS AGROINDUSTRIALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADO EN EDIFICIO MARKAY, LOCAL TRES EN TRESESENTA Y TRES Y SESENTA Y CINCO AVENIDA SUR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064525-1

No. de Expediente: 2004039133.

No. de Presentación: 20040049208.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO: LA FABRICACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA AL POR MENOR O MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN 2A. CALLE 32.77 ZONA 7, OFIBODEGAS SAN MATEO No. 14 Y 15, DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064529-1

No. de Expediente: 2004038148.

No. de Presentación: 20040047504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de REFORMA DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CELEBRITY CLUB

Consistente en: la expresión CELEBRITY CLUB, la palabra CELEBRITY traducida al castellano significa CELEBRIDADES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE HOTELES, PENSIONES, BARES Y RESTAURANTES, ESPECIALMENTE "CLUB DE SECRETARIAS", UBICADO EN 13 CALLE 7-65 ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064532-1

No. de Expediente: 2004042378.

No. de Presentación: 20040054314.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ANGELICA RODRIGUEZ DE DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PANADERIA LOAR y diseño. Sobre las palabras panadería y la frase lo tradicional en pan dulce no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION Y VENTA DE PAN DULCE, UBICADO EN TREINTA Y NUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO CIENTO DIECISIETE, COLONIA VAIRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019010-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001003582
ESTABLECIMIENTO 2001003582- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR IGNACIO QUINTANA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. o SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 42 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201174-001-2, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001003582 y Establecimiento No. 2001003582- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES CON 66/100 \$ 1,704,141.66 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CHAPARRASTIQUE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, quince de octubre de dos mil cuatro.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. A064518-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053015
ESTABLECIMIENTO 2004053015- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado QUINTANA, SALVADOR IGNACIO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LIBERTY PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LIBERTY PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1777 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-270103-106-8, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053015 y Establecimiento No. 2004053015- 001; a favor de la Empresa denominada LIBERTY PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$ 11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LIBERTY PHARMA, S. A. DE C. V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.-

3 v. alt. No. A064520-1.-

ASIENTO DE EMPRESA 1989015016
ESTABLECIMIENTO 1989015016- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, Ingeniero Industrial, en su calidad de Representante Legal de la sociedad S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S. E. de C.A., DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o SEDECA, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 639 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291188-102-1, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1989015016 y Establecimiento No. 1989015016-001; a favor de la Empresa denominada S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE COSMETICOS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 26/100 \$ 2,579,453.26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-
San Salvador, veintisiete de octubre, de dos mil cuatro.-

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. A064522-1.-

ASIENTO DE EMPRESA	2004053418
ESTABLECIMIENTO	2004053418- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MIGUEL REYES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1406-080555-001-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053418 y Establecimiento No. 2004053418- 001; a favor de la Empresa denominada JOSE MIGUEL REYES LOPEZ, la cual se dedica a VENTA DE ROPA Y CALZADO, con dirección en 7a. AVENIDA SUR No. 315, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 30,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) BAZAR NOE ubicado en 7a. AVENIDA SUR No. 315, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-
San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019011-1.-

ASIENTO DE EMPRESA	2001021879
ESTABLECIMIENTO	2001021879- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CASTILLO DE LARIOS, ANGELA DOLORES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LARIOS CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LARIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 993 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221093-105-9, ha presentado soli-

cidad a las trece horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001021879 y Establecimiento No. 2001021879- 001; a favor de la Empresa denominada LARIOS CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a, con dirección en AVENIDA LOS LAURELES # 2 COLONIA LA SULTANA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 04/100 \$39,788.04 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LARIC, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA LOS LAURELES # 2 COLONIA LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-
San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z,
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019022-1.-

ASIENTO DE EMPRESA	2004053436
ESTABLECIMIENTO	2004053436- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGELISAURO YANES PINEDA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse D'MOLSA, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1972 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0624-211004-107-2, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053436 y Establecimiento No. 2004053436- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en FINAL CALLE ANTIGUA A FERROCARRIL, No. 2745, FRENTE A EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL CALLE ANTIGUA A FERROCARRIL No. 2745, FRENTE A EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-
San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019049-1

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

La Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Financieras Promérica S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas administrativas, ubicadas en Final Avenida Olímpica y Sesenta y Nueve Avenida Sur, número ciento sesenta y cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad, a partir de las catorce horas con treinta minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS**AGENDA**

- 1- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 2- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y Fijación de sus emolumentos.
- 5- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 6- Aplicación de resultados.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día dieciocho de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

La Junta Directiva de Banco Promérica S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas administrativas, ubicadas en Final Avenida Olímpica y Sesenta y Nueve Avenida Sur, número ciento sesenta y cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad, a partir de las quince horas con treinta minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS**AGENDA**

- 1- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 2- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y Fijación de sus emolumentos.
- 5- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 6- Aplicación de resultados.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día dieciocho de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

BANCO SALVADOREÑO, S.A.

Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, a partir de las ocho horas del día sábado 26 de febrero del año 2005. El quórum para la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y conocer del informe del Auditor Externo;
- III. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente respectivo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos;
- IV. Aplicación de Utilidades y reservas voluntarias de capital.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca en segunda convocatoria para el día domingo 27 de febrero del año 2005, en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 17 de enero de 2005.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. A064609-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
AFP CRECER, S.A.

La Junta Directiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en el Salón Windsor I, del Hotel Hilton Princess, San Salvador, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, el día quince de febrero del año dos mil cinco, de las dieciocho horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles dieciséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2004 correspondientes a AFP CRECER, S.A. Y al Fondo de Pensiones de AFP CRECER.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros correspondientes a AFP CRECER, S.A. Y al Fondo de Pensiones de AFP CRECER.
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección y nombramiento de nuevos directores.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- I. Disminución de capital y modificación al pacto social, y
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

QUORUM Y VOTACION EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS: a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones, tanto para el quórum de presencia como para tomar resoluciones. b) Para la segunda fecha será la mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes. c) En caso que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes, d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.

AFP CRECER, S.A.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065026-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TRITURADOS, S. A. de C. V. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas del día 15 de febrero de dos mil cinco, en sus oficinas situadas en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Tazumal No. 8, San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2004.
3. Conocer los Estados Financieros del Ejercicio 2004 e informe de los Auditores Externos.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2004.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios profesionales.

Puntos de carácter extraordinario:

1. Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios profesionales.

Para poder celebrar las Juntas será necesaria la asistencia en primera convocatoria del 50% más una acción del total en que está compuesto el Capital Social, o sean 14,501 acciones, para los puntos ordinarios; y el 75%, o sean 21,750 acciones, para poder discutir sobre los asuntos extraordinarios. Y en segunda convocatoria se celebrará con las acciones presentes y representadas, para discutir sobre los asuntos ordinarios, y con el 50% más una acción, o sean 14,501, para los asuntos extraordinarios.

Se tomará resolución en primera convocatoria con la mayoría de votos presentes para los asuntos de carácter ordinario; y para los asuntos de carácter extraordinario, con el 75% de las acciones que forman el Capital Social, o sea 21,750 acciones.

Se tomará resolución en segunda convocatoria, con la mayoría de votos de la asistencia para los asuntos ordinarios; y con el 75% de la asistencia requerida, o sean 10,877 acciones, para los asuntos de carácter extraordinario.

En esta Junta General podrán resolverse otros asuntos ordinarios y/o extraordinarios que no estén comprendidos como puntos específicos, siempre que hubiere una asistencia del 100% de las acciones que componen el capital social.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para las diez horas del día 17 de febrero de dos mil cinco en el lugar y hora indicados y la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, de conformidad con la asistencia antes mencionada para la Junta Ordinaria y con el 50% más una acción para la Junta Extraordinaria.

San Salvador, 17 de enero de dos mil cinco.

Ing. JORGE ALBERTO ABREGO MONTES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019014-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad PRODUCTOS DE GRAVA, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas del día 15 de febrero de dos mil cinco, en sus oficinas situadas en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Tazumal No. 8, San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2004.
3. Conocer los Estados Financieros del Ejercicio 2004 e informe del Auditor.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2004.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios profesionales.

Puntos de carácter extraordinario:

1. Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios profesionales.

Para poder celebrar las Juntas será necesaria la asistencia en primera convocatoria del 50% más una acción del total en que está compuesto el Capital Social, o sean 27,409 acciones, para los puntos ordinarios; y el 75%, o sean 41,113 acciones, para poder discutir sobre los asuntos extraordinarios. Y en segunda convocatoria se celebrará con las acciones presentes y representadas, para discutir sobre los asuntos ordinarios, y con el 50% más una acción, o sean 27,409, para los asuntos extraordinarios.

Se tomará resolución en primera convocatoria con la mayoría de votos presentes para los asuntos de carácter ordinario; y para los asuntos de carácter extraordinario, con el 75% de las acciones que forman el Capital Social, o sea 41,113 acciones.

Se tomará resolución en segunda convocatoria, con la mayoría de votos de la asistencia para los asuntos ordinarios; y con el 75% de la asistencia requerida, o sean 20,558 acciones, para los asuntos de carácter extraordinario.

En esta Junta General podrán resolverse otros asuntos ordinarios y/o extraordinarios que no estén comprendidos como puntos específicos, siempre que hubiere una asistencia del 100% de las acciones que componen el capital social.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para las nueve horas del día 17 de febrero de dos mil cinco en el lugar y hora indicados y la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, de conformidad con la asistencia antes mencionada para la Junta Ordinaria y con el 50% más una acción para la Junta Extraordinaria.

San Salvador, 17 de enero de dos mil cinco.

Ing. JORGE ALBERTO ABREGO MONTES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019015-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de la Escritura de Constitución y los Estatutos, se convoca a los Socios de la ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA, para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en sus Oficinas situadas en la Urbanización Industrial La Laguna, Jurisdicción de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las 9 horas del 4 de marzo del 2005.

Antigua Cuscatlán, 5 de enero del 2005.

ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA

Lic. LINDAURA GUERRA DE CEA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019031-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL", se convoca a los socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas situadas en Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a Instalaciones de ANDA), a las 9 horas del 3 de marzo del 2005.

Antigua Cuscatlán, 5 de enero del 2005.

"FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL"

Dra. CONSUELO RAMIREZ CUADRA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019032-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION PROBESA", se convoca a los socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas situadas en Antigua Cuscatlán Calle a la Urbanización Industrial La Laguna (Contiguo a instalaciones de ANDA), Antigua Cuscatlán, a las 9 horas del 2 de marzo del año 2005.

San Salvador, 5 de enero del 2005.

"FUNDACION PROBESA"

Lic. LINDAURA G. DE CEA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019033-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable. CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL. S.A. DE C.V., (CLIMESA S.A. DE C.V.) convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapopapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día martes 15 de febrero del 2005 a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

AGENDA

- 1- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2004.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2004 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2004.
- 5- Informe del señor Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- 7- Aplicación de Resultados correspondiente al año 2004.
- 8- Elección de Junta Directiva.
- 9- Cualquier otro asunto que propongan los señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrarse dicha junta, con la misma agenda, el mismo lugar y hora señalada para el día jueves 17 de febrero del 2005 con el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 19 de enero del 2005.

JAIME BATLLE G.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019035-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la

atribución que le confiere el Artículo 27 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo 27 de febrero del año dos mil cinco, en el local de la SALA DE RECEPCIONES GISELA, ubicada en Calle Dr. Nicolás Peña No. 15 Bo. San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contiguo al Estacionamiento de esta Caja de Crédito, en Primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo 06 de marzo a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Capítulo VI y VII Artículo 23 de la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 224, 225, 228, 242 y 243 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 31 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2004; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
4. Aplicación de los resultados del ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria.

Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.

ELY AGUSTINA SALAMANCA,
PRESIDENTA.

ERASMO OSORIO MERINO,
SECRETARIO.

EMILIO PACHECO GUZMAN,
TESORERO.

3 v. alt. No. C019044-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Rafael Armando Ibarra, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de don Carlos Eduardo Keilhauer Ferran, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5848 por 131 acciones, con un valor nominal de ¢10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019048-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ana María Escobar Thompson de Meléndez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de Tep, S.A. de C.V., para solicitar la reposición por haberlos extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 4964 por 65 acciones y No. 5155 por 90 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019050-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ana María Escobar Thompson de Meléndez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 6066 por 131 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019051-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Helen Thompson de Escobar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 6465 por 64 acciones, con un valor nominal de ¢10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo, Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019052-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ileana Patricia Borgo de Mena, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número, 6982 por 4,445 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019053-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mario E. Alvarez G., mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de doña Alice Alvarez de Tona, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 6168 por 158 acciones y No. 8739 por 709 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019054-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Jesús Roberto Rodríguez Monge, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5418 por 198 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019055-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mario E. Alvarez G., mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 5956 por 160 acciones, número 8527 por 451 acciones con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, doce de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019057-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mauricio Elías Mena Méndez, mayor de edad, del domicilio de Sonsonate, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 2656 por 135 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019059-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Concha Marina Samayoa de Aguilar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5449 por 255 acciones y No. 8403 por 771 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019061-1

AUMENTO DE CAPITAL**AVISO**

La Junta Directiva de la Sociedad HIDE AND LEATHER SUPPLIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., del domicilio en San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada de las trece horas en adelante del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, se Acordó por unanimidad Aumentar el Capital

Social en su parte variable en la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢3,110,400.00) equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$355,474.29) por lo que tomando en consideración que en la actualidad la Sociedad gira con un Capital Social de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) representado y dividido en cinco mil acciones con valor nominal de cien colones cada una, en el futuro la Sociedad girará con un Capital Social de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢3,610,400.00) equivalentes a CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR (US\$412,617.15), representados y divididos en TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO acciones (36,104) con un valor nominal de cien colones cada una.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ROBERTO PALOMO hijo,
PRESIDENTE.

HIDE AND LEATHER SUPPLIES
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A064554-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ANA SILVIA PEREZ RAMIREZ, en representación de la menor MARIA ISABEL LANDAVERDE PEREZ, hija sobreviviente del señor RODOLFOLANDAVERDE VALENCIA, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES (\$193.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2003, que dejó pendiente de cobro su extinto padre, por haber fallecido el día 24 de mayo de 2004.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación, del presente aviso, a fin de Ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. A064659-1

LLAMAMIENTO DE ACCIONISTA

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

HACE SABER: a sus accionistas que la Junta Directiva del Banco en sesión de fecha 5 de enero de 2005 acordó hacer el llamamiento de pago restante de las acciones emitidas de conformidad al aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de agosto de 2004. Dicho pago deberá hacerse a más tardar el día 28 de febrero de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 del Código de Comercio, se advierte que los títulos que queden en mora al transcurrir el plazo antes mencionado serán vendidos en los términos prescritos en el mismo Código.

Mayor información comunicarse a la Unidad de Accionistas ubicada en el Edificio Centro Financiero Banco Salvadoreño, Avenida Olímpica 3550 Colonia Escalón, San Salvador, y a los teléfonos 214-2710 y 214-2724.

San Salvador, 10 de enero de 2005.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. A064575-1

AVISO DE CANCELACION

EL INFRASCrito JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en cumplimiento del Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Artículo 5 del Reglamento de la misma,

HACE SABER: que los miembros de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO SAN SEBASTIAN ABAJO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia (SAN SEBASTIAN ABAJO de R. L.), en Asamblea General de Asociados celebrada el día veinte de septiembre del dos mil uno, acordaron la disolución de la entidad y su posterior liquidación, proceso que se concluyó el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Por lo tanto, queda cancelada definitivamente la inscripción, el reconocimiento oficial y la personalidad Jurídica de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO SAN SEBASTIAN ABAJO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia (SAN SEBASTIAN ABAJO de R. L.), y que se encontraba inscrita bajo el número ONCE, folios ciento setenta y ocho frente a ciento noventa y seis frente del Libro VIGESIMO PRIMERO, de Registro de Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO; que había obtenido personalidad jurídica el día catorce del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, y tenía su domicilio legal en Santiago Nonualco, departamento de La Paz.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la ley.

San Salvador, 10 de diciembre del año 2004.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. A064601

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PEDRO YANES UMAÑA, quien falleció el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Ciricuario, Jurisdicción de Yucauaiquín, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte del señor MARTIN YANES MIGUEL, en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064151-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora AMALIA MENDOZA, conocida por AMALIA MENDOZA DE VASQUEZ, quien falleció el día doce de octubre de dos mil, en el Cantón Las Cruces de la jurisdicción de Yucauaiquín de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ROSALIA VASQUEZ DE SANCHEZ, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064152-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LUIS SORIANO, el día veinte de octubre del dos mil uno, en el Cantón "El Porvenir" jurisdicción de Concepción Batres, lugar

que tuvo como último domicilio, de parte de los señores MARTHA ALICIA AVILES SORIANO, MARIA ELENA AVILES SORIANO y LUIS ANTONIO SORIANO AVILES, en calidad de hijos del causante, confiéreseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064156-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las señoras MERCEDES CUATRO HERNANDEZ y GUADALUPE CUATRO GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora, FELICITA CUATRO, o FELICITA CUATRO CERON, quien falleció en esta ciudad, el día quince de julio de dos mil cuatro, siendo ésta su último domicilio, aceptación que hacen en su calidad de hijas de la referida causante y como cesionarias de los derechos Hereditarios que de la misma sucesión le correspondían a los señores CARMELA CUATRO HERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO CUATRO conocido por FRANCISCO ANTONIO CUATRO HERNANDEZ y MARIA MARGARITA CUATRO DE GARCIA. Cesión que hacen en su calidad de hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064166-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SERAFINA GARCIA, de ochenta y nueve años de edad, soltera,

de oficios del hogar, e hija de los señores JESUS GARCIA y REYES MARAVILLA, fallecida a las veinticuatro horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Candelaria Lempa de la jurisdicción de San Ildefonso, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de los señores; LUCIA GARCIA DE AMAYA, de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Zacatecoluca, ROSA AMANDA GARCIA, de sesenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Salvador, BILMA CRISTINA GARCIA DE BARAHONA, conocida por VILMA CRISTINA GARCIA DE BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, Oficinista, del domicilio de Nueva San Salvador, ROSA ULIA GARCIA, de sesenta años de edad, costurera, del domicilio de San Ildefonso, GLADYS DE LA PAZ GARCIA, de cincuenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Nueva San Salvador, MAGDALENO GARCIA, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Ildefonso, RAMON GARCIA, de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso, MANUEL GARCIA, de setenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, CARLOS GARCIA, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Ildefonso; y MANUEL DE JESUS ORTIZ GARCIA, de sesenta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de San Vicente, todos en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las trece horas cuarenta y ocho minutos del día doce de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064170-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de julio del dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó la señora LESLIE ROXANA JIMENEZ ABREGO, de parte de los menores KATTYA MARIA, ADAN ANTONIO y JUAN CARLOS los tres de apellidos ORELLANA JIMENEZ en su calidad de hijos de la causante antes referida y además como cesionarios de los derechos hereditarios que como padres de la misma causante, les correspondían a CARLOS FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR y LILIAN CLEDIA ABREGO DE JIMENEZ; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, expresada, con las facultades y restricciones de ley, por medio de su padre y representante legal señor ADAN ANTONIO ORELLANA VILLALOBOS.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A064173-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor ISIDORO ZETINO, fallecido el día once de mayo del año dos mil, en el Cantón Tajcuiluljan, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de los señores VIDAL BLANCO y YESENIA CAROLINA CRUZ DE PEREZ, el primero por Derecho de Representación de su madre señora CECILIA BLANCO, hermana del causante y la segunda como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora JUANA BANGELIA BLANCO, también hija de la señora CECILIA BLANCO.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064218-2

CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, local catorce "A", primer nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital San Rafael de Nueva San Salvador, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE FRANCISCO AYALA, de parte de la señora ANA CRISTINA AYALA, conocida por ANA CRISTINA AYALA JOVEL, en su concepto de hija del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de enero de dos mil cinco.

Lic. CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064222-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ARISTIDES SERRANO, conocido por ARISTIDES SERRANO y por ARISTIDIS SERRANO; quien falleció a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Francisco de esta jurisdicción, siendo el mismo Cantón su último domicilio de parte de JOSE MANUEL DE JESUS QUINTANILLA QUINTEROS, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a DIANA ARCELI MARTINEZ SERRANO, conocida por DIGNA ARACELI MARTINEZ SERRANO, en calidad de hija del causante confiriéndole al aceptante señor JOSE MANUEL DE JESUS QUINTANILLA QUINTEROS, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064232-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO MARTINEZ MEJIA, quien fue de treinta y tres años de edad, sastre, casado, fallecido el día doce de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA PONCE RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores GEOVANY ALEXANDER MARTINEZ PONCE, CARLOS ALBERTO MARTINEZ PONCE y ROSA ELIA MARTINEZ PONCE, en calidad de hijos del causante, siendo Representada la señora MARIA ANGELA PONCE RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, por el Doctor MARIO ERNESTO MEZQUITA.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064245-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de las señoras; ELSA BERTA MUNGUIA SALAVERRIA conocida por ELSA BERTILA SALAVERRIA MUNGUIA, ANA VILMA MUNGUIA SALAVERRIA conocida por ANA VILMA MUNGUIA DE RODEZNO y por ANA VILMA MUNGUIA hoy DE RODEZNO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA conocida por BERTA SALAVERRIA DE MUNGUIA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintitrés de marzo de dos mil dos, aceptación que hacen las señoras antes mencionadas, en su calidad de herederas testamentarias de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064246-2

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada ante mis oficinas de Notario a las nueve horas del día cinco de enero corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día quince de marzo del dos mil cuatro, en el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, lugar de su último domicilio, dejó la señora PLACIDA MARTINEZ VELASQUEZ, conocida por PLACIDA MARTINEZ DE CALDERON

y por PLACIDA MARTINEZ, de parte de BARTOLA CALDERON MARTINEZ, como hija de la fallecida y cesionaria de los derechos que en la sucesión les correspondía a SANTOS CALDERON MEJIA, MARIA NIEVES, LUISA INDALE, NICOLAS, MARCELINA, de apellidos CALDERON MARTINEZ y LIDIA CALDERON DE ZAVALA, el primero cónyuge sobreviviente y los demás hijos de la misma, se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064248-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas y veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-Intestato que dejó al fallecer el señor ROQUE MUÑOZ FLORES, conocido por ROQUE MUÑOZ, el día dieciocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en Cantón Tierra Blanca de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA ELIZABETH RAMOS JIMENEZ, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARIA OLIMPIA ANGEL DE MUÑOZ hoy VIUDA DE MUÑOZ, conocida por MARIA OLIMPIA ANGEL y por OLIMPIA ANGEL, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064270-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de Santa María, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor DANIEL HERNANDEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a SARA HERNANDEZ, ésta en calidad de hija de la causante.

Confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064272-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el Cantón Potosí, Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel dejó el señor ROBERTO HEYMANN RING conocido por ROBERTO HEYMANN RING, de parte de las señoras ERIKA HEYMANN DE HERNANDEZ conocida por ERIKA HEYMANN DE HERNANDEZ de ochenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero trescientos noventa y cinco mil quinientos cuatro guión dos, AMALIA HEYMAN DE CISNEROS de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos veintidós mil ciento setenta y nueve guión dos, y del señor FEDERICO GUILLERMO HEYMANN DE HERNANDEZ, de ochenta años de edad, empleado, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres guión nueve, en calidad de hijas e hijo del causante y se les ha conferido a los aceptantes mencionados en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y tres minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARIA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018905-2

VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA ESTABLECIDA EN QUINCE CALLE ORIENTE, NUMERO CIENTO DIECISIETE, BARRIO SAN MIGUELITO, DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia dejada a su defunción por el señor JUAN FLORES RODRIGUEZ, conocido por JUAN FLORES, las que de conformidad al Art. 18 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado el auto que literalmente DICE: " OFICINA DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de enero de dos mil cinco. Por recibido de la Corte Suprema de Justicia el oficio Número Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil cuatro; agréguese el mismo a sus antecedentes. Tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Angel de la ciudad y Departamento de Sonsonate, su último domicilio, a las diecisiete horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor JUAN FLORES RODRIGUEZ conocido por JUAN FLORES, de parte de las señoras ROSA URANIA RIVERA FLORES conocida por ROSA URANIA RIVERA, ROSA URANIA FLORES y por ROSA URANIA MOFFAT, y JUANA MARGARITA RIVERA DE GUARDADO conocida por JUANA MARGARITA RIVERA FLORES; en concepto de hijas del de cujus; confiéreseles, por lo tanto, a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Líbrense y publíquense los edictos de ley.

Extiéndase certificación de este auto, para los efectos legales consiguientes."

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.

Lic. VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. C018947-2

TITULOS SUPLETORIOS

CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Pasaje Moreno, casa número cuatro, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque,

HACE SABER: que a su oficina se ha presentado el señor CIRO ESCALANTE NOLASCO, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Guacotecti, solicitando TITULO SUPLETORIO,

del siguiente terreno; situado en Cantón El Tempisque, Municipio de Guacotecti, Cabañas de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS de superficie, de los linderos siguientes: AL ORIENTE; compuesto por dos tramos así: ambos de norte a sur, nueve punto veinte metros y veinticuatro punto noventa metros, ambos colindando con JULIA NOLASCO, AL NORTE; veinticinco metros con terreno de OLINDA ARGUETA, AL PONIENTE; veintidós metros con terrenos de EMELINA HERNANDEZ, y AL SUR; cincuenta y siete metros con CARMEN MENDEZ. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición se ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida juntamente con su antecesor.

Los titulares valúan dicho terreno en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, en la ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día catorce de enero del año dos mil cinco.

CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A064159-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HUGO SIGFRIDO HERRERA, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora MARIA GUDELIA URIAS DE LEIVA, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, que formó parte de la Lotificación "EL PORVENIR DOS", clasificado como LOTE NUMERO CUATRO, del polígono único, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: veintisiete punto cero cero metros, con lote número seis del mismo polígono; AL NORTE: nueve metros con resto del inmueble general; AL PONIENTE: veintisiete punto cero cero metros, con lote número dos del mismo polígono; y AL SUR: nueve punto cero siete metros, con lotes números tres y cinco en parte, calle principal de siete metros de ancho de por medio. En los cuatro rumbos línea recta y se pondrán mojones esquineros. Todos los lotes colindantes son o han formado parte del inmueble general. Este inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra al señor PABLO LEIVA URIAS, y lo valora en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064208-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado la señora MARTA IRENE ALVARADO FERNANDEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Montañita, Jurisdicción de Alegría, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de UN MIL VEINTINUEVE METROS CUADRADOS que mide y linda: NORTE: con terrenos de JOSE ARMANDO HERNANDEZ y MARIA CARLOTA BONILLA ARIAS, ORIENTE: con terrenos de JOSE ANTONIO POLIO, calle de por medio; SUR: con terrenos de LUIS ALONSO RENDERO GONZALEZ, y PONIENTE: con terrenos de MARIA ESTER SERVELLON quebrada de por medio. La posesión material del terreno antes descrito la hube por medio de compra informal que hizo con el señor TOMAS FERNANDEZ, el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, desde cuya fecha posee dicha porción de terreno hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la que data por más de diez años consecutivos y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064233-2

MARCAS DE FABRICA

Clase: 16

No. de Expediente: 2004043295

No. de Presentación: 20040055744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de KANGARO INDUSTRIES (REGD), de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KANGARO

Consistente en: la palabra KANGARO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064212-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036498

No. de Presentación: 20030044641

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión X-cite y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064224-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036497

No. de Presentación: 20030044639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 3 G y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064225-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036496

No. de Presentación: 20030044637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GSM y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064226-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045274

No. de Presentación: 20040058507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZARNESYL

Consistente en: la palabra ZARNESYL.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.- San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.-

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018885-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045114.

No. de Presentación: 20040058258.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SOFTLOTION

Consistente en: la palabra SOFTLOTION.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018886-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004040352.

No. de Presentación: 20040051200.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SSANG-YONG MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STAVIC

Consistente en: la expresión STAVIC.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018887-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004040580.

No. de Presentación: 20040051560.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STEER-IT

Consistente en: la expresión STEER-IT traducido como CONDUCELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018888-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004045014.

No. de Presentación: 20040058110.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

USER-CENTRIC BROADBAND

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018889-2

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004045018.

No. de Presentación: 20040058114.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

USER-CENTRIC BROADBAND

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018890-2

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004045021.

No. de Presentación: 20040058117.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALCATEL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

USER-CENTRIC BROADBAND

Consistente en: la palabra USER-CENTRIC BROADBAND traducida al castellano como USUARIO-CENTRICO BANDA AMPLIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018891-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045121.

No. de Presentación: 20040058265.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZARNEST

Consistente en: la palabra ZARNEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018892-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043212.

No. de Presentación: 20040055613.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMERCIAL ARAUCARIA TRADING CHILE LTDA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: REDPOWER y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018893-2

Clase: 36.

No. de Expediente: 2004042804.

No. de Presentación: 20040054977.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MASTERCARD MONEYSSEND

Consistente en: la expresión MASTERCARD MONEYSSEND.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018895-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043602.

No. de Presentación: 20040056130.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MBC INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MBC International y diseño, traducida la palabra International como Internacional.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018896-2

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004043584.

No. de Presentación: 20040056110.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO SAYER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GPS coatings y diseño traducida como REVESTIMIENTOS, sobre la palabra coatings no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018897-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045110.

No. de Presentación: 20040058254.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EXTRA FRESH MINT

Consistente en: la palabra EXTRA FRESH MINT se traduce como MINA DE EXTRA FRESCURA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018898-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004045271.

No. de Presentación: 20040058504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis

Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CYPHER SELECT

Consistente en: las palabras CYPHER SELECT, que se traducen al castellano como SELECCIONAR CIFRA.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018899-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004043550.

No. de Presentación: 20040056068.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SURFACE SPECIALTIES, S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CELLOPHANE

Consistente en: la palabra CELLOPHANE.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018900-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043561.

No. de Presentación: 20040056079.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018901-2

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004043562.

No. de Presentación: 20040056080.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018902-2

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004043563.

No. de Presentación: 20040056081.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018903-2

Clase: 40.

No. de Expediente: 2004043564.

No. de Presentación: 20040056082.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018904-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004043565.

No. de Presentación: 20040056083.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018906-2

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004043566.

No. de Presentación: 20040056084.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018907-2

Clase: 17

No. de Expediente: 2004043560

No. de Presentación: 20040056078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018908-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004043559

No. de Presentación: 20040056077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018909-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004043558

No. de Presentación: 20040056076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018910-2

Clase: 11.

No. de Expediente: 2004043557

No. de Presentación: 20040056075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018911-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043556

No. de Presentación: 20040056074

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018912-2

Clase: 08.

No. de Expediente: 2004043555

No. de Presentación: 20040056073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018913-2

Clase: 07

No. de Expediente : 2004043553

No. de Presentación: 20040056071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018914-2

Clase: 06

No. de Expediente: 2004043552

No. de Presentación: 20040056070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SKF y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018915-2

Clase: 04.

No. de Expediente: 2004043554

No. de Presentación: 20040056072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aktiebolaget SKF, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "SKF y diseño".

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018916-2

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004042606

No. de Presentación: 20040054712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VIERNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIERNES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARACA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EASY LUNCH y diseño traducido como ALMUERZO FÁCIL, sobre tal expresión no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018931-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042605

No. de Presentación: 20040054711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de VIERNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIERNES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EASY LUNCH y diseño traducida como ALMUERZO FÁCIL, sobre tal expresión no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018932-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045284

No. de Presentación: 20040058523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JUAN ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SERVICIOS TECNOLOGIALES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE FOTOCOPIADORAS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SCANNER, TECLADOS, VENTA DE SUMINISTROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA, UBICADO EN BOULEVARD LOS HEROES, RESIDENCIAL SAN ERNESTO, PASAJE LOS ANGELES, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064161-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001036577
ESTABLECIMIENTO 2001036577- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALEJANDRO MORAN QUIÑONEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES PALMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES PALMIRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 69 del Libro 1649 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210901-101-1, ha presentado solicitud a las doce horas y veintitrés minutos del día uno de noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa No. 2001036577 y Establecimiento No. 2001036577- 1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES PALMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LOTIFICACIONES, con dirección en SENDA YANETH No.7, RESIDENCIAL ALTOS DE SAN LUIS, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado: 1) INVERSIONES PALMIRA, S.A. DE C.V., ubicado en SENDA YANETH #7, RESIDENCIAL ALTOS DE SAN LUIS, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al único para los efectos de ley.

San Salvador, siete de noviembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064273-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001007119
ESTABLECIMIENTO 2001007119-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ORELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ORELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya escritura está inscrita bajo el número 28 del libro 233 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271178-005-5, ha presentado solicitud a las quince horas y dieciocho minutos del día seis de diciembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001007119 y establecimiento No. 2001007119-001; a favor de la Empresa denominada ORELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE VALORES NEGOCIABLES, con dirección en KILOMETRO 10 ¼ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS 1/100 DOLARES (\$ 5,343,046.01) y que tiene un establecimiento comercial denominado: 001-) ORELI, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 10 ¼ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018920-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002017052
ESTABLECIMIENTO 2002017052-002,003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL HUMBERTO MACHON SAMOUR, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS SANTA ELENA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 784 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240591-101-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002017052 y establecimiento No. 2002017052-002,003; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE PETROLEO Y DERIVADOS, con dirección en CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, KILOMETROS 9 ½ DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, y que tiene los establecimientos siguientes: 002-) TIGER MARKET SANTA ELENA, ubicado en CALLE SANTA TECLA Y BOULEVARD SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 003-) TIGER MARKET ESCALON, ubicado en PASEO GENERAL ESCALO Y 73a. AVENIDA NORTE, BLOCK No. 43, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cinco de enero de dos mil cinco.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018924-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Inmobiliaria Aldesa, S.A. de C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General para conocer asuntos de Carácter Ordinario, la que se llevará a cabo el día viernes once de febrero del dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas, en el local de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, ubicado en la 57a. Avenida Norte No. 130 de la ciudad de San Salvador, en la que se tratará la Siguiente Agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del año 2004
4. Lectura y Aprobación del Balance al 31 de diciembre del 2004 y Estado de Resultados del 2004
5. Informe del Auditor Externo
6. Aplicación de Utilidades
7. Elección de Junta Directiva 2005-2007
8. Elección del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos
10. Autorización de Conformidad al Art. 275 del Código de Comercio.
11. Varios

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 285,001 acciones. En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día doce de febrero del dos mil cinco, a la misma hora; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representadas.

Por INMOBILIARIA ALDESA, S.A. DE C. V.

Ing. JOSE ROBERTO DUARTE S.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A064176-2

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta de la Modificación al Pacto Social y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, Convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, a celebrarse a partir de las ocho horas del día veinte de febrero del año dos mil cinco en el Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, ubicado en Col. San Benito, Blvd. Del Hipódromo y Av. Las Magnolias, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a partir de las diez horas del mismo día y en el mismo lugar indicado para la Primera Convocatoria.

AGENDA

- I. Integración de Quórum.
- II. Presentación de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2004; del Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004; Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- III. Aplicación de Resultados del Ejercicio.
- IV. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del 2005.
- V. Redención de Capital Social.
- VI. Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- VII. Elección de Miembros de la Junta Directiva.

Esta Junta se considerará legalmente constituida en Primera Convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En Segunda Convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

San Salvador, 15 de enero de 2005

Lic. FRANCISCO ALBERTO PEÑATE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A064302-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho, del Código de Comercio y al artículo quince de la Escritura de Constitución CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma a la celebración de las JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium INGENIERO ANGEL GARCIA FLORES del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Calle Manuel Rajo No.6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el día sábado doce de febrero del dos mil cinco, a partir de las nueve horas en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado diecinueve de febrero de dos mil cinco, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las siguientes agendas:

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

- 1- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresa al Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 2- Integración del Quórum.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre del 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004, el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del ejercicio.

- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Trabajo para el año 2005.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva
- 9- Elección de la Junta Directiva.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión
- 3- Recomposición del patrimonio

El Quórum Legal necesario para resolver los Puntos de Agenda a tratar en la Junta General Extraordinaria, se integrará de conformidad a los Artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

Concepción Batres ,14 de enero del 2005.

Prof. EUGENIO CHAVEZ ARGUETA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

Lic: RINA SANDRA MARTINEZ Vda. DE REYES,
DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. C018917-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en Cumplimiento a los artículos 223, 228 y 486 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 1:00 P.M. horas del día sábado 19 de Febrero del año dos mil cinco, en el local de la Casa de la Cultura de San Juan Opico en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, San Juan Opico, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día sábado 26 de febrero del dos mil cinco, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1- Elección de los Representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2- Integración de quórum.

- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de la labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2004, del Estado de pérdidas y ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que Juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 5- Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 6- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 7- Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 8- Elección de Miembros de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrarán de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

San Juan Opico, a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE EDUARDO VEGA,
DIRECTOR TESORERO.

JOSE CARLOS CHICAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018929-2

SUBASTA PUBLICAS

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO ALFREDO DERAS, conocido por RICARDO ALFREDO CAMPOS DERAS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio un lote de terreno urbano y construcciones que contiene identificado con el número veintisiete, del polígono cuarenta y seis, Urbanización El Limón V Etapa, Jurisdicción de Soyapango de este departamento, ubicada esta Urbanización al costado sur del Reparto Monte Blanco y al poniente de la Urbanización Guayacán, de esta Jurisdicción, que forman parte de la antigua Finca Venecia, cuyas medidas perimetrales son las siguientes. AL NORTE: diez metros. AL ORIENTE: cinco metros, AL SUR, diez metros y AL PONIENTE: cinco metros, contiene un área construida de veinticuatro punto veinte metros cuadrados. El inmueble en referencia está inscrito a favor del señor RICARDO ALFREDO DERAS, conocido por RICARDO ALFREDO CAMPOS DERAS, en el sistema de Folio Real asiento número cero cero tres de la matrícula M cero uno uno cero ochenta y un mil seiscientos seis del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango a las quince horas del día ocho de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064178-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Aporadada Especial Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor JOSE ALFREDO RIVAS, conocido por JOSE ALFREDO PORTILLO RIVAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se detalla: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número OCHENTA Y NUEVE del Polígono SIETE del Proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS QUINTA ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango de este departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE, nueve metros el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ALFREDO RIVAS, conocido por JOSE ALFREDO PORTILLO RIVAS, en el asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064180-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Aporadada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora CLAUDIA RAQUEL OSORIO ARTIGA DE SILVA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderán en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústico hoy urbanizado, situado en el Cantón Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada "PRIMAVERA", de la cual se desmembra el lote marcado con el número SEIS del Block "F", pasaje cinco Norte, cuya descripción técnica se inicia: partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y pasaje número cinco Norte; ambos ejes abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje de pasaje número cinco norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este, una distancia de treinta y nueve punto veinticinco metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero

Nor-Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así. AL NORTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número cinco del Block "F" de la misma Urbanización. AL ORIENTE: partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número dieciséis del Block "F" de la misma Urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número siete del Block "F" de la misma Urbanización; y AL PONIENTE: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número dieciséis del Block "E" de la misma Urbanización, pasaje número cinco Norte de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. El lote así descrito, tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y siete punto veintiséis varas cuadradas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora CLAUDIA RAQUEL OSORIO ARTIGA DE SILVA, bajo el número CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A064182-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ELMER ANTONIO PARADA BAUTISTA, reclamándole la cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y SEIS del Block Cincuenta y Dos, pasaje "Z", del Reparto LA CAMPANERA II ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango, conduce a Toncatepeque, en Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR: nueve punto cero cero metros. AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos servicios. Inscrito dicho inmueble a favor del señor ELMER ANTONIO PARADA BAUTISTA, inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES TRES DOS SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064187-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de Naturaleza Urbana, marcado con número QUINIENTOS DIECISIETE, block "E", de la Urbanización "VALLE DEL SOL", Cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número DIECIOCHO de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de Cincuenta y Seis punto Cincuenta Metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos treinta y dos de este mismo Block, pasaje número dieciocho de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos dieciocho de este mismo Block; AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y ocho de este mismo Block; AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número seiscientos uno, del mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C.V. Contiene un área construida de VEINTISEIS METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor del señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO bajo Matrícula Número MCERO UN MILLON SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Asiento CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064188-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARTIN ANTONIO AYALA QUIJANO conocido por MARTIN ANTONIO QUIJANO AYALA se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno ur-

bano y construcciones que contiene marcado en el plano de Lotificación respectiva con el número nueve Block sesenta y uno de la Urbanización San José de las Flores situado en Jurisdicción de Tonacatepeque de este departamento. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote nueve Block sesenta y uno Polígono cuatro. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje las Pascuas y pasaje cincuenta y cuatro abiertos en el terreno general con Rumbo Norte quince grados veinticinco minutos seis décimas de minuto Oeste se mide una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres metros se llega al punto número uno del lote que se describe. AL PONIENTE: partiendo del punto número uno con rumbo Norte quince grados veinticinco minutos seis décimas de minuto Oeste y una distancia de seis punto cuarenta metros se llega al punto número dos lindando por este lado con lote veintiuno del Block sesenta, pasaje cincuenta y cuatro de seis metros de ancho de por medio. AL NORTE: del punto número dos con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Este y una distancia de catorce punto cincuenta metros se llega al punto número tres lindando por este lado con lote diez del mismo block. AL ORIENTE: del punto número tres con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos seis décimas de minutos Este y una distancia de seis punto cuarenta metros se llega al punto número cuatro lindando por este lado con lote catorce del mismo Block. AL SUR: del punto número cuatro con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Oeste y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote ocho del mismo block".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064189-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, actuando en representación de Agrícola Las Pampas, S. A. de C.V.; sociedad propietaria del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C. V. No. 8710 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

AVISO

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3. v. alt. No. C018936-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9135 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018937-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Gerardo José Muyschondt García Prieto, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9137 por 24 acciones, manifestando haberlo extraviado y solicita reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, tres de enero de dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018939-2

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Winnall A. Dalton, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 5802 que ampara 1,262 acciones con un valor nominal de ₡10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018940-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Tomás Alfredo Cardoza Benítez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 1428 por 35 acciones, número 1792 por 49 acciones, número 3262 por 29 acciones con un valor nominal de ₡10.00. Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018941-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el representante legal de Corporación Metropolitana, S.A., señor Roberto Dumont Alvarez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 7979 que ampara 2,046 acciones con un valor nominal de ₡ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, siete de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018942-2

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE SERGEMAN S.A. DE C.V. CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO TRES DEL AÑO DOS MIL DOS DE JUNTA DIRECTIVA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE FUE LLEVADA A CABO EN:

En la oficina de la Sociedad SERGEMAN S.A DE C. V., ubicada en Calle Darío González, número seiscientos veinticinco, Barrio San Jacinto, San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil dos, estando presentes y representados en la totalidad de los accionistas de la Sociedad por LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, de cuarenta y ocho años de edad, técnico en estructuras metálicas de este domicilio; y LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS, de veintisiete años de edad, estudiante de este domicilio: En calidad de accionistas representando cien acciones cada uno; dando como resultado la presencia y representación del cien por ciento, de las doscientas acciones que conforman el Capital Social, con base en el Artículo Doscientos Treinta y Tres, del Código de Comercio vigente; se acuerda por unanimidad instalarse en Junta General de accionistas, aprobándose la agenda que lleva como punto el acuerdo de incremento del Capital Social en la siguiente proporción: Cuatro mil acciones que corresponderán a dos mil acciones por el señor LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, y de dos mil acciones por el señor LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las doce horas del día dos de abril del año dos mil dos, y se cierra la presente acta.

Se extiende la presente en San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.

LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C018968-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Hotel Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Certifica: que en Folio Diecinueve frente a Folio Dieciocho se encuentra el Acta Número Ocho de Sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día catorce de enero del año dos

mil cinco, aparece el punto número dos que dice: "Del Acuerdo de Disolución de la Sociedad Hotel Inn, S.A. de C.V. La Junta General de Accionistas, en esta sesión extraordinaria acuerda disolver a la Sociedad cuya denominación es Hotel Internacional, S.A. de C.V., que se abrevia Hotel, Inn, S.A. de C.V., que fue constituida en Escritura Pública número cincuenta y ocho (Libro Segundo)..., Escritura que fue inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuatro, folio veinte y siguientes, Libros ochocientos quince, de Registro de Sociedad..."

Y para ser publicada en el Diario Oficial extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

PABLO SALVADOR VENTURA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018926-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, Al Público,

HACE SABER: que en esta Oficina, se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION MENDEZ DE RAMOS, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Ama de Casa, de este Domicilio, con Documento Unico de Identidad número Cero Tres Dos Cuatro Cinco Nueve Tres Siete Guión Cuatro, solicitando Título Municipal de Un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Los Pajales, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide ciento cuarenta y dos metros en línea recta, linda con el terreno del señor RICARDO MARTINEZ JORGE, ahora de la señora GLORIA MIRANDA con propiedad del señor JULIAN PEREZ ahora de la señora DELFINA RAMOS; y con propiedad de la señora BRIGIDA RAMOS JACINTO VIUDA DE RAMIREZ, ahora del señor ISABEL RAMOS GUTIERREZ; AL ORIENTE, mide Doscientos Veinte Metros en línea curva, linda con propiedad del señor ADAN RICARDO RAMOS, con propiedad del señor ANTONIO BENITEZ y con propiedad del señor HERIBERTO BENITO; AL SUR, mide Ciento Cincuenta metros, Zanjo de por medio, linda con propiedad del señor JUAN ALBERTO RAMIREZ PEREZ ahora del señor AGUSTIN GARCIA; y AL PONIENTE, mide Ciento Cincuenta metros, quebrada de por medio, linda con propiedad del señor ALBERTO MIRANDA que después fue del señor VICTOR RAMIREZ y ahora de la señora SABINA GARCIA, y además con propiedades de las señoras FRANCISCA RAMOS y ROSENDA RAMIREZ SANTOS. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas y derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor FERMIN RAMOS RAMIREZ, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, teniéndolo en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; y lo valúa en CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS. (\$4,000.00). Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, doce de noviembre del dos mil cuatro.- VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064241-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día ocho de diciembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DANIEL TREJO BARAHONA, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Cerro de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la menor KETERIN IVETH TREJO CHAVEZ, representada por su madre señora MIRNA DEL CARMEN CHAVEZ MORALES, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ISABEL BARAHONA DE TREJO, conocida por MARIA ISABEL BARAHONA, como madre del causante.

Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, la que deberá ejercer por medio de su representante legal su madre señora MIRNA DEL CARMEN CHAVEZ MORALES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día ocho de diciembre del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063752-3

THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de febrero del dos mil tres, en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, siendo el mismo el lugar de su último domicilio, dejó la señora GABRIELA EVERILDA AGUIRRE JIRON conocida por GABRIELA EVERILDA AGUIRRE GIRON DE MOLINA, GABRIELA EVERILDA GIRON DE MARTINEZ, EVERILDA GIRON DE MARTINEZ y por EVERILDA GIRON, de parte de CARLOS ANTONIO MARTINEZ GIRON, en su concepto de hijo de la referida causante; confiéndole INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063764-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMINGA CASTILLO DE VENTURA, quien fue de setenta y cuatro años de edad a la fecha de su fallecimiento, casada, de oficios del hogar, e hija de los señores JUAN JOSE CASTILLO y FIDELIA MUNGUIA, fallecida a las dos horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil tres, en el Barrio San Francisco, jurisdicción de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE CLEMENTE VENTURA, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, en su calidad de cónyuge de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondería al señor JOSE ADOLFO VENTURA CASTILLO, conocido por JOSE ADOLFO VENTURA, como hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante en el carácter y forma ya expresados, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063801-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día y del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GENARO RODRIGUEZ conocido por GENARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ocurrida el día diecisiete de julio del año dos mil cuatro; en el Cantón El Espino del Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA GENOVEVA MORALES DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores, MARIA ANA RODRIGUEZ conocida por MARIA ANA RODRIGUEZ DE MENDOZA; ROSARIO RODRIGUEZ conocida por ROSARIO RODRIGUEZ DE PARADA, EVA ERLINDA RODRIGUEZ

conocida por EVA ERLINDA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, ANGELA RODRIGUEZ conocida por ANGELA RODRIGUEZ DE CASTRO; MARTA RODRIGUEZ conocida por MARTA RODRIGUEZ MORALES, FRANCISCA RODRIGUEZ conocida por FRANCISCA RODRIGUEZ DE SANDOVAL; y MARIO EDUARDO RODRIGUEZ conocido por MARIO EDUARDO RODRIGUEZ MORALES, estos últimos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063824-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO PACHECO HERNANDEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Pensionado, originario de Ahuachapán, salvadoreño, hijo de MARIA SABINA HERNANDEZ y ROMULO PACHECO, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, siendo su último domicilio Soyapango; de parte ILDA ESPERANZA CLAVEL DE PACHECO conocida por HILDA ESPERANZA CLAVEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063830-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las once horas y cincuenta y siete minutos del día diez de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL SANCHEZ MENJIVAR, quien falleció en el Hospital Rosales, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de las señoras ERNESTINA SANCHEZ MELGAR y ROSARIO SANCHEZ MELGAR hoy DE GUARDADO conocida por ROSARIO SANCHEZ MELGAR, ambas en su concepto de herederas testamentarias del Causante.

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y veintiocho minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063835-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores FREDIS ARNOLDO RODRIGUEZ ANDRADE y REMBERTO ELIAS RODRIGUEZ VASQUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora VICTORIA VASQUEZ ANDRADE DE RODRIGUEZ, quien falleció a las dos horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Calvario de la Villa de San Pablo Tacachico, siendo dicha villa su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063853-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LAZARO DE JESUS SANTOS PEÑA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora GERTRUDIS RECINOS DE SANTOS, fallecida a las dos horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Caserío Barillas del Cantón Moncagua, jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, MIGUEL ANGEL SANTOS RECINOS, RAUL SANTOS RECINOS, CIPRIANO SANTOS RECINOS, IRMA ELENA SANTOS RECINOS, ANA MIRIAN SANTOS RECINOS, ERMELINDA SANTOS DE ORTEGA, ISABEL DEL CARMEN SANTOS, EVANGELINA SANTOS RECINOS y SANTIAGO DE JESUS SANTOS RECINOS en concepto de hijos de la causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiéndose ordenado citar a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063854-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL ANTONIO ESPINOZA RODRIGUEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO VELASQUEZ, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la Villa de San Pablo Tacachico, siendo ésta su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELICITA MENJIVAR hoy VIUDA DE VELASQUEZ y CARLOS VELASQUEZ MENJIVAR, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto, indicado, la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas, que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063856-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de la ocho horas veinte minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ADELA ARGUETA DE RAMOS, conocida por MARIA ADELA ARGUETA, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil cuatro, en Colonia Altos de Hato Nuevo, San Miguel de parte del señor JOSE HIPOLITO RAMOS, de treinta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su DUI Número cero tres millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veinte-cuatro, en calidad de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho hora veintidós minutos del día ocho de noviembre del dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063867-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Acayuca Veracruz, República de México, siendo la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la causante ANGELINA ZAVALA HERNANDEZ, conocida por EVANGELINA ZAVALA, de parte de la señora ADELA MIRIAM ZAVALA GARAY, conocida por ADELA ZAVALA GARAY, en su calidad de hija de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil tres.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063876-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas con cuarenta y dos minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Montgomery, Estado de Meryland, Estados Unidos de América, el día siete de mayo del corriente año, dejó la señora MARIA ANGELICA CACERES ALVAREZ o ANGELICA CACERES, de parte de VILMA DEL CARMEN CACERES o VILMA DEL CARMEN CACERES DE SORIANO. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063880-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor MONICO AMAYA de parte del señor CRISTINO RODRIGUEZ GOMEZ, de treinta y nueve años de edad jornalero, del domicilio de Perquín, como cesionario del derecho que le corresponde a la señora MARTA RODRIGUEZ AMAYA, como hija del causante el señor MONICO AMAYA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, y falleció el día doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la población de Arambala, siendo este lugar, su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063894-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas dieciocho minutos del día nueve de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas, veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, en el Barrio Las Animas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante MANUELA OLIVIA CHICAS conocida por MANUELA OLIVIA CHICAS DE BURGOS y por MANUELA CHICAS, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de las señoras NELLY DEL CARMEN BURGOS CHICAS, ROXANA MARIA ISABEL BURGOS DE VILLALTA e IRENE ELEONORA BURGOS DE LINARES, en su calidad de hijas de la expresada causante, a quienes se les nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y siete minutos del día once de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063896-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO GALVEZ ALVARADO, quien falleció el día dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor CARLOS WALTER GONZALEZ GUADRON, en concepto de nieto del causante, nombrose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de noviembre del año dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063904-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE TEJADA MALDONADO, fallecido el día dieciséis de marzo del corriente año, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA ARACELY FIGUEROA DE TEJADA, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, y de parte de los señores JOSE AMILCAR y LUIS VICENTE, ambos de apellidos TEJADA PERLERA, ambos como hijos del citado causante; y se les ha conferido la administración, y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063928-3

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, conocida por BLANCA LIDIA BARRAZA y por BLANCA LIDIA BARRERA HERNANDEZ; menor BLANCA RUTH BARRERA BARRAZA, quien es representada legalmente por su madre BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, conocida por, BLANCA LIDIA BARRAZA y por BLANCA LIDIA BARRERA HERNANDEZ, MARIA ANGELA BARRAZA BARRERA, conocida por MARIA ANGELA BARRERA BARRAZA, FELIPE ANTONIO BARRERA BARRAZA y YENI GUADALUPE BARRERA hoy YENI GUADALUPE BARRERA DE ARTEAGA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FELIPE ANTONIO BARRERA c/p FELIPE ANTONIO BARRERA RAMOS, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día tres de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil cuatro.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063940-3

EL INFRASCRITO NOTARIO, Doctor CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Medicentro La Esperanza, Local Doscientos Catorce, Modulo "I", sobre la Veintisiete Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el día siete de octubre del año dos mil cuatro, dejó el señor ERNESTO RAMIREZ GUATEMALA, de parte de las señoras MARTA RAMIREZ GUATEMALA y SOILA RAMIREZ DE ULLOA, en su concepto de hermanas del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, como las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

Dr. CESAR ALFONSO GRANADOS VIANA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018833-3

HERENCIA YACENTE

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día treinta de junio de dos mil cuatro, se declaró yacente la herencia de la causante SOFIA SANCHEZ DE QUEZADA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro y se nombró curador especial para que represente a la sucesión al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día ocho de octubre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063805-3

TITULOS SUPLETORIOS

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ, como Apoderado General Judicial de la señora VICENTA VASQUEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Pueblo Viejo, Cantón Agua Zarca, Osicala, de la capacidad superficial de TRES MIL SESENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; no obstante en la realidad cuenta con un área de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, según descripción técnica que consta de una sola porción de terreno e inicia en el mojón uno ubicado al NORESTE de la propiedad, partiendo del mojón anteriormente mencionado se inicia la presente descripción técnica en el sentido horario; al NORTE: Consta de un tramo recto del mojón uno, con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta metros lineales con el rumbo Norte sesenta y ocho grados, dieciocho minutos veintisiete segundos Este, se llega al mojón dos colinda en este tramo con propiedad de Nicolás García; al ESTE: Consta de un tramo recto del mojón dos, con una distancia de setenta y tres punto diecinueve metros lineales, con rumbo Sur, once grados, cincuenta y seis minutos y ocho segundos Este se llega al mojón tres, colinda en este tramo con Antonia Vásquez; al SUR, consta de un tramo recto del mojón tres con una distancia de cuarenta y ocho punto dieciséis metros lineales con rumbo Sur sesenta grados veintiséis minutos, cincuenta segundos Oeste se llega al mojón cuatro, colinda con calle de siete punto treinta y dos metros de por medio, con propiedad de Saturnino Mejía; al OESTE: Consta de dos tramos rectos del mojón cuatro con una distancia de setenta y cinco punto setenta y un metros lineales; con un rumbo Norte trece grados, cincuenta minutos, treinta y cinco segundos Oeste, se llega al mojón cinco, colinda con propiedad de Julio Constantino Guevara Caballero y Nicolás García.- Del mojón cinco con una distancia de seis punto veintiún metros lineales; con rumbo Norte seis grados veintidós minutos y veintinueve segundos Oeste, se llega al mojón uno, colinda con este tramo con propiedad de Nicolás García, donde se cierra la presente descripción técnica.- Que dicho inmueble lo adquirió la señora VASQUEZ, por donación de palabra que le hizo su madre PAULINA VASQUEZ RAMIREZ.- Y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS o su equivalente en UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A063794-3

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el Lic. CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, como apoderado del señor PEDRO DEL CID PADILLA, de veintiocho años de edad, sastre, de este domicilio;

solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Barrio Los Henríquez, Municipio de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS el cual es de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE; quince metros, con resto del solar de María Jesús Gómez, al PONIENTE; trece metros noventa centímetros con Rafael Gómez, al NORTE; dos metros cuarenta centímetros con resto del solar de María Jesús Gómez, y al SUR; doce metros setenta centímetros, calle de por medio con Encarnación Ventura y José Antolín Argueta.- El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales ha sido poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpida y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a veintiséis de noviembre del dos mil cuatro.- RAUL HENRIQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARISOL ORELLANA CONTRERAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063918-3

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARIA PINEDA VILLANUEVA, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres - nueve.- MANIFESTANDO: 1) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio Guadalupe de la Ciudad de San Ildefonso Departamento de San Vicente, de la superficie de UN MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL ORIENTE; mide cuarenta y uno punto cero ocho metros y linda con Argelia Isabel Amaya, AL NORTE; mide veintiuno punto cero ocho metros y linda con Rosa Oderlinda Bonilla de Rauda, AL PONIENTE; mide cuarenta y uno punto cero ocho metros y linda con Juana Hernández Castro, y AL SUR; mide veintiuno punto cero nueve metros y linda con Sebastiana Aguilar viuda de Amaya, José Pedro Meléndez, calle de por medio; que por tal razón viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de conformidad a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS.- El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Vicente, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Carlos Abraham Chávez Arias, por lo que dicha posesión respecto de esta última unida a la de su tradente, es por más de diez años.- El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.- Presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA, número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cuatro.-

CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018780-3

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor FELIPE ALEJANDRO ARIAS, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos treinta y cuatro mil doscientos trece - dos.- MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Ildefonso Departamento de San Vicente, de la superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL ORIENTE; mide veintinueve punto cero cinco metros y linda con José Placido Rivera, AL NORTE; mide doce punto cero ocho metros y linda con Maximiliano Arístides Meléndez, AL PONIENTE; mide veinte punto setenta y cinco metros y linda con inmueble de Rosa Margarita Meléndez viuda de Meléndez, y AL SUR; mide once punto sesenta y dos metros y linda con José Efrén Amaya Ponce, y María Laura Lafnez de Amaya; que por tal razón viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de conformidad a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS.- El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora ZOILA ESPERANZA ARIAS, según Escritura Privada otorgada en la Ciudad de San Ildefonso, el día diez de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, que se le extravió; por lo que dicha posesión respecto de esta última unida a la de su tradente, es por más de diez años.- El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.- Presentando la ficha catastral respectiva; todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso Departamento de San Vicente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA, número doscientos dieciocho, San Salvador.

Librado en San Salvador, a los once días del año dos mil cuatro.-

CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C018782-3

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05.

No. de Expediente: 1957004691.

No. de Presentación: 19970002180.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY OF CANADA, LTD, del domicilio de 5700 Yonge Street, Toronto M2M 4K2, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04691 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras BLACK FLAG y la representación de una bandera negra; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063796-3

Clase: 14.

No. de Expediente: 1992001582.

No. de Presentación: 20040057804.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MAGNO TULLIO SANDOVAL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA conocida por (SONY CORPORATION), del domicilio de 7-35, Kitashinagawa, 6-Chome, Shinagawa-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SONY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018775-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1992002977.

No. de Presentación: 20040057900.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. DE C.V., del domicilio de CALLE DEL MAIZ, NUMERO 49, COLONIA XALTOCAN, XOCHIMILCO, 16090, MEXICO, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MACRODANTINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018776-3

Clases: 03, 08.

No. de Expediente: 1967059224.

No. de Presentación: 20040058467.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALFRED DUNHILL LIMITED, del domicilio de 30 DUKE STREET, ST. JAME'S LONDRES SW1Y 6DL, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00059 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUNHILL"; que ampara productos comprendidos en las Clases 03 y 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018777-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 1992000576.

No. de Presentación: 20030040047.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOURJOIS, S.A., del domicilio de Burgstrasse, Cantón de Glarus, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CLIN D'OEIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018778-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984000596.

No. de Presentación: 20040057066.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OCTANYL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018779-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1984001204.

No. de Presentación: 20040057065.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DRILYNA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018781-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964012390.

No. de Presentación: 20040058099.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., del domicilio de PANAMA, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12390 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GOTINAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018783-3

Clase: 34.

No. de Expediente: 1982001320.

No. de Presentación: 20020031644.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchatel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular, plateada, de orilla dorada, que en su parte superior tiene un escudo heráldico constituido por dos caballos dorados y parcialmente cubiertos por un manto rojo, parados sobre sus patas traseras; el de la izquierda de testa coronada y ambas recargadas en un óvalo de centro rojo y azul y orilla dorada; sobre el óvalo hay una corona de colores rojo y dorado y una cruz dorada. Dentro del óvalo se leen las letras "BH", en color dorado, debajo de este último conjunto, la figura de un listón ondulado, color dorado; bajo el escudo las palabras "BENSON & HEDGES" y debajo de esta 100's, todo escrito en color negro. En la parte media de la etiqueta, la expresión irregistrable DE LUXE ULTRA LIGHTS; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018784-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1992000956.

No. de Presentación: 20040057578.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAGNIVISION, INC., del domicilio de 4201 Northwest 77th, Avenue, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAGNIVISION" escrita en letras mayúsculas de molde, color blanco, las cuales se dividen con una línea azul fina. Lo anterior se encuentra sobre un rectángulo azul; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018786-3

MARCAS DE FABRICAS

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041806

No. de Presentación: 20040053459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATAC

Consistente en: la expresión ATAC.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063775-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041805

No. de Presentación: 20040053458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESPASMOTROPIN

Consistente en: la expresión ESPASMOTROPIN.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063776-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004043127

No. de Presentación: 20040055457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VeriSign, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SMARTPAY

Consistente en: la palabra SMARTPAY.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A063782-3

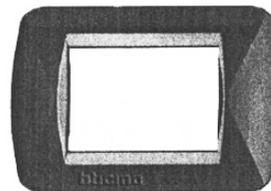
Clase: 09

No. de Expediente: 2004042777

No. de Presentación: 20040054944

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bticino SpA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra bticino y DISEÑO LIVING L4803, sobre el diseño no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063784-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044475

No. de Presentación: 20040057393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: WAGNER PHARMA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MINERA - GINSENG

Consistente en: las palabras MINERA - GINSENG.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063841-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004040626

No. de Presentación: 20040051633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCOS TULLIO LARA VILLAFRANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRODUCTOS DEL NORTE

Consistente en: la expresión PRODUCTOS DEL NORTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063902-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004041423

No. de Presentación: 20040052803

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063930-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004041812

No. de Presentación: 20040053466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063932-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2001020748

No. de Presentación: 20010020748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CELLE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las siglas "BTC" escritas en letras de molde, gruesas, características de color azul encerradas en lo que semeja un óvalo de color rojo, trazado de forma irregular; al lado derecho de las siglas "BTC" se leen las palabras: "Best", "Technology" y "Computers", escritas una debajo de la otra y cada una de las letras iniciales de cada palabra son mayúsculas y el resto minúsculas; todas escritas en letras de molde gruesas características de color negro; todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un fondo de color blanco.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018788-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003032839

No. de Presentación: 20030038244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DDB

Consistente en: las letras DDB.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018789-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2004039598

No. de Presentación: 20040049981

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ESPRIT INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ESPRIT DE CORP.

Consistente en: las palabras ESPRIT DE CORP., que se traduce al castellano como Espíritu de compañía.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018790-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004040038

No. de Presentación: 20040050610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Dos Pinos Krunchy y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018791-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042211

No. de Presentación: 20040054049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión buyAAmiles y diseño,

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018792-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004042210

No. de Presentación: 20040054048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

giftAAmiles

Consistente en: la expresión giftAAmiles y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018793-3

Clase: 39

No. de Expediente: 2004042209

No. de Presentación: 20040054047

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN

AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

shareAAmiles

Consistente en: la expresión shareAAmiles y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018794-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004043414

No. de Presentación: 20040055875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRENSA ECONOMICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**REGIÓN
económica**
NEGOCIOS, FINANZAS, TECNOLOGIA Y ECONOMIA

Consistente en: la frase REGIÓN económica y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018795-3

Clase: 31

No. de Expediente: 2004043270

No. de Presentación: 20040055704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018796-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004043269

No. de Presentación: 20040055703

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT, traducida al castellano como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018797-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004043268

No. de Presentación: 20040055701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018799-3

Clase: 43

No. de Expediente: 2004043272

No. de Presentación: 20040055707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018800-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004043271.

No. de Presentación: 20040055705.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KING DELIGHT

Consistente en: la palabra KING DELIGHT traducida al castellano como Rey Deleite.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018801-3

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004043440.

No. de Presentación: 20040055908.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LOCMAN S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LOCMAN

Consistente en: la palabra LOCMAN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018802-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004045237.

No. de Presentación: 20040058450.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de E.A. EUROAMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GYPROCK

Consistente en: la palabra GYPROCK.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018803-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045153.

No. de Presentación: 20040058311.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIPERGAL

Consistente en: la palabra DIPERGAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018805-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045235.

No. de Presentación: 20040058448.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENENTECH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RAPTIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante Mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018807-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004045310.

No. de Presentación: 20040058581.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONSERVAS CERQUEIRA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PAY PAY y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Pagar Pagar.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018809-3

Clase: 43.

No. de Expediente: 2002028107.

No. de Presentación: 20020029998.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

McINTERNET

Consistente en: la palabra McINTERNET.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018810-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038685.

No. de Presentación: 20040048205.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FENOBEST

Consistente en: la palabra FENOBEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018811-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038676.

No. de Presentación: 20040048196.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MUCOTOXOL

Consistente en: la palabra MUCOTOXOL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018812-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039273.

No. de Presentación: 20040049385.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION CAPRICES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUVA

Consistente en: la palabra NUVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018813-3

Clase: 17.

No. de Expediente: 2004044994.

No. de Presentación: 20040058088.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HANCOR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SaniTite y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018814-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004045090.

No. de Presentación: 20040058227.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño de botella.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018815-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045151.

No. de Presentación: 20040058309.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LOZINTROL

Consistente en: la palabra LOZINTROL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018816-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045154.

No. de Presentación: 20040058312.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SINYEST

Consistente en: la palabra SINYEST.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018817-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045155.

No. de Presentación: 20040058313.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NAREDIFIN

Consistente en: la palabra NAREDIFIN.

3 v. alt. No. C018819-3

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C018818-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045161.

No. de Presentación: 20040058319

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ESFEMOL

Consistente en: la palabra ESFEMOL

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045160.

No. de Presentación: 20040058318.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LOZANOC

Consistente en: la palabra LOZANOC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018820-3

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004045152.

No. de Presentación: 20040058310.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DISCOVERY HEALTH CHANNEL

Consistente en: la expresión DISCOVERY HEALTH CHANNEL traducida al castellano DESCUBRIMIENTO SALUD CANAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018821-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004038131.

No. de Presentación: 20040047487.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Brands B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de un hombre caminando.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018822-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004043302.

No. de Presentación: 20040055751.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ALKA ice y diseño (la palabra ALKA no tiene traducción) hielo.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018824-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043963.

No. de Presentación: 20040056727.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de barco.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018825-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043966.

No. de Presentación: 20040056730.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño que se identificará como Diseño de capitán en blanco y negro.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018826-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043965.

No. de Presentación: 20040056729.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de capitán a colores.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018827-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004043964.

No. de Presentación: 20040056728.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Scotland Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras CM y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018828-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045156.

No. de Presentación: 20040058314.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LIPVASTIN

Consistente en: la palabra LIPVASTIN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018829-3

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004045455.

No. de Presentación: 20040058830.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BEAULIEU VINEYARD

Consistente en: las palabras BEAULIEU VINEYARD la palabra VINEYARD se traduce como Viñedo.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018830-3

Clase: 31.

No. de Expediente: 2004045484

No. de Presentación: 20040058887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CARGILL, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AQUAXCEL

Consistente en: la palabra AQUAXCEL.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018831-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045720

No. de Presentación: 20040059396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Craveril

Consistente en: la palabra Craveril.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018836-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045376

No. de Presentación: 20040058727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CORACELL

Consistente en: la palabra CORACELL.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018842-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004042979

No. de Presentación: 20040055251

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARDIOTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CARDIOTECH**

Consistente en: la expresión CARDIOTECH y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DE BIENES, MERCANCIAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MEDICO-HOSPITALARIA, UBICADA EN RESIDENCIAL GENERAL ESCALON, PASAJE BEETHOVEN No. 1-F, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018823-3

No. de Expediente: 2003037383

No. de Presentación: 20030046094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA

MARTE, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DISTRIBUIDORA MARTE, S.A.

Consistente en: la expresión DISTRIBUIDORA MARTE, SOCIEDAD ANONIMA., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A INTRODUCIR, EXTRAER, ALMACENAR, EXHIBIR, EMPACAR, DESEMPACAR, MANUFACTURAR, ENVASAR, MONTAR, ENSAMBLAR, REFINAR, PURIFICAR, MEZCLAR, TRANSFORMAR, Y EN GENERAL COMERCIAR, OPERAR Y MANIPULAR TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, ENVASES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO Y OTROS, UBICADA EN 12 CALLE 5-42, ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018852-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004041422

No. de Presentación: 20040052802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELISA VEGA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Mundito y diseño, que servirá para: SERVIR PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A063933-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001035489
ESTABLECIMIENTO 2001035489-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ZALDIVAR PACHECO, CARLOS ALBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA que puede ABREVIARSE C.A. ZALDIVAR M. y Cía, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 599 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090388-101-0, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta de marzo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035489 y Establecimiento No. 2001035489-001; a favor de la Empresa denominada C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA, la cual se dedica a la AGRICULTURA, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, No. 3508 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$53,855.71 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) C.A. ZALDIVAR M. Y COMPAÑIA ubicado en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063906-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035488
ESTABLECIMIENTO 2001035488-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, Abogado, en su calidad de Representante legal de la sociedad ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA, que puede abreviarse ZALDIVAR MOLINA Y CIA., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 103 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260376-007-8, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de mayo del 2004. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035488 y Establecimiento No. 2001035488-001; a favor de la Empresa denominada ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA, la cual se dedica a SIEMBRA DE CAFE Y PARCELACION DE INMUEBLE, con dirección en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, CALLE LAGO DE COATEPEQUE, del domicilio de Coatepeque, cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 42/100 \$ 174,577.42 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- ZALDIVAR MOLINA Y COMPAÑIA ubicado en FINCA EL PARAISO, CANTON EL BIGOTE, CALLE LAGO DE COATEPEQUE, del domicilio de Coatepeque.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A063908-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051748
ESTABLECIMIENTO 2003051748-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante legal de la sociedad MARBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARBO, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1806 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230403-105-1, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051748 y Establecimiento No. 2003051748- 001; a favor de la Empresa denominada MARBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., la cual se dedica a ALMACEN, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO LOCALES # 18, 19, 20, 21, y 22 CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) JIMMY ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO LOCALES # 18, 19, 20, 21, y 22 CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018804-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002038275
ESTABLECIMIENTO 2002038275- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTINEZ PASCUAL, DARWIN ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad ARCONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARCONIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00019 del libro 1638 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-010801-101-1, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038275 y Establecimiento No. 2002038275- 001 a favor de la Empresa denominada ARCONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CENTRO COMERCIAL METROSUR LOCAL 1-B, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende

a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) "JUMBO" ubicado en CENTRO COMERCIAL METRO SUR LOCAL 1-B, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018806-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002038579
ESTABLECIMIENTO 2002038579- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTINEZ PASCUAL, DARWIN ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CRITON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00020 del libro 1638 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-260679- 101-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y doce minutos del día siete de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038579 y Establecimiento No. 2002038579- 001; a favor de la Empresa denominada CRITON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ROPA, con dirección en 2a. CALLE ORIENTE # 1-6, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD; cuyo activo asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 44/100 \$124,933.44 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001) COSTO ubicado en 2a. CALLE ORIENTE, No. 1-6, NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018808-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053432
 ESTABLECIMIENTO 2004053432-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MERINO RAMOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1967 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031004-101-5, ha presentado solicitud a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053432 y Establecimiento No. 2004053432-001, a favor de la Empresa denominada INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en COLONIA SAN JOSE, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO D-6, No. 28, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-INVERSIONES MULTIPLES TIERRA PROPIA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN JOSE CALLE PRINCIPAL, POLIGONO D-6, No. 28, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018835-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el jueves diez de febrero de dos mil cinco, a partir de las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2004;
3. Aplicación de Utilidades;

4. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
5. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las dieciséis horas del viernes once de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción del punto 3, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y, en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En el caso del punto 3 de los asuntos de carácter ordinario y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.

MAURICIO COHEN,
 PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A063916-3

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. por medio del suscrito Presidente de la Junta Directiva, CONVOCA a sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, a celebrarse a las diecisiete horas del día martes quince de febrero de dos mil cinco, en el Hotel Radisson, Salón Sur América, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador Sociedad Anónima, a la misma hora del día miércoles dieciséis de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar.

La AGENDA a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I. Lectura del Acta Anterior.

- II. Lectura de la Memoria de Labores y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2004.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente del Banco y fijación de sus emolumentos.
- VII. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente del Banco y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Fijación de emolumentos de miembros de Junta Directiva.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Aumento de Capital.
- II. Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital.
- III. Nombramiento de Ejecutores Especiales para que comparezcan a otorgar la Escritura de Modificación del Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el Capital Social del Banco, y para formar resolución se necesitará igual proporción, y en la segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A063971-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere el Artículo 27 de su escritura de constitución y el Artículo 230 del Código de Comercio, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cinco, en el Local de la Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintiocho de febrero a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el capítulo VII de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, sección "C"; capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA.

1. Elección de los representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan los artículos 20,21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
2. Integración de Quórum, de acuerdo al Artículo 16 de la Escritura de Constitución.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito, del Balance al 31 de diciembre de 2004, del estado de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004; el Informe del auditor Externo; aprobación de los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Elección del auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
7. Presentación de presupuesto y plan de operaciones para el año 2005.
8. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de Junta Directiva.

La Junta General se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General.

El Quórum Legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de la totalidad de Representantes de Acciones y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los representantes.

Si no se establece el quórum Legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en la fecha, lugar y hora antes señalada, cualquiera que sea el número de representantes asistentes y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Cojutepeque, a los once días del mes de enero de 2005.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,
PRESIDENTE.

JOSE OSWALDO CUELLAR,
SECRETARIO.

ROBERTO FLORES LOPEZ,
TESORERO.

CONVOCATORIA

CLINICA FLORBLANCA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las Diecinueve horas del día 14 de febrero del año Dos Mil Cinco, en Pasaje San Francisco # 5, sobre Calle José Martí, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador.

La Agenda a tratar para la Junta será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Memoria de Actividades del año 2004.
3. Balance de Situación y Estado de Resultados del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2004.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta conforme a la ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas 6,845 Acciones y para adoptar resoluciones es necesario la mayoría de votos presentes.

En Caso de no haber Quórum a la hora y fecha de la convocatoria, se convoca a la referida Junta General en el mismo lugar a las diecinueve horas del día 15 de febrero del año Dos Mil Cinco, y la Junta se celebrará cualesquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 13 de enero del dos mil cinco.

NORA ELVY RECINOS DE DELGADO,
DIRECTOR- SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018841-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el jueves diez de febrero de dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de resultados e Informe de los Auditores, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2004;
3. Aplicación de Utilidades;

4. Elección de miembros de la Junta Directiva;
5. Autorizaciones de acuerdo con el Art. 275 del Código de Comercio;
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscales y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación del Pacto Social;
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca por segunda vez, para las diecisiete horas del viernes once de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, a excepción de los puntos 3 y 4, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas y, en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En los casos de los puntos 3 y 4 de los asuntos de carácter ordinario y en los de los asuntos de carácter extraordinario, será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.

MAURICIO COHEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C018843-3

SUBASTAS PUBLICAS

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil expediente No. 655/002, promovido por la señora ELDA DINA AMAYA RODRIGUEZ por medio de su apoderada Licenciada VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, en contra de MAURICIO ERNESTO MENDOZA RODRIGUEZ reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales se venderá por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente en Subasta Pública en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno rústico incultos situados en el Cantón Primavera Jurisdicción de Santa Ana marcados en el plano respectivo con los números ocho y nueve del Cuadro F, con una extensión superficial

de mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados entre ambos que miden y lindan conforme a su perímetro general: AL NORTE, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros solar número siete de MANUEL CASTILLO GARCIA y solar número seis del Cuadro F de TOMAS SALVADOR CUELLAR SIFONTES. AL ORIENTE, calle en medio, treinta metros solar número dos de ROBERTO MONCHEZ PEREZ y número tres de ALBERTO SALVADOR CARRANZA ambos lotes del cuadro F; AL SUR cuarenta y seis metros cincuenta centímetros solar número diez de ANA DOLORES VALLE y solar número once de TOMAS SALVADOR CUELLAR SIFONTES, ambos solares del Cuadro F y al PONIENTE: treinta metros solar número tres de JUANA ANTONIA FAJARDO ROMERO y solar número dos de MARIA DEL CARMEN PORTILLO ambos solares del cuadro F, inscritos a favor del demandado al número VEINTIUNO del Tomo MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A063897-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1221-006953-1 amparado con el registro No.51148 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-08-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de diciembre del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A .

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063745-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-004610-1, amparado con el registro No. 130905 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-04-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063747-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1405-000125-5, amparado con el registro No.0317236 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-06-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063750-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Castillo Venturoso de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.769-005583-8, amparado con el registro No.750249 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063753-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 747-032155-9, amparado con el registro No. 501291 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-04-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063754-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-026111-9, amparado con el registro No.820612 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063755-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-016349-6, amparado con el registro No. 330519 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-06-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063756-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.780-025425-2, amparado con el registro No.513351 constituido el 21-03-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063757-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.759-006734-1, amparado con el registro No.771787 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-11-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063780-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 779-000804-1, amparado con el registro No.775398 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-01-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de enero del 2005.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A063786-3

AVISO

Teléfono Móviles El Salvador, S.A. de C.V.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur, Torre Telefónica Nivel 10, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES, No. 2672, Serie "B" por 83 acciones de fecha 05 de noviembre de 1999, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes y transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, trece de enero de dos mil cinco.

Lic. DOUGLAS M. OCHOA,

TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A063791-3

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Transportes Unidos de Occidente, S.A. de C. V.,

HACE CONSTAR: que el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en los folios dieciséis y diecisiete, se encuentra el acta número cuatro de la junta celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, celebrada en las instalaciones de la Casa de Té Pasadera y el punto literal c) se trató el Aumento del Capital Social Fijo, después de verificar el quórum se procedió al desarrollo de la agenda y se aprobó por unanimidad el aumento del capital social en la parte fija en setenta y

cinco mil 00/100 colones, el cual fue suscrito y pagado en su totalidad. El capital social mínimo de la sociedad después del aumento es de cien mil 00/100 colones.



Santa Ana, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

3 v. alt. No. A063828-3

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San Miguel en el local que ocupa la sociedad E.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., siendo las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro, estando presentes los accionistas: Ing. Edwin Manuel Sánchez Marquina poseedor de diecinueve acciones de mil colones cada una y la señora Ana Elsa Campos Marquina de Santillana poseedora de una acción de mil colones. En donde está reunido el cien por ciento del capital social y por ello acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente y por unanimidad aprueban la siguiente agenda:

- I. Comprobación de Quórum
- II. Aumento de ochenta mil colones (¢80,000.00) al capital social mínimo, siendo el nuevo capital social mínimo cien mil colones (¢100,000.00).

Primero: La Sra. Ana Elsa Campos Marquina de Santillana en funciones de secretaria, presentó para su examen y firma el acta de quórum donde se ha comprobado una asistencia del cien por ciento de los accionistas.

Segundo: Se acuerda aumentar la cantidad de ochenta mil colones al capital social mínimo, trasladándolo de la cuenta utilidades por aplicar, totalizando el capital social mínimo de cien mil colones, que resulta de sumar el capital social mínimo de fundación que es de veinte mil colones, más este incremento de ochenta mil colones acordado en este acto, siendo el capital social mínimo actual de cien mil colones; quedando el presente incremento repartido de la siguiente manera:

INCREMENTO DE OCHENTA MIL COLONES (¢80,000.00).

Ing. Edwin Manuel Sánchez M.	76 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢76,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	4 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢4,000.00
<hr/>			
-Totales	80 acciones - c/u	¢1,000.00	¢80,000.00

CAPITAL MINIMO DE FUNDACION: VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00).

Ing .Edwin Manuel Sánchez M.	19 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢19,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	1 acción - c/ac.	¢1,000.00	¢1,000.00
<hr/>			
Totales	20 acciones - c/u	¢1 ,000.00	¢20,000.00

EN CONSECUENCIA LA FORMACION ACCIONARIA PARA LOS SOCIOS QUEDA ESTRUCTURADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ing. Edwin Manuel Sánchez M.	95 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢95,000.00
Sra. Ana Elsa Campos Marquina	5 acciones - c/ac.	¢1,000.00	¢5,000.00
<hr/>			
Totales	100 acciones - c/u	¢1,000.00	¢100,000.00

La sesión se desarrolló normalmente y los puntos de agenda fueron tratados y discutidos ampliamente en el orden antes señalado del cual se tomaron los acuerdos ya mencionados.

Por unanimidad de votos se acuerda nombrar ejecutor del acuerdo tomado al Ing. Edwin Manuel Sánchez Marquina a quien se faculta para otorgar la escritura modificación del Pacto Social.

No habiendo más que tratar, se da por concluida dicha sesión, firmando de conformidad la presente.

Ing. EDWIN MANUEL SANCHEZ M.,
ADMINISTRADOR UNICO.

ANA ELSA CAMPOS MARQUINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018834-3

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SOCIEDAD ANONIMA,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas y diez minutos del día diez de enero de dos mil cinco, se acordó aumentar el capital social hasta en la suma de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES.

De conformidad con los Artículos 157, 176 del Código de Comercio vigente, se publica el presente aviso con el objeto que los accionistas puedan hacer uso, si así lo desean, del derecho de suscripción preferente que la ley les concede.

San Salvador, doce de enero de dos mil cinco.

REBECCA NIETO DE VALIENTE,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C018922-3

cuarenta mil ochocientos setenta - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- doscientos treinta mil quinientos cincuenta y uno- ciento uno- uno, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: once metros treinta centímetros, cerco de alambre de división, con inmueble de JOSE OSCAR LOPEZ; AL NORTE; once metros, calle de dos metros de ancho de por medio, con resto del inmueble de doña MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE LOPEZ; AL PONIENTE: diez metros cincuenta centímetros, cerco de alambre de división, con terreno de JOSE ARMANDO ESCAMILLA; AL SUR: once metros sesenta centímetros, cerco de alambre de división, con inmueble de ISABEL TORRES. En el terreno descrito se encuentra construida una casa sistema mixto. No es dominante ni sirve no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA JUANA AMAYA DE IRAHETA, y lo estima en OCHENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA ISIDORA GONZALEZ RUIZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero un millón ciento

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veinte de diciembre de dos mil cuatro. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A063813-3